

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 423

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE ABRIL DE 2019

NUMERO 76

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 283.- Se establecen límites entre los municipios de Santiago de la Frontera y Texistepeque ambos del departamento de Santa Ana.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Escritura pública, estatutos de la Fundación Casa Hogar Nueva Esperanza y Decreto Ejecutivo No. 29, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

9-18

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 196.- Se acuerda remover, como Gobernador Departamental Suplente del departamento de San Vicente, al Licenciado Ricardo Enrique Martínez Álvarez......

Acuerdo No. 202.- Se acepta la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ha presentado el Licenciado Andrés Rodríguez Celis.....

Acuerdo No. 204.- Se acepta la renuncia que del cargo de Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial, ha presentado la señora Ana Daysi Villalobos Membreño..............

Acuerdo No. 205.- Se nombra Ministra de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la señora Ana Daysi Villalobos Membreño.....

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Pro Construcción Ciudadana y Orden Normativo", "Educativa Superior de Contabilidad y Auditoría", y "Movimiento Libertad" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 110, 91 y 115, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica........

19-47

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 405.- Se nombra a Primer Director Propietario, Segunda Directora Propietaria, y Primera y Segunda Directoras Suplentes, por parte del Ministerio de Economía, ante el Centro Internacional de Ferias y Convenciones.

52

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

	Pág.		Pág.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 12 Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños	62-65
RAMO DE EDUCACIÓN			02 00
Acuerdo No. 15-2045 Se autoriza la Ampliación de Servicios del centro educativo privado denominado Colegio "Basilea".	53	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 15-2123 Reconocimiento de estudios académicos a favor de Frida Nicolle Serrano Rodríguez	54	Herencia Yacente	66
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		DE SEGUNDA PUBLICACION	00
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOG	iÍΑ	Aceptación de Herencia	66
Acuerdo No. 15-0210 Reconocimiento de estudios académicos a favor de Ramón Rafael Matus	54	Herencia Yacente	66-67
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACION	IAL	DE TERCERA PUBLICACION	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL)	Título de Propiedad	67
Acuerdos Nos. 108, 109 y 110 Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada	1/2	, v	
	35	SECCION CARTELES PAGADOS	
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		DE PRIMERA PUBLICACION	
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Declaratoria de Herencia	68-73
Decreto No. 2 Reformas a la Ordenanza Contravencional del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador	56-57	Aceptación de Herencia	73-77
Decreto No. 2 Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango	57 50	Título Supletorio	77-80
Decreto No. 5 Adición de incisos a la Ordenanza de Aseo	57-59	Título de Dominio	81
de la Ciudad de San Miguel.	59-60	Sentencia de Nacionalidad	81-85
Decreto No. 9 Reclasifíquese el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Salvador	61	Nombre Comercial	85-86

	Pag.	rag.
Convocatorias	86-95	DE TERCERA PUBLICACION
Reposición de Certificados	95-96	Aceptación de Herencia 146-147
Aumento de Capital	96-97	Herencia Yacente
Edicto de Emplazamiento	97-107	Título de Propiedad 147-148
Emblemas	108	Título Supletorio
Marca de Servicios	108	Convocatorias 151-155
Marca de Producto	109-112	Reposición de Certificados
DE SEGUNDA PUBLICACION		Fusión de Sociedades
Aceptación de Herencia	113-121	Emblemas 161 Marca de Servicios 161-164
Título de Propiedad	121	Marca de Producto
Título Supletorio	122-123	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Título de Dominio	123-124	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Nombre Comercial	125-129	Resolución No. 2006 Reposición de Título 184
Convocatorias	129-134	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Reposición de Certificados	134-136	
V.		Resoluciones Nos. 3192, 1303, 3314, 24, 30, 31, 38, 50,
Título Municipal	136	57, 65, 67, 73, 75, 128, 155, 175, 190, 217, 218, 233, 234, 251, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 289, 291, 293, 294, 296, 301, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 316, 319, 321, 322, 323,
Emblemas	137	324, 325, 326, 329, 328, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339, 341, 342, 346, 348, 349, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 370, 372, 373, 374, 375, 378, 379, 380, 382, 383,
Marca de Servicios	137-142	384, 385, 386, 387, 388, 391, 393, 394, 395, 396, 398, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 443, 444, 447, 451, 456, 459, 460, 461, 463, 464, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 477,
Marca de Producto	142-145	478, 480, 485, 487 y 512 Reposiciones de Títulos

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 283

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el departamento de Santa Ana, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial, como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros, es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal SAN-TIAGO DE LA FRONTERA TEXISTEPEQUE, ambos del departamento de Santa Ana, con referencia No. 0212 0213, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al art. 131 ordinal 5° de la Constitución, es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos y de los exdiputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz Aguilar, Manuel Vicente Menjívar y Ana Daysi Villalobos Membreño (Período 2009 –2012).

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los municipios de Santiago de la Frontera y Texistepeque ambos del departamento de Santa Ana, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura que hace el río El Corozo, sobre el río Guajoyo, lugar donde se ubica el punto número uno, el cual al mismo tiempo es trifinio para los municipios de San Antonio Pajonal, Texistepeque y Santiago de La Frontera, todos del departamento de Santa Ana. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos punto cincuenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos punto cero siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Antonio Pajonal, parcela ciento sesenta y nueve, del sector cero dos cero ocho R cero uno; para el municipio de Texistepeque, parcela noventa y ocho, del sector cero dos trece R cero uno y para el municipio de Santiago de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción norte), del sector cero dos trece R cero uno.

Trayecto único

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Guajoyo, aguas abajo, hasta la desembocadura por su margen derecha de la quebrada Caja de Agua, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil setecientos treinta y dos punto noventa metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos

sesenta y uno punto cincuenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de Texistepeque, parcelas noventa y ocho, noventa y nueve y ciento cuarenta y cinco, todas del sector cero dos trece R cero uno; para el municipio de Santiago de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción norte) del sector cero dos trece R cero uno.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número dos, siendo al mismo tiempo punto trifinio, para los municipios de Texistepeque, Candelaria de La Frontera y Santiago de La Frontera, todos del departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de Texistepeque, parcela ciento cuarenta y cinco, del sector cero dos trece R cero uno; para el municipio de Candelaria de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción sur), del sector cero dos trece R cero uno y para el municipio de Santiago de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción norte), del sector cero dos trece R cero uno.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ref. N° 0212 - 0213

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE LA FRONTERA Y TEXISTEPEQUE

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y cero minutos, del día trece, del mes de febrero, del año dos mil dieciocho, comparecen los infrascritos: Señor José Antonio Martínez, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, señor Ernaldo Monroy Linares, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Santiago de La Frontera; señor José Armando Portillo Portillo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciado Juan Francisco Rodríguez Magaña, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Texistepeque; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales, por Santiago de La Frontera, acta número diez, acuerdo número ochenta y cuatro, del día cuatro de mayo, del año dos mil doce y por Texistepeque, acta número catorce, acuerdo número diecisiete, del día dos de mayo, del año dos mil doce, ratificado en acta número seis, acuerdo número dos; del día veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete.

DESCRIPCION TECNICA

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura que hace el río El Corozo, sobre el río Guajoyo, lugar donde se ubica el punto número uno, el cual al mismo tiempo es trifinio para los municipios de San Antonio Pajonal, Texistepeque y Santiago de La Frontera, todos del departamento de Santa Ana. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos punto cincuenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos punto cero siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Antonio Pajonal, parcela ciento sesenta y nueve, del sector cero dos cero ocho R cero uno; para el municipio de Texistepeque, parcela noventa y ocho, del sector cero dos trece R cero uno y para el municipio de Santiago de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción norte), del sector cero dos trece R cero uno.

Trayecto único

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Guajoyo, aguas abajo, hasta la desembocadura por su margen derecha de la quebrada Caja de Agua, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil setecientos treinta y dos punto noventa metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno punto cincuenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de Texistepeque, parcelas noventa y ocho, noventa y nueve y ciento cuarenta y cinco, todas del sector cero dos trece R cero uno; para el municipio de Santiago de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción norte) del sector cero dos trece R cero uno.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número dos, siendo al mismo tiempo trifinio, para los municipios de Texistepeque, Candelaria de La Frontera y Santiago de La Frontera, todos del departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de Texistepeque, parcela ciento cuarenta y cinco, del sector cero dos trece R cero uno; para el municipio de Candelaria de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción sur), del sector cero dos trece R cero uno y para el municipio de Santiago de La Frontera, parcela ciento treinta y nueve (porción norte), del sector cero dos trece R cero uno.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, ALCALDE MPAL. DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.

SÍNDICO MPAL. DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.

JOSÉ ARMANDO PORTILLO PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE.

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ MAGAÑA SÍNDICO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE.

ERNALDO MONROY LINARES,

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

LICDA. SONIA IVETT SÁNCHEZ CUELLAR, DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL.

ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 196.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 200 y 201 de la Constitución de la República, los artículos 6 y 8 de la Ley Única del Régimen Político, y por tratarse de un cargo de confianza, en atención a informe presentado por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, mediante nota de fecha 3 del presente mes y año, referente a que el señor Ricardo Enrique Martínez Álvarez, Gobernador Departamental Suplente del departamento de San Vicente, fue denunciado por la joven Silvia Patricia Navas Burgos, en la Oficina UNIMUJER-ODAC de la Delegación de la Policía Nacional Civil de San Vicente, por haber sido víctima de los delitos de Lesiones y Expresiones de Violencia contra las Mujeres, hechos que habrían ocurrido el 31 de marzo de este año, según consta en acta de denuncia elaborada en la referida delegación policial en esa misma fecha, suscrita por la denunciante, en virtud de lo cual, ACUERDA: Remover, a partir de esta fecha, como Gobernador Departamental Suplente del departamento de San Vicente al Licenciado Ricardo Enrique Martínez Álvarez, quien fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 175, de fecha 9 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 404, de esa misma fecha.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 202.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del día uno de mayo del presente año, la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ha presentado el Licenciado ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 203.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, ACUERDA: Aceptar, a partir del día dos de mayo del presente año, la renuncia que del cargo de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

ha presentado el Licenciado RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 204.

SALVADOR SÁNCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, ACUERDA: Aceptar, a partir del día dos de mayo del presente año, la renuncia que del cargo de Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial, ha presentado la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 205

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día dos de mayo del presente año. Ministra de Gobernación y Desarrollo Territorial a la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

La señora Villalobos Membreño deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SESENTA - LIBRO CUARENTA Y UNO - ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACIÓN. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Ante Mí, LILIAN GUADRÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN los señores OSCAR ANTONIO ALAS ALAS, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cinco ocho seis tres ocho cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-ciento uno-dos; quien actúa por sí y en nombre y representación del señor, JESUS MANRIQUE ALVAREZ SANCHEZ, de cuarenta y dos años de edad, estilista, Salvadoreño, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte número; A siete cero dos tres uno cinco nueve siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro-ciento seis-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las trece horas del día diecisiete de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Wilfredo Antonio Henríquez Vasquez, mediante el cual faculta a su apoderado para otorgar actos como el presente, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otras facultades que cumplir; HENRY ADALBERTO PALMA MELENDEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, Salvadoreño, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno siete nueve dos nueve cinco-nueve, con número de Identificación tributaria cero seis uno dos-cero siete cero nueve ocho nueve-ciento dos-cero; y la señora BLANCA LIDIA SANCHEZ DE ALVAREZ; de setenta y un años de edad, estilista, Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número; cero tres uno ocho dos cero nueve tres-ocho y número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno cero cero seis cuatro cinco-cero cero uno-uno, Y ME DICEN: Que han decidido constituir la Fundación CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, que podrá abreviarse "CASAHOGAR", aprobar los Estatutos y elegir a la primera Junta Directiva, de acuerdo con los siguientes puntos: PUNTO PRIMERO: Habiéndose Constituido en Asamblea y verificada la capacidad legal de los comparecientes, para realizar actos como el presente, por unanimidad desean constituir la Fundación CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, que podrá abreviarse "CASAHOGAR". PUNTO SEGUNDO: Aprobación de los Estatutos, los cuales quedan redactados y aprobados de la siguiente manera: CA-PITULO I. DENOMINACION. ARTÍCULO UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina fundación "CASA HO-GAR NUEVA ESPERANZA", y que podrá abreviarse "CASAHOGAR", como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS. DOMICILIO. El Domicilio de la Fundación será en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la República de El Salvador, pero podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de ésta. ARTÍCULO TRES. La

Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTÍCULO CUATRO.- LA FINALIDAD. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Enseñar principios y valores a la sociedad Salvadoreña especialmente a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en calidad de abandono total o parcial; b) Apoyar a las instituciones y Organizaciones no Gubernamentales de El Salvador, con la colaboración de Iglesias Católicas y Cristianas de los Estados Unidos de América; c) Trabajar en pro de la sociedad Salvadoreña en un ambiente de hermandad y compañerismo entre personas Salvadoreñas y Estadounidenses comprometidas con esta Fundación, ya sean éstas residentes o visitantes eventuales en el país; d) Brindar ayuda social, humanitaria especialmente a niñas, niños y adolescentes que se encuentre en calidad de abandono, en todos los lugares donde la fundación tenga filiales, y servicios altruistas, a las personas que más lo necesiten y trabajar en pro del beneficio de la niñez; e) Ayudar a las personas más necesitadas, con programas educativos, y con capacitaciones cortas, que les permitan mejorar sus condiciones de vida; f) Brindar apoyo y orientación a la familia Salvadoreña, con el objetivo de lograr una mejor convivencia y unidad en el seno de la familia; g) Dar ayuda humanitaria a niños marginados que se encuentren en los lugares que la fundación tenga filiales y que éstos se encuentren en situaciones de riesgo social, a través de posibilitar un mejor acceso de éstos a la educación, y ayudarles en la satisfacción de sus necesidades básicas; h) Promover la moral, y las buenas costumbres; i) Celebrar para el cumplimiento de sus finalidades cualquier tipo de contratos, que no estén prohibidos por la Ley, previo acuerdo de la Asamblea General. j) Realizar actividades lícitas, que permitan recaudar fondos, y obtener ingresos económicos, para lograr alcanzar los fines de esta Fundación. CA-PÍTULOIII. DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO CINCO. PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva Conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE. ÓRGA-NOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El Gobierno y Administración de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los Miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere necesario, y cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos de los miembros fundadores, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE. SON ATRIBU-CIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación, y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. JUNTA DIRECTIVA: La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada, a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, la Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos, la Junta Directiva podrá también ser integrada por personas que no sean parte de sus miembros fundadores. ARTÍCULO TRECE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus cuatro miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO CATORCE. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Elaborar y reformar el Reglamento Interno, y cualquier otro reglamento que se considere necesario; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO QUINCE. COBERTURA DE VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Si algún miembro de la Junta Directiva tuviere que retirarse del país, o por motivos justificados no pudiera asistir a las sesiones de Junta Directiva podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de las representaciones es de un miembro, Ilevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO DIECISÉIS. ATRIBUCIONES DEL PRESI-DENTE. Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, así como otorgar Poderes, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo a la normativa aplicable. d) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. e) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. f) Representar a la Fundación en los actos protocolarios, eventos y actividades compatibles con sus fines y funciones, ya sea en El Salvador o en el extranjero, así como frente a entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, pudiendo delegar esta representación. g) Todas las demás que la Normativa aplicable a la Fundación le señalen. ARTÍCU-LO DIECISIETE. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribu-

ciones del Secretario: a) Redactar y autorizar las actas de sesiones de la Junta Directiva de la Fundación, conjuntamente con el Presidente; b) Llevar y conservar los libros de actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documentos, y registros de los miembros de la Fundación; d) Verificar el quórum de las sesiones; e) Notificar a quien corresponda los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta; f) Preparar la documentación para los asuntos que se traten en las sesiones. g) Someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores; h) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; i) Extender todas las certificaciones, o constancias que fueren solicitadas a la Fundación; j) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación; y k) Cualquiera otra comprendida en su campo de actuación o que le sea delegada. ARTÍCULO DIECIOCHO. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Corresponde al Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Autorizar los pagos y demás erogaciones acordadas por la Junta Directiva, conjuntamente con el Presidente; c) Dar su visto bueno al informe financiero anual de la Fundación, debidamente auditado, para ser presentado a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación; d) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales. a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencias o impedimentos, sin el trámite legal establecido en estos Estatutos, siempre y cuando la ausencia o impedimento sean temporales. CAPÍ-TULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTE. Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial de la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales, o jurídicas, instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto, establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTIDÓS. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos, y el Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS. La calidad de miembro fundador se perderá por las causales siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCION. ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LA DISOLUCIÓN. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para

ese efecto y con un número de votos que representen, tres de sus cuatro miembros fundadores. Se considerarán como causales de DISOLUCION las siguientes: a) El incumplimiento de sus fines o imposibilidad manifiesta de realizarlos. b) Por la reducción o destrucción del patrimonio destinado a su mantenimiento. ARTÍCULO VEINTICINCO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISÉIS. DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia que surja entre los miembros de la Fundación, se resolverá de forma amigable y respetuosa. ARTÍCULO VEINTISIETE. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se perderá por la suspensión temporal o por expulsión definitiva acordada por la Junta Directiva, la pérdida de la calidad de miembro se da en los casos siguientes: a) Por violación reiterada a estos Estatutos, y a su Reglamento Interno. b) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. c) Por otras faltas graves y que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. ARTÍCULO VEINTIOCHO. ENTE ENCARGADO. La Junta Directiva en los casos a que se refiere el literal "a" y "b" del artículo anterior conocerá de las faltas en que incurrieren sus miembros y aplicará las sanciones correspondientes. La falta de respeto a la Fundación, será sancionada según la gravedad, y con suspensión de entre una semana, y hasta seis meses, o con la expulsión del miembro infractor, si fuere necesario. ARTÍCULO VEINTINUEVE. RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual éste fuere suspendido, o por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA. FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los miembros las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva. b) El incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General, y que cause graves consecuencias a la Fundación. c) El incumplimiento a los presentes Estatutos o su Reglamento Interno. ARTÍCU-LO TREINTA Y UNO. SANCIONES. La Junta Directiva, podrá aplicar a cualquier miembro de la Fundación por faltas cometidas según el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión de la calidad de miembro la cual podrá darse, entre una semana y hasta por seis meses. c) Pérdida total de la calidad de miembro. Son causales de amonestación las contempladas en el Artículo treinta y dos literal "a" y de suspensión las establecidas el literal "c" del Artículo treinta, pero su reincidencia provocará la pérdida de la calidad de miembro. ARTÍCU-LO TREINTA Y DOS. PROCEDIMIENTO. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al miembro los cargos que se le atribuyan debiendo entregar una copia del documento con las acusaciones vertidas, concediéndole un plazo de cinco días para presentar por escrito los argumentos para su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes dictará la Resolución correspondiente, la que se notificará al interesado dentro de los cinco días posteriores a su imposición. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. RECURSOS. El sancionado dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la resolución, podrá interponer por escrito Recurso de Apelación ante la Junta Directiva, y ésta elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el caso, debiendo conocerlo y resolver sobre el mismo sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General, en relación

al Recurso de Apelación, no admitirá recurso alguno, siendo esta resolución de obligatorio cumplimiento. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. ACTUACIONES. Todas las actuaciones referentes a este capítulo necesariamente deben constar por escrito. CAPITULO X. DISPOSICIO-NES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus Miembros Fundadores, en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Los documentos sujetos a Registro deberán ser presentados dentro de los ocho días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA OCHO. La Fundación para el logro de sus fines y objetivos podrá contratar personas que se desempeñen como empleados de la misma, según fuere necesario, el salario para ellos, será asignado por los Miembros Fundadores. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. La fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARENTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. PUNTO TERCERO: Los comparecientes manifiestan que eligen a la primera Junta Directiva de la FUNDACION, la cual estará en funciones hasta que se elija la nueva Junta Directiva de conformidad con las estipulaciones contenidas en la presente Escritura. La Junta Directiva nombrada queda integrada por las personas siguientes: JESUS MANRIQUE ALVAREZ SANCHEZ, PRESIDENTE, señor OSCAR ANTONIO ALAS ALAS, SECRETARIO, HENRY ADALBERTO PALMA MELENDEZ, TESORERO, y la señora BLAN-CA LIDIA SANCHEZ DE ALVAREZ, VOCAL, todos de generales ya expresadas, me manifiestas los presentes en este acto que aceptan el cargo conferido, y en nombre y representación del señor JESUS MAN-RIQUE ALVAREZ SÁNCHEZ, elegido presidente, lo acepta el señor OSCAR ANTONIO ALAS ALAS, quien está ampliamente facultado para dicho acto, como quedó establecido al inicio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Escritura, explicando la obligación de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y para constancia firmamos. DOY FE.

LILIAN GUADRON,

NOTARIO.

PASO, ante mí de folio CIENTO TRECE FRENTE a folios CIENTO DIECIOCHO frente del Libro CUARENTA Y UNO, de mi protocolo, que llevo y que vence el día catorce de abril de dos mil diecisiete y para ser entregado a la FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, que se abrevia "CASAHOGAR", extiendo, firmo y sello, presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LILIAN GUADRON,
NOTARIO.

NUMERO: DOCE: LIBRO TERCERO. RECTIFICACION DE ESCRI-TURA DELA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de julio dos mil diecisiete. Ante Mí, JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Soyapango. COMPARECEN; los señores OSCAR ANTONIO ALAS ALAS, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero cero cinco ocho seis tres ocho cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-ciento uno-dos; quien actúa por sí y en nombre y representación del señor, JESUS MANRIQUE ALVAREZ SANCHEZ, de cuarenta y tres años de edad, Estilista, Salvadoreño, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte número: A siete cero dos tres uno cinco nueve siete, y Número de Identificación Tributaria; Un mil doscientos diecisiete-doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro-ciento seis-cero, cuya personería Doy Fe, de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista Testimonio de la Escritura Pública, de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Los Ángeles. Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las trece horas del día diecisiete de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Wilfredo Antonio Henriquez Vásquez, mediante el cual faculta a su apoderado para otorgar actos como el presente, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otras facultades que cumplir: HENRY ADALBERTO PALMA MELENDEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, Salvadoreño, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno siete nueve dos nueve cinco-nueve, con número de identificación tributaria cero seis uno dos-cero siete cero nueve ocho nueve-ciento dos-cero; y la Señora BLANCA LIDIA SÁNCHEZ de ALVAREZ, de setenta y dos, años de edad, Estilista, Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero tres uno ocho dos cero nueve tres-ocho y número de Identificación Tributaria, Uno dos uno siete-uno cero cero seis cuatro cinco-cero cero uno-uno, Y ME DICEN: Que con fecha veintinueve de Julio del dos mil dieciséis a las ocho horas, en la ciudad y Departamento de San Salvador, los comparecientes otorgaron Escritura de Constitución de la Fundación Casa Hogar Nueva Esperanza, que puede abreviarse "CASAHOGAR", ante los oficios notariales de la Doctora LILIAN GUADRON, asentada al número SESENTA del Libro CUARENTA Y UNO de su Protocolo, que según resolución emitida a las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se han realizado observaciones a los artículos uno y cuatro de los Estatutos de dicha fundación, relacionado con el primero que se Agregue la frase "ESTATUTOS DE LA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, antes del capítulo uno de la Escritura Pública de Constitución en referencia y lo relacionado con el artículo cuatro de dichos estatutos, se recomienda tomar en cuenta las observaciones realizada por el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que se abrevia CONNA; en razón de lo anterior vienen ante el suscrito notario a otorgar el presente instrumento, por medio del cual RATIFICAN lo dispuesto en la Escritura antes relacionada y se RECTIFICAN, en los términos siguientes: En el artículo uno, se antepone la frase "ESTATUTOS DE LA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA" en consecuencia dicho artículo queda redactado de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, CAPÍTULO I, NATURALE-ZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO: Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina fundación "CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA". Y que podrá abreviarse "CASAHOGAR" como una Entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación", en cuanto a las observaciones realizadas CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que se abrevia CONNA, el cual recomien-

da que en el artículo cuatro de los Estatutos de la Fundación, revisas la terminología empleada a fin de que pueda ser acorde a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y sugiere que se sustituyan los siguientes conceptos; "en calidad de abandono" por "situación de abandono" a fin de considerar a los niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, asimismo recomienda sustituir la frase" o" ayudar a las personas más necesitadas" a las personas que más lo necesiten" por" personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad" a fin de utilizar lenguaje acorde a derechos humanos, por lo anterior y con el objeto de darle cumplimiento a los términos recomendados por el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que se abrevia CONNA, dicho artículo queda redactado de la siguiente manera: Art. 4. LA FINALIDAD. Los Fines u objetos de la Fundación serán: a) Enseñar Principios y Valores a la sociedad Salvadoreña especialmente a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Situación de abandono total o parcial; b) Apoyar a las instituciones y Organizaciones no Gubernamentales de El Salvador, con la colaboración de Iglesias Católicas y Cristianas de los Estados Unidos de América; c) Trabajar en pro de la sociedad Salvadoreña en un ambiente de hermandad y compañerismo entre personas Salvadoreñas, y Estadounidenses comprometidas con esta Fundación, ya sean éstas residentes, o visitantes eventuales en el país; d) Brindar apoyo humanitario a niñas, niños y adolescentes que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad económica, social y cultural y apoyarles en la satisfacción de sus derechos fundamentales; e) Ayudar a personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con programas educativos, y con capacitaciones cortas, que les permitan mejorar sus condiciones de vida: f) Brindar apoyo y orientación a la familia Salvadoreña, con el objetivo de lograr una mejor convivencia y unidad en el seno de la familia; g) Dar ayuda humanitaria a niños marginados que se encuentren en los lugares que la fundación tenga filiales y que estos se encuentren en situaciones de riesgo social, atravez de posibilitar un mejor acceso de estos a la educación, y ayudarles en la satisfacción de sus necesidades básicas; h) Promover la moral, y las buenas costumbres; i) Celebrar para el cumplimiento de sus finalidades cualquier tipo de contratos, que no estén prohibidos por la Ley, previo acuerdo de la Asamblea General. j) Realizar actividades lícitas, que permitan recaudar fondos, y obtener ingresos económicos, para lograr alcanzar los fines de esta Fundación. Me siguen manifestando los comparecientes que RATIFICAN, en todo lo demás el instrumento que por medio de este acto se ha rectificado. Yo el notario Doy Fe: a) Que advertí a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública; b) Que hice saber a los comparecientes que las Asociaciones y fundaciones, no podrán ser fiadoras, dar caución, ser avalistas de obligaciones. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente en un solo acto ratifican su contenido, por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y firmamos. DOY FE:-

JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

PASO, ante mí de folios dieciocho frente a folios diecinueve frente del Libro TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo y que vence el día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete y para ser entregado a la Fundación CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, que puede abreviarse CASAHOGAR, extiendo, firmo y sello, presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete.

JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ, NOTARIO.

NUMERO VEINTIUNO. LIBRO CUARTO. RECTIFICACION DE ESCRITURA DE LA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPE-RANZA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día ocho de enero dos mil diecinueve. Ante MI, JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, COM-PARECEN: los señores OSCAR ANTONIO ALAS ALAS, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero cero cinco ocho seis tres ocho cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-ciento uno-dos; quien actúa por sí y en nombre y representación del señor, JESUS MANRIQUE ALVAREZ SANCHEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, estilista, Salvadoreño, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte número; A siete cero dos tres uno cinco nueve siete, y Número de Identificación Tributaria; Un mil doscientos diecisiete-doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro-ciento seis-cero, cuya personería Doy Fe, de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista Testimonio de la Escritura Pública, de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las trece horas del día diecisiete de junio de dos mil catorce, ante los Oficios del Licenciado Wilfredo Antonio Henríquez Vásquez, mediante el cual faculta a su apoderado para otorgar actos como el presente, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otras facultades que cumplir, HENRY ADALBERTO PALMA MELENDEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, Salvadoreño, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero cuatro uno siete nueve dos nueve cinco-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno dos-cero siete cero nueve ocho nueve-ciento dos-cero; y la señora BLANCA LIDIA SANCHEZ DE ALVAREZ, de setenta y tres, años de edad, estilista, Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero tres uno ocho dos cero nueve tres-ocho y Número de Identificación Tributaria, uno dos uno siete-uno cero cero seis cuatro cinco-cero cero uno-uno, Y ME DICEN: Que con fecha veintinueve de julio del dos mil dieciséis a las ocho horas, en la ciudad y Departamento de San Salvador, los comparecientes otorgaron Escritura de Constitución de la Fundación Casa Hogar Nueva Esperanza, que puede abreviarse "CASAHOGAR", ante los oficios notariales de la Doctora LILIAN GUADRON, asentada al número SESENTA del Libro CUARENTA Y UNO de su Protocolo, a la cual fue rectificada según Escritura Pública, otorgada ante mis oficios notariales a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, los artículos uno y cuatro de los Estatutos de la referida fundación, en atención a la resolución emitida a las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, habiéndose efectuado dichas observaciones a los artículos uno y cuatro de los Estatutos de la referida fundación, relacionado con el primero que se Agregue la frase "ESTATUTOS DE LA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPE-RANZA, antes del capítulo uno de la Escritura Pública de Constitución en referencia y lo relacionado con el artículo cuatro de dichos Estatutos, atendiendo las observaciones realizadas por el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que se abrevia CONNA; pero que no obstante haberse realizado las observaciones efectuadas éstas no fueron aceptadas por el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que se abrevia CONNA y por ello Nuevamente el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por resolución emitida a las once horas del día veinte de septiembre de das

mil dieciocho, resuelve dar cumplimiento a la opinión emitida por el CONNA y vuelve a observar lo establecido en el artículo cuatro de los Estatutos de la Fundación Casa Hogar Nueva Esperanza, que se abrevia "CASAHOGAR", en razón de lo anterior vienen ante el suscrito Notario, a otorgar el presente instrumento, por medio del cual RATIFICAN, lo dispuesto en las Escrituras antes relacionadas y se RECTIFICA, en los términos siguientes: El artículo cuatro de los Estatutos de la Fundación, a fin de que pueda ser acorde a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, utilizando un lenguaje acorde a derechos humanos, por lo anterior y con el objeto de darle cumplimiento a los términos recomendados por el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que se abrevia CONNA, dicho artículo queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUATRO. LA FINALIDAD. Los Fines u objetos de la Fundación serán: a) Enseñar Principios y Valores a la Sociedad Salvadoreña especialmente a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, que carezcan de recurso familiar o éste no sea idóneo; b) Apoyar a las instituciones y Organizaciones no Gubernamentales de El Salvador, con la colaboración de Iglesias Católicas y Cristianas de los Estados Unidos de América; c) Trabajar en pro de la sociedad Salvadoreña en un ambiente de hermandad y compañerismo entre personas Salvadoreñas, y Estadounidenses comprometidas con esta Fundación, ya sean éstas residentes, o visitantes eventuales en el país; d) Brindar apoyo humanitario a niñas, niños y adolescentes que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad económica, social y cultural y apoyarles en las satisfacción de sus derechos fundamentales; e) Ayudar a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con programas educativos, y con capacitaciones cortas, que les permitan mejorar sus condiciones de vida; f) Brindar apoyo y orientación a la familia Salvadoreña, con el objetivo de lograr una mejor convivencia y unidad en el seno de la familia; g) Dar ayuda humanitaria a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y económica que se encuentren en los lugares que la fundación tenga filiales, a través de posibilitar un mejor acceso de éstos a la educación, y ayudarles a su desarrollo integral; h) Promover la moral, y las buenas costumbres; i) Celebrar para el cumplimiento de sus finalidades cualquier tipo de contratos, que no estén prohibidas por la Ley, previo acuerdo de la Asamblea General. j) Realizar actividades lícitas, que permitan recaudar fondos, y obtener ingresos económicos, para lograr alcanzar los fines de esta Fundación. Me siguen manifestando los comparecientes que RATIFICAN, en todo los demás el instrumentos que por medio de este acto se ha rectificado. Yo el Notario Doy Fe: a) Que advertí a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública; b) Que hice saber a los comparecientes que las Asociaciones y fundaciones, no podrán ser fiadoras, dar caución, ser avalistas de obligaciones. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente en un solo acto ratifican su contenido, por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y firmamos. DOY FE .-

JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

PASO, ante mí de folios veintiséis frente a folios veintisiete frente del Libro CUATRO DE MI PROTOCOLO, que llevo y que vence el día catorce de febrero de dos mil diecinueve y para ser entregado a la FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA, que se abrevia "CASAHOGAR", extiendo, firmo y sello, presente Testimonio, en la ciudad de Ciudad San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO. Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina fundación "CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA". Y que podrá abreviarse "CASAHOGAR" como una Entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS. DOMICILIO. El Domicilio de la Fundación será en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la República de El Salvador, pero podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de ésta.

ARTICULO TRES. La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II OBJETO O FINALIDAD.

ARTICULO CUATRO. LA FINALIDAD. Los Fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Enseñar Principios y Valores a la sociedad Salvadoreña especialmente a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, que carezcan de recurso familiar o éste no sea idóneo;
- Apoyar a las instituciones y Organizaciones no Gubernamentales de El Salvador, con la colaboración de Iglesias Católicas y Cristianas de los Estados Unidos de América;
- c) Trabajar en pro de la sociedad Salvadoreña en un ambiente de hermandad y compañerismo entre personas Salvadoreñas,
 y Estadounidenses comprometidas con esta Fundación, ya sean éstas residentes, o visitantes eventuales en el país;
- Brindar apoyo humanitario a niñas, niños y adolescentes que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad económica, social y cultural y apoyarles en las satisfacción de sus derechos fundamentales;
- e) Ayudar a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con programas educativos, y con capacitaciones cortas, que les permitan mejorar sus condiciones de vida;
- f) Brindar apoyo y orientación a la familia Salvadoreña, con el objetivo de lograr una mejor convivencia y unidad en el seno de la familia;

- g) Dar ayuda humanitaria a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y económica que se encuentren en los lugares que la fundación tenga filiales, a través de posibilitar un mejor acceso de éstos a la educación, y ayudarles a su desarrollo integral;
- h) Promover la moral, y las buenas costumbres;
- Celebrar para el cumplimiento de sus finalidades cualquier tipo de contratos, que no estén prohibidos por la Ley, previo acuerdo de la Asamblea General.
- j) Realizar actividades lícitas, que permitan recaudar fondos, y obtener ingresos económicos, para lograr alcanzar los fines de esta Fundación.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO. PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO SIETE. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINIS-TRACIÓN. El gobierno y administración de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por totalidad de los Miembros Fundadores.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere necesario, y cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos de los miembros Fundadores, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE. JUNTA DIRECTIVA. La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada, a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, la Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos, la Junta Directiva podrá también ser integrada por personas que no sean parte de sus miembros fundadores.

ARTICULO TRECE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus cuatro miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO CATORCE. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- g) Elaborar y reformar el Reglamento Interno, y cualquier otro reglamento que se considere necesario;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO QUINCE. COBERTURA DE VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Si algún miembro de la Junta Directiva tuviere que retirarse del país, o por motivos justificados no pudiera asistir a las sesiones de Junta Directiva podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO DIECISÉIS. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, así como otorgar Poderes, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo a la normativa aplicable.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- e) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Representar a la Fundación en los actos protocolarios, eventos y actividades compatibles con sus fines y funciones, ya sea en El Salvador o en el extranjero, así como frente a entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, pudiendo delegar esta representación.
- g) Todas las demás que la Normativa aplicable a la Fundación le señalen.

ARTICULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES DEL SECRETA-RIO. Son atribuciones del Secretario:

 a) Redactar y autorizar las actas de sesiones de la Junta Directiva de la Fundación, conjuntamente con el Presidente;

- b) Llevar y conservar los libros de actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Llevar el archivo de documentos, y registros de los miembros de la Fundación;
- d) Verificar el quórum de las sesiones;
- Notificar a quien corresponda los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta;
- f) Preparar la documentación para los asuntos que se traten en las sesiones.
- g) Someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de labores;
- h) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- Extender todas las certificaciones, o constancias que fueren solicitadas a la Fundación;
- j) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y
- k) Cualquiera otra comprendida en su campo de actuación o que le sea delegada.

ARTICULO DIECIOCHO. ATRIBUCIONES DEL TESORERO Corresponde al Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Autorizar los pagos y demás erogaciones acordadas por la Junta Directiva, conjuntamente con el Presidente;
- c) Dar su visto bueno al informe financiero anual de la Fundación, debidamente auditado, para ser presentado a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación;
- d) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES DE LOS VOCA-LES. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencias o impedimentos, sin el trámite legal establecido en estos estatutos, siempre y cuando la ausencia o impedimento sean temporales.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTE. Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial de la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales, o jurídicas, instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIUNO. Son derechos de los miembros fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTIDÓS. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos, y el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTITRÉS. La calidad de miembro fundador se perderá por las causales siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General;
- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN.

ARTICULO VEINTICUATRO. DE LA DISOLUCION.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que representen, tres de sus cuatro miembros fundadores. Se considerarán como causales de DISOLUCION las siguientes:

 a) El incumplimiento de sus fines o imposibilidad manifiesta de realizarlos.

 Por la reducción o destrucción del patrimonio destinado a su mantenimiento

ARTICULO VEINTICINCO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTISÉIS. DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia que surja entre los miembros de la Fundación, se resolverá de forma amigable y respetuosa.

ARTICULO VEINTISIETE. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se perderá por la suspensión temporal o por expulsión definitiva acordada por la Junta Directiva, la pérdida de la calidad de miembro se dá en los casos siguientes:

- a) Por violación reiterada a estos Estatutos, y a su Reglamento
- b) Por renuncia presentada a la Junta Directiva.
- Por otras faltas graves y que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

ARTICULO VEINTIOCHO. ENTE ENCARGADO. La Junta Directiva en los casos a que se refiere el literal "a" y "b" del artículo anterior conocerá de las faltas en que incurrieren sus miembros y aplicará las sanciones correspondientes. La falta de respeto a la Fundación, será sancionada según la gravedad, y con suspensión de entre una semana, y hasta seis meses, o con la expulsión del miembro infractor, si fuere necesario.

ARTICULO VEINTINUEVE. RECUPERACION DE LA CA-LIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual éste fuere suspendido, o por cesar la causa que motivo la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva

ARTICULO TREINTA. FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los miembros las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva.
- El incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General, y que cause graves consecuencias a la Fundación.

 El incumplimiento a los presentes estatutos o su reglamento interno.

ARTICULO TREINTA Y UNO. SANCIONES. La Junta Directiva, podrá aplicar a cualquier miembro de la Fundación por faltas cometidas según el caso, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- Suspensión de la calidad de miembro la cual podrá darse, entre una semana y hasta por seis meses.
- c) Pérdida total de la calidad de miembro. Son causales de amonestación las contempladas en el Artículo treinta y dos literal "a" y de suspensión las establecidas el literal "c" del Artículo treinta, pero su reincidencia provocará la pérdida de la calidad de miembro.

ARTICULO TREINTA Y DOS. PROCEDIMIENTO. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al miembro los cargos que se le atribuyan debiendo entregar una copia del documento con las acusaciones vertidas, concediéndole un plazo de cinco días para presentar por escrito los argumentos para su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes dictará la Resolución correspondiente, la que se notificará al interesado dentro de los cinco días posteriores a su imposición.

ARTICULO TREINTA Y TRES. RECURSOS. El sancionado dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la resolución, podrá interponer por escrito Recurso de Apelación ante la Junta Directiva, y ésta elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el caso, debiendo conocerlo y resolver sobre el mismo sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General, en relación al Recurso de Apelación, no admitirá recurso alguno, siendo esta resolución de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. ACTUACIONES. Todas las actuaciones referentes a este capítulo necesariamente deben constar por escrito.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus Miembros Fundadores, en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los ocho días siguientes a su formalización.

ARTICULOTREINTA Y SIETE. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. La Fundación para el logro de sus fines y objetivos podrá contratar personas que se desempeñen como empleados de la misma, según fuere necesario, el salario para ellos, será asignado por los Miembros Fundadores.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARENTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0029

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- (II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor OSCAR ANTONIO ALAS ALAS, mayor de edad, actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo del señor JESUS MANRIQUE ALVAREZ, quien

ejerce la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA que puede abreviarse "CASAHOGAR", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA que puede abreviarse "CASAHOGAR, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario LILIAN GUADRON, y con posteriores Rectificaciones otorgadas por Escritura Pública, celebradas la primera en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario JOSE NAPOLEON ARTIGA HENRIQUEZ, y la segunda a las once horas y veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, otorgada en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios del mismo notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACION CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA que puede abreviarse "CASAHOGAR".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA

(Registro No. F034807)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CUARENTA Y NUEVE, LIBRO ONCE. CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas del día dieciséis de agosto del año dos mil catorce.- Ante mí, OSCAR ERNESTO HERRERA ESPINOZA, Notario, de este domicilio, COM-PARECEN: MARCO JOSE GALVEZ LINARES, de treinta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres dos cero cinco nueveocho, con Tarieta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero-tres cero uno uno ocho uno-ciento diez-nueve; CLAUDIA MARITZA AGUILAR PAIZ, treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento de Identidad número cero cero cinco ocho cinco cuatro cuatro ocho-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero tres cero ocho-cero cinco cero tres ocho cuatro-uno cero uno-cinco; FRANCISCO HUMBERTO LARA MENDOZA, cuarenta y cinco años de. edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cinco tres cuatro dos ocho-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero-dos dos cero siete seis nueve-uno cero uno-seis; VERONICA IVETTE ESTRADA DE DIAZ, treinta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cuatro tres siete uno nueve-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro-dos uno cero cuatro siete cinco-uno cero siete-seis; LIDIA MERCEDES PERAZA DE LARA, treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete siete siete cuatro seis cero-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno cinco-dos uno cero cuatro siete seis-uno cero uno-cuatro; DODANI VLADIMIR SAAVEDRA ROSAS, treinta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos siete seis cuatro seis dos-seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero-uno siete cero uno ocho dos-uno cero uno-cinco; DAGOBERTO ALFREDO GARCÍA PEREZ, treinta y seis años de edad, Arquitecto, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho nueve nueve cinco uno-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero - uno cuatro cero nueve siete siete-uno cero seis-seis; JULIO CESAR FIGUEROA GRANDE, veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve siete dos cero nueve-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria

Número cero dos uno cero-cero dos uno dos ocho ocho-uno uno cuatronueve; EMERSON EDUARDO RAMIREZ SANTOS, veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho uno ocho siete cinco cerotres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero tres uno cinco-dos cuatro cero cinco nueve tres-uno cero dos-tres. Y ME DICEN: Que actuando en su calidad personal han decidido tomar los acuerdos siguientes: A) Constituir una Asociación con carácter no lucrativo, no religioso y Apolítica se denominará: ASOCIACIÓN PRO CONSTRUC-CION CIUDADANA Y ORDEN NORMATIVO, que podrá abreviarse A.C.C.I.O.N.; B) Aprobar los Estatutos que regirán la Asociación los cuales quedaron redactados de la manera siguiente: ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN PRO CONSTRUCCION CIUDADANA Y ORDEN NORMATIVO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. - Créase en la ciudad de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN PRO CONSTRUCCION CIUDADANA Y ORDEN NORMATIVO, y que podrá abreviarse "A.C.C.I.O.N", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación. Artículo Dos. - El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: A - Lograr en Santa Ana, una ciudadanía participativa y el cumplimiento de su orden normativo a través de iniciativas, programas y campañas. B - Trabajar en conjunto por el bien común. C - Formar parte de la vida colectiva de la Ciudad de Santa Ana. D - Trabajar en gestión asociada con otras organizaciones de la Sociedad Civil, Empresas, Gobiernos Municipales, entidades extranjeras y áreas de Gobierno. - E Desarrollar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. F. Trabajar por una Ciudad moderna, donde se respire orden, juventud. G- Promover una ciudad abierta al turismo y al encuentro en el espacio público. H- Promover la vida sana y cuido del planeta, I- Trabajar por una ciudad más linda, más ordenada, más segura, más limpia. J- Crear ámbitos de diálogo y encuentro para la búsqueda e implementación de soluciones en conjunto. K-Promover el sentido de pertenencia y la identidad común, a partir de valores compartidos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: A - Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para su funcionamiento. B - Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros. C - Las herencias, legados y donaciones que le hicieren y que no comprometan a la Asociación. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Siete.- El Gobierno de la Asociación será

ejercido por: A - Asamblea General. B - Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: A - Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. B - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. C - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. D - Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. E - Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. F - Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, G - Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. H - Resolver el recurso de revisión que consigna el Artículo treinta y nueve de los Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La Dirección y Administración de la Asociación será confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-presidente, un Síndico, un Secretario y Pro Secretario, un Tesorero y Pro Tesorero y dos vocales. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente dos veces por mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Presidente o a petición de tres directivos. Artículo Quince.- Tendrán representación judicial o legal, en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto. Si la ausencia o impedimento fuesen más de noventa días, la Junta Directiva, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Asamblea General a fin de que ésta elija al sustituto para ocupar la vacante, en forma definitiva, por el tiempo que faltare al socio directivo sustituido para cumplir el mandato para cual fue electo. Artículo Dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por lo menos cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Diecisiete.- Los miembros de la Junta Directiva

y de los mismos de la Asociación y de las Comisiones de la Asociación deberán entregar a los entrantes por inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha que fueren electos, levantando acta; el cual se entregará en original y copia. Los miembros solicitantes que no cumplan con la obligación de entregar por inventario, quedarán inhabilitados de ocupar cargos durante dos períodos consecutivos, contados a partir de la fecha de su cumplimiento y deberán solventar la situación de manejo de su cargo ante las instancias necesarias, según lo establezca la ley. Artículo Dieciocho.- Los directivos están obligados a asistir a todas las sesiones bajo la pena de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes contempladas en los presentes Estatutos. Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: A -Llevar un Libro para el registro de sus miembros, uno de actas y acuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, B - Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. C- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. D - Colectar las cuotas de los miembros debiendo extender los recibos correspondientes. E - Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. F - Depositar los fondos y valores en una o más instituciones bancarias de la república, sin perjuicio de mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería, para atender gastos de pequeña cuantía. G - Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. H - Rendir cuentas por lo menos una vez al año en la Asamblea General. I - Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. J - Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan las informaciones y documentos. K - Nombrar entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación. L - Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. M - Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. N - Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Veinte.- De las votaciones y elecciones: En la elección de miembro de Junta Directiva. El voto será a través de proposiciones individuales por planillas y otras formas que la Junta Directiva determine. Si se tratare de un a votación secreta el voto será emitido por escrito en papeletas que a cada uno de los miembros se les proporcionará previa verificación de su estado, como la contempla el artículo treinta de los presentes Estatutos en su literal b y c y deberá estar inscrito como Miembro activo. La papeleta se le entregará previa celebración de la Asamblea General. En el escrutinio se verificará inmediatamente por medio de una comisión nombrada para tal efecto en el transcurso de la Asamblea General, los delegados que asistan a la Asamblea General tendrán derecho únicamente a un voto y el mismo será secreto. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Presidente: A -Presidir las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

B - Coordinar las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva. C - Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. D - Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. E - Juramentar a los miembros de nuevo ingreso a la Asociación. F - Firmar todos los documentos importantes de la Asociación. G - Rendir informe escrito de sus actividades a la Junta Directiva y Asamblea General. H - Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa, autorización de la Junta Directiva. 1 - Autorizar junto al Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Vicepresidente: A - El Vicepresidente suplirá la ausencia del Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Síndico: A - Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva, denunciando las irregularidades que observe. B-Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente. C - Intervendrá en nombre de la Asociación para celebrar toda clase de contratos y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales y ante las autoridades, pudiendo otorgar poderes en ese carácter. D -Fiscalizar los ingresos y egresos de la Asociación. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones del Secretario: A - Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. B - Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. C - Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. D - Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. E - Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. Artículo Veinticinco.- Son atribuciones del Pro Secretario: A - Colaborar con el Secretario y sustituirlo en los casos de ausencia o impedimento. Artículo veintiséis.- Son atribuciones del Tesorero: Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. B - Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. C - Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintisiete.-Son atribuciones del Pro Tesorero: Colaborar con el Tesorero y sustituirlo en los casos de ausencia o impedimento, con las mismas facultades. Artículo Veintiocho.- Son atribuciones de los Vocales: A - Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. B -Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintinueve.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Treinta.- Son deberes y obligaciones de los miembros: A - Prestar su servicio personal, material, económico y social para la consecución y fines de la Asociación. B - Pagar las cuotas ordinarias establecidas en los Estatutos. C- Concurrir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Junta Directiva y de las comisiones cuando forme parte de estas últimas; excusándose por escrito, indicando las causas o causa que le impiden concurrir a ellas. D - Respetar en

todo momento a los miembros en el desempeño de sus funciones. E - Las demás que establecen los presentes Estatutos y el Reglamento interno de sus funciones. Artículo Treinta y uno.- Son derechos de los miembros: A - Poseer un carné que los identifique como miembros, el cual será extendido por el presidente de la Asociación. B - Elegir y ser electos para cargos de dirección salvo lo dispuesto en el art. Treinta literal B. no encontrarse solvente en el pago de sus cuotas. C - Ser eximido de las obligaciones de la Asociación previa comprobación de la causa, tales como enfermedad u otras causas sin menoscabo de sus derechos. D -Recibir ayuda en los cargos que determinen el reglamento respectivo. Artículo Treinta y dos.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: A - Miembros Fundadores, B - Miembros Activos, C - Miembros Honorarios, Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que comparezcan en la Escritura Pública de Constitución. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepten como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación serán nombrados por la Asamblea General. Artículo Treinta y tres.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: A- Gozar de los beneficios derivados de la Asociación B - Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. C - Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación. D - Los demás que le señalen los Estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Treinta y cuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y activos: A - Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. B - Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. C - Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. D - Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Treinta y cinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: A- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. B - Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. C - Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN: Artículo Treinta y seis.- Serán causales de sanciones a aplicar a los miembros las siguientes: A- Mala conducta del miembro que se traduzca en perjuicio para la Asociación y/o para uno de sus miembros. B - Por infracciones a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. C - Por inasistencia a las sesiones sin causas justificada. D - Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez o bajo efectos de narcóticos o drogas o alterar el orden de ellas. E - Por usurpación de funciones. F- Manejo fraudulento de los fondos/o propiedades de la Asociación, sometiéndose en ésta a ser objeto de investigación por parte de las autoridades competentes por cometimiento de delito en perjuicio de la Asociación. Artículo Treinta y siete.- Las sanciones a aplicar a los miembros que comentan cualquiera de las causales serán: A - Amonestación Verbal. B - Amonestación por escrito. C - Suspensión temporal. D - Expulsión. Artículo Treinta y ocho. El procedimiento para aplicar sanciones por incurrir en las causales A,B,C,D

y E del artículo treinta y seis, será que se aplicará inicialmente dos amonestaciones verbales seguido de una amonestación por escrito, después de ellas si fuere necesario por persistir la falta, se aplicará la suspensión temporal por un periodo no mayor a noventa días, únicamente en caso de incurrir en la causal F del mismo artículo, se procederá directamente a la expulsión, para lo que la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros para que investigue los hechos y resuelva tal destitución Artículo Treinta y nueve.- De la resolución que se establezca la Junta Directiva sólo podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la Asamblea General durante el término de tres días hábiles después de la notificación, esta resolución que emita la Asamblea General no admitirá ninguna clase de recurso. CAPITU-LO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo Cuarenta. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen las tres cuartas partes de sus miembros. Artículo, Cuarenta y uno.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación de cinco personas, electas por Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. Artículo Cuarenta y dos. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. CA-PITULOS XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Cuarenta y tres.- Los casos no previstos en lo presentes Estatutos los resolverá la Junta Directiva de conformidad a la mejor convivencia de la Asociación procurando siempre no lesionar las disposiciones legales establecidas. Artículo Cuarenta y cuatro. La Junta Directiva de la Asociación estará en la obligación de elaborar el Reglamento Interno de la Asociación de seis meses contados a partir de la fecha en que se aprueben por las instancias competentes los presentes Estatutos, los cuales entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. Artículo Cuarenta y cinco.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables. Artículo Cuarenta y seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Artículo Cuarenta y siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo Cuarenta y ocho.-Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. C) Nombrar como miembros de la Primera Junta

Directiva de la Asociación a las siguientes personas: PRESIDENTE: MARCO JOSE GALVEZ LINARES, VICEPRESIDENTA CLAUDIA MARITZA AGUILAR PAIZ, SECRETARIA: VERONICA IVETTE ESTRADA DE DIAZ, PRO SECRETARIO: EMERSON EDUARDO RAMIREZ SANTOS, TESORERA: LIDIA MERCEDES PERAZA DE LARA, PRO TESORERO: JULIO CESAR FIGUEROA GRANDE, SINDICO: FRANCISCO HUMBERTO LARA MENDOZA, PRIMER VOCAL: DODANI VLADIMIR SAAVEDRA ROSAS, SEGUNDO VOCAL: DAGOBERTO ALFREDO GARCIA PEREZ: Todas las Generales ya expresadas. Que es todo cuanto desean incorporar en el presente instrumento. El suscrito Notario le hizo saber a los comparecientes la advertencia que se refiere el Artículo Noventa y uno de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su voluntad que está redactado conforme a sus voluntades, que ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE. ENTRELINEAS: ASOCIACION-en-u-Resolver el recurso de revisión que consigna el Artículo treinta y nueve de los Estatutos.- El Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y Desarrollo Territorial-Miembrocomparezcan en la Escritura Pública de Constitución-que-la-y activosbeneficios y-por cometimiento de delito en perjuicio- en las causales a, b, c, d y e del Artículo treinta y seis será que se aplicara-y Desarrollo Territorial-Junta-y uno- ENMENDADO: E- Desarrollar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad- G- Promover una ciudad abierta al turismo y al encuentro en el espacio público-F-H-I-J-K-personas-seguido de una amonestación por escrito, después de ellas si fuere necesario por persistir la falta, se aplicará la suspensión temporal por un periodo no mayor a 90 días, únicamente en caso de incurrir en la causal f del mismo Artículo, se procederá directamente a la expulsión, para lo que la Junta Directiva Nombrará una comisión de tres de sus miembros para que investigue los hechos y resuelva tal destitución por incurrir -La Junta Directiva de la Asociación.-Valen.

OSCAR ERNESTO HERRERA ESPINOZA,

NOTARIO.

PASO ante mi del Folio CINCUENTA Y UNO FRENTE al folio CINCUENTA Y CINCO FRENTE, del LIBRO ONCE de mi Protocolo, el cual caducará el día veintiocho de abril de dos mil quince y para ser entregado a ASOCIACION PRO CONSTRUCCION CIUDADANA Y ORDEN NORMATIVO, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de Santa Ana, a dieciséis de agosto de dos mil catorce.

OSCAR ERNESTO HERRERA ESPINOZA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y ORDEN NORMATIVO ACCION

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

- Art.1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Pro Construcción Ciudadana Y Orden Normativo y que podrá abreviarse "A.C.C.I.O.N", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACION".
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.
 - Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULÓ II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Lograr en Santa Ana una ciudadanía participativa y, el cumplimiento de su orden normativo atravez de iniciativas, programas y campañas.
- b) Trabajar en conjunto por el bien común.
- Formar parte de la vida colectiva de la ciudad de Santa Ana.
- d) Trabajar en gestión asociada con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas, Gobiernos Municipales, entidades extranjeras y áreas de Gobierno.
- e) Desarrollar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
- f) Trabajar por una ciudad moderna, donde se respire orden, juventud.
- g) Promover una ciudad abierta al turismo y al encuentro en el espacio público.
- h) Promover la vida sana y cuido del planeta.
- Trabajar por una ciudad más linda, más ordenada, .más segura, más limpia.
- j) Crear ámbitos de diálogo y encuentro para la búsqueda e implementación de soluciones en conjunto.
- k) Promover el sentido de pertenencia y la identidad común, a partir de valores compartidos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

- Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para su funcionamiento.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- c) Las herencias, legados y donaciones que le hicieren y que no comprometan a la Asociación.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

- Art.7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:
- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva.

CAPÍTULO V

De la Asamblea General

- Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva
- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art.10.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art.11.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- 24
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento
 Interno de la asociación:
 - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
 - d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentada por la junta directiva;
 - e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
 - f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
 - g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
 - Resolver el recurso de revisión que consigna el artículo treinta y nueve de los estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La dirección y Administración de la Asociación será confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-presidente, un Síndico, un Secretario y Pro Secretario, un Tesorero y Pro Tesorero y dos vocales.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente dos veces por mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Presidente o a petición de tres directivos.
- Art.15. Tendrán representación judicial o legal, En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto. Si la ausencia o impedimento fuesen más de Noventa días, la Junta Directiva, :deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la asamblea general a fin de que ésta elija al sustituto para ocupar la vacante, en forma definitiva, por el tiempo que faltare al socio directivo sustituido para cumplir el mandato para cual fue electo.
- Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por lo menos cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
- Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva y de los mismos de la Asociación y de las comisiones de la asociación deberán entregar a los entrantes por inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha que fueron electos, levantando acta; el cual se entregará en original y copia. Los miembros solicitantes que no cumplan con la obligación de entregar por inventario, quedarán inhabilitados de ocupar cargos durante dos períodos consecutivos, contados a partir de la fecha de su

cumplimiento y deberán solventar la situación de manejo de su cargo ante las instancias necesarias, según lo establezca la ley.

Art. 18.- Los directivos están obligados a asistir a todas las sesiones bajo la pena de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes contempladas en los presentes estatutos.

Art.19.- La junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar un Libro para el registro de sus miembros, uno de actas y acuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- b) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- d) Colectar las cuotas de los miembros debiendo extender los recibos correspondientes;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- f) Depositar los fondos y valores en una o más instituciones bancarias de la república, sin perjuicio de mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería, para atender gastos de pequeña cuantía;
- g) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- Rendir cuentas por lo menos una vez al año en la Asamblea General;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- j) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan las informaciones y documentos.
- k) Nombrar entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- m) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; y
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea general.

Art. 20.- De las votaciones y elecciones.

En la elección de miembro de Junta Directiva. El voto será a través de proposiciones individuales por planillas y otras formas que la Junta

Directiva determine. Si se trataré de una votación secreta el voto será emitido por escrito en papeletas que a cada uno de los miembros se les proporcionará previa verificación de su estado, como la contempla el artículo treinta de los presentes estatutos en su literal b y c y deberá estar inscrito como miembro activo. La papeleta se le entregará previa celebración de la Asamblea General. En el escrutinio se verificará inmediatamente por medio de una comisión nombrada para tal efecto en el transcurso de la Asamblea General. Los delegados que asistan a la Asamblea General tendrán derecho únicamente a un voto y el mismo será secreto.

Art. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Coordinar las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como de los estatutos y el reglamento interno de la asociación;.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso a la Asociación.
- f) Firmar todos los documentos importantes de la asociación.
- g) Rendir informe escrito de sus actividades a la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- Autorizar junto al tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del vicepresidente:

 a) El Vicepresidente suplirá la ausencia del Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades.

Art. 23.- Son atribuciones del síndico:

- Vigilar el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva, denunciando las irregularidades que observe.
- Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.
- c) Intervendrá en nombre de la Asociación para celebrar toda clase de contratos y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales y ante las autoridades, pudiendo otorgar poderes en ese carácter.
- d) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación:
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro Secretario:

 a) Colaborar con el Secretario y sustituirlo en los casos de ausencia o impedimento.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la asociación tenga que realizar;

Art. 27.- Son atribuciones del Pro Tesorero.

Colaborar con el Tesorero y sustituirlo en los casos de ausencia o impedimento, con las mismas facultades.

Art. 28.- Sorratribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Art. 29.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta directiva.

Art. 30.- Son deberes y obligaciones de los miembros:

- a) Prestar su servicio personal, material, económico y social para la consecución y fines de la asociación.
- b) Pagar las cuotas ordinarias establecidas en los estatutos.

- c) Concurrir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Junta Directiva y de las comisiones cuando forme parte de estas últimas, excusándose por escrito, indicando las causas o causa que le impiden concurrir a ellas.
- d) Respetar en todo momento a los miembros en el desempeño de sus funciones.
- e) Las demás que establecen los presentes estatutos y el Reglamento Interno de sus funciones.

Art. 31.- Son derechos de los miembros:

- a) Poseer un carné que los identifique como miembros el cual será extendido por el presidente de la asociación.
- Elegir y ser electos para cargos de dirección salvo lo dispuesto en el art. Treinta literal b, no encontrarse solvente en el pago de sus cuotas.
- c) Ser eximido de las obligaciones de la asociación previa comprobación de la causa, tales como enfermedad u otras causas sin menoscabo de sus derechos.
- Recibir ayuda en los cargos que determinen el reglamento respectivo.

Art. 32.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que comparezcan en la Escritura Pública de Constitución.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepten como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean nombrados por la Asamblea General.

Art. 33.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en la deliberaciones de la Asamblea General:
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- Art. 34.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:
- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 35.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea
 General merezcan tal sanción
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

Sanciones a los miembros, medidas disciplinarias causales y procedimientó de aplicación

Art. 36.- Serán causales de sanciones a aplicar a los miembros las siguientes:

- a) Mala conducta del Miembro que se traduzca en perjuicio para la Asociación y/o para uno de sus miembros.
- Por infracciones a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Por inasistencia a las sesiones, sin causas justificada.
- d) Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez o bajo efectos de narcóticos o drogas o alterar el orden de ellas.
- e) Por usurpación de funciones.
- f) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la Asociación, sometiéndose en ésta a ser objeto de investigación por parte de las autoridades competentes por cometimiento de delito en perjuicio de la Asociación.

Art. 37.- Las sanciones a aplicar a los miembros que comentan cualquiera de las causales serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión temporal.
- d) Expulsión.

Art. 38.- El procedimiento para aplicar sanciones por incurrir en las causales a, b, c, d y e del artículo treinta y seis, será que se aplicará inicialmente dos amonestaciones verbales, seguido de una amonestación por escrito, después de ellas si fuere necesario por persistir la falta, se aplicará la suspensión temporal por un período no mayor a noventa días, únicamente en caso de incurrir en la causal f del mismo artículo, se procederá directamente a la expulsión, para lo que la Junta Directiva Nombrará una comisión de tres de sus miembros para que investigue los hechos y resuelva tal destitución.

Art. 39.- De la resolución que se establezca la Junta Directiva sólo podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la Asamblea General durante el término de tres días hábiles después de la notificación. Esta resolución que emita la Asamblea General no admitirá ninguna clase de recurso.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 40.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 41.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación de cinco personas, electas por Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la asamblea general señale.

CAPITULO X

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 42.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.- Los casos no previstos en lo presentes estatutos los resolverá la Junta Directiva de conformidad a la mejor convivencia de la Asociación procurando siempre no lesionar las disposiciones legales establecidas.

Art. 44.- La Junta Directiva de la Asociación estará en la obligación de elaborar el reglamento interno de la Asociación de seis meses contados a partir de la fecha en que se aprueben por las instancias competentes los presentes estatutos, los cuales entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 45.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIO-NES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

Art. 46.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 47.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que La Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 48.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta directiva y aprobada por la Asamblea General.

ACUERDO No. 0110

San Salvador, 11 de mayo de 2015

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN PRO CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y ORDEN NORMATIVO que se podrá abreviar "A.C.C.I.O.N", compuestos de CUARENTA Y OCHO Artículos, constituida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las diecisiete horas del día dieciséis de agosto de dos mil catorce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Óscar Ernesto Herrera Espinoza; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

NUMERO VEINTITRES.- LIBROS DOS.- ESTATUTOS DE ASO-CIACIÓN.- En la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las once horas del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, Ante mí, HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: JOSÉ ERNESTO AGUIRRE ARIAS, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de Nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos seis dos ocho cuatro seis cinco-seis, Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho uno dos seis seis-uno cero cinco-seis; JOSE ERNESTO AGUIRRE MORENO, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro nueve ocho seis tres cero uno-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres cero cero cuatro nueve cuatro-uno cero cuatro-cuatro; JEREMÍAS CRUZ LÓPEZ, de cuarenta y tres años de edad, Auxiliar de Contador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero ocho uno cinco seis siete-nueve, Número de Identificación Tributaria: cero seis cero tres-dos seis uno cero siete cinco-uno cero uno-siete; ROSA VIRGINIA ESPINOZA AYALA, de veinticuatro años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco uno cuatro cero uno dos nueve-uno y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno dos-dos tres uno cero nueve cuatro-uno cero cuatro-nueve; y ANGEL DE JESUS LEMUS HERNANDEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco dos dos ocho cinco cero tres-ocho y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis-cero dos cero siete nueve cinco-uno cero uno-cinco; y ME DICEN: I) Que en este acto y por medio de este instrumento acuerdan constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: ASOCIACION EDUCATIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, que podrá abreviarse AESCA que en el transcurso del presente instrumento podrá referirse corno La Asociación,; II) Que aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de cuarenta y seis artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EDUCA-TIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CAPITULO

I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO AR-TÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION EDUCATIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, que podrá abreviarse AESCA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS.-El domicilio de la Asociación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover la agremiación de los profesionales que presten servicios de Auditoría, Auditoria Interna, Auditoría Financiera y/o Fiscal, Contraloría, Contabilidad, Control Interno y servicios afines. b) Brindar formación continua de sus propios miembros por medio de la información, la comunicación y el compartir de las experiencias profesionales en el área de la Auditoría, Contaduría y áreas afines; c) Difundir y aplicar normas de actuación profesional en las áreas de Auditoría y Contaduría; d) Promover y propiciar el desarrollo de metodología, procedimiento y herramientas que faciliten la función de los contadores, auditores, y profesionales afines; e) Intervenir en los asuntos relacionados con los intereses de la Asociación; f) Contribuir a la capacitación y certificación de Auditores, Contadores y profesiones afines o que requieran del apoyo de auditores y contadores, de conformidad con requerimientos de organismos nacionales e internacionales; g) Divulgar en el mundo empresarial, Administrativo y profesiones afines, la profesión de auditor, del contador y la ayuda que les puede suponer, tanto para mejorar la administración de las organizaciones como para asegurar un buen gobierno corporativo y la transparencia en la gestión de las organizaciones; h) Fomentar el desarrollo de trabajos investigativos y de formación, apoyando iniciativas y proyectos orientados a ese fin; i) Impartir formación específica por medio de cursos, seminarios, jornadas, conferencias u otras formas de enseñanza; j) Llevar a cabo las gestiones oportunas y convenientes para el desarrollo y promoción de las profesiones de Auditor y Contador; k) Adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato y/o cualquier figura legal, los inmuebles que fueren necesarios para la realización de los fines de la Asociación. 1) Promover y difundir, a través de los Comités de apoyo de la Junta Directiva, alianzas, convenios y actividades profesionales con universidades y entidades de formación académica, para aportar conocimiento y apoyo en la definición de proyectos, malla curricular u otros asuntos que beneficien las carreras de ciencias económicas en los temas de competencia de la Asociación. m) Realizar acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales dedicados a la contri-

bución para la promoción y difusión de la auditoría y áreas afines que beneficien a los asociados y demás partes interesadas de la asociación. n) Publicar Artículos relacionados con la auditoría y áreas afines. o) Fomentar una mayor vinculación y ayuda mutua entre sus miembros siempre que no sea económica. p) Brindar servicios de auditoría y servicios afines para lo cual creará portafolio de profesionales nacionales e internacionales que puedan facilitar sus conocimientos y experticia según los temas solicitados. Para el cumplimiento de los fines, la Asociación podrá desarrollar las actividades que estén legalmente permitidas. CAPITULO III DEL PATRIMONIO ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Todos los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus fines adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; b) Las aportaciones iniciales de los Miembros Fundadores; c) Las cuotas y aportaciones de los miembros asociados activos; d) Los excedentes económicos que resulten de las actividades de formación profesional; e) Las donaciones, contribuciones, herencias, legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Cualquier otro ingreso que no contravenga la legislación salvadoreña. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación integrada por todos los miembros activos y fundadores; y la Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinan los Estatutos Además habrá un Director Ejecutivo. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General se constituirá por todos los Asociados activos y fundadores que hayan cancelado su aportación mensual, por lo menos hasta el mes anterior a la fecha de la convocatoria para la realización de la Asamblea General, no siendo necesario mencionar el nombre de todos los miembros. Solamente los Asociados así calificados tendrán voz y voto. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las Extraordinarias se celebrarán por convocatoria acordada por la Junta Directiva o por petición escrita ante la junta Directiva especificando las razones y puntos a tratar por un mínimo de diez Asociados. La Junta Directiva dispondrá de hasta cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para convocar y celebrar la Asamblea General Extraordinaria. Si la recepción de la solicitud fuere en un período menor a cuarenta y cinco días para la realización de la Asamblea General Ordinaria, los puntos propuestos por los peticionarios podrán desarrollarse en dicha

Asamblea, para lo que se incorporarán en la agenda. A toda sesión de Asamblea General deberá preceder convocatoria de la Junta Directiva, la que se hará por lo menos con diez días de anticipación, con expresión de los puntos a tratar, la hora, el día y el lugar de la reunión. La convocatoria se hará mediante aviso escrito a los Asociados y publicación por lo menos en un periódico de circulación nacional. Toda convocatoria deberá incluir la transcripción del artículo ocho de estos estatutos. Cuando se trate de sesión extraordinaria, la convocatoria deberá expresar además, el asunto o los asuntos a tratar. En todo caso, se incluirá lo propuesto por los Asociados que provocaron la Asamblea General y la transcripción del artículo ocho de estos estatutos. ARTÍCULO DÍEZ.- El quórum necesario para que se instale la Asamblea General se establecerá con la mayoría de los Asociados activos presentes o representados. Cuando a la hora señalada en la convocatoria no se encontrare el número mínimo requerido, la Junta Directiva efectuará una segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria, en el mismo lugar pudiendo sesionar con el número de Asociados activos presentes o representados. Para la representación, el miembro asociado deberá emitir autorización escrita, indicando el nombre completo e identificación de quien lo representará, el representante debe ser un miembro activo; un mismo miembro podrá tener más de una representación. ARTÍCULO ONCE.- Instalada la Asamblea General, las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los Asociados activos presentes y representados que llenen el requisito mencionado en el artículo ocho, aún y cuando en el transcurso de la sesión se haya retirado cualesquiera de los Asociados. Se exceptúan de la regla anterior, aquellos casos especiales determinados por estos estatutos. ARTÍCULO DOCE.-La Asamblea General instalada en sesión ordinaria o extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar o derogar los Estatutos de la Asociación y su Reglamento, así como sus reformas; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Remover de sus cargos a los miembros de la junta Directiva, por causa grave debidamente comprobada; d) Aprobar o desaprobar la gestión de la Junta Directiva; e) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros y conocer el informe del Auditor Externo; f) Nombrar a un auditor externo propietario y un suplente, y fijar sus emolumentos; g) Aprobar la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, delegando en la junta Directiva y en su Presidente la ejecución; h) Acordar la disolución de la Asociación, conforme lo establezca las leyes correspondientes; i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO TRECE.- La Asociación será administrada por una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos vocales. ARTÍCULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCU-LO QUINCE.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: a) Estar al día en sus cuotas; b) Ser miembro activo, es decir no encontrarse suspendido ni sancionado al momento de postular; c) Dos años de antigüedad como miembro afiliado; d) Acreditar experiencia profesional mínima de tres años en labores de Auditoría Interna, Contraloría, Control Interno o servicios afines. ARTÍCULO DIECISÉIS.-La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, el día y hora que acuerden sus miembros, sin necesidad de previa convocatoria; y en forma extraordinaria cuando sean convocadas por el Presidente o a petición escrita de al menos dos directores ante el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. El quórum para sesionar se establecerá al inicio de la reunión, y ésta no se llevará a cabo si no están presentes, como mínimo, tres de los Directores. No obstante lo exigido en el inciso anterior, cuando no pueda comenzar la sesión por inasistencia de la mayoría, se hará segundo llamamiento sesenta minutos después de la hora señalada para completar el quórum, transcurridos los cuales, la sesión se celebrará válidamente con los Directores presentes, siempre y cuando estén presentes tres Directores entre los cuales no deberá faltar el Presidente o el Secretario. ARTÍCULO DIECISIETE.-Para tomar resoluciones válidas es necesario que esté de acuerdo la mayoría de los Directores que conforman el quórum. De las decisiones tomadas en Junta Directiva responden solidariamente todos los Directores, aún y cuando no hayan comparecido a la sesión, salvo que la inasistencia se deba a causa debidamente comprobada; o que asistiendo hubieren razonado su voto. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Cuando por cualquier causa deba sustituirse a un Director, se procederá a elegirlo en cualquier época por parte de la Junta Directiva, cumpliendo los requisitos del artículo quince. El cargo de Presidente será sustituido por el Secretario. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; b) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por los presentes Estatutos; c) Representar legalmente a la Asociación por medio de su Presidente; d) Autorizar al Presidente para otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales para la Administración de la Asociación; e) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités de Apoyo de Junta Directiva que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación; f) Autorizar los gastos de la Asociación necesarios para el cumplimiento de sus fines, y establecer los límites de delegación para la autorización de gastos en el Presidente conjuntamente con el director Tesorero; g) Elaborar la memoria de labores realizadas durante el año, elaborar los Estados Financieros anuales, y ambos someterlos a consideración de la Asamblea General en sesión ordinaria para obtener su

aprobación; h) Administrar el patrimonio de la Asociación y hacerlo del conocimiento a la Asamblea General; i) Ratificar el ingreso de nuevos miembros. Autorizar el retiro de miembros asociados de acuerdo al artículo cuarenta de estos estatutos; j) Autorizar las Actas de las sesiones con las firmas de los directores que asistan; k) Elaborar el reglamento interno de la Asociación; 1) Aprobar la sustitución temporal o permanente del Presidente o de cualquier otro director conforme a lo que establecen estos estatutos; m) Nombrar y establecer los cargos del personal administrativo según sea necesario para el buen desempeño de las funciones de la Asociación y fijar sus salarios y prestaciones; n) Nombrar un Director Ejecutivo, si se considera conveniente a los intereses de la asociación y fijar sus emolumentos; El cargo de Director Ejecutivo es compatible con cualquiera de los cargos de la Junta Directiva y con el de miembro activo de la Asociación; no será requisito ser miembro de la Asociación para ser nombrado Director Ejecutivo; quien ejerza el cargo deberá reunir las cualificaciones que la Junta Directiva establezca para la selección; asimismo la Junta Directiva podrá remover al Director Ejecutivo en los casos señalados por las leyes laborales para los despidos, siguiendo los procesos de estas leyes; o) Crear las comisiones técnicas de trabajo e investigación, temporales o permanentes para la realización de determinados proyectos, trabajos o estudios y fijar los emolumentos si fuere necesario; p) Acordar el valor de la cuota de membresía mensual y/o contribuciones eventuales que deban pagar los Asociados; q) Resolver sobre la aceptación, compra, venta, enajenación y/o construcción de infraestructura de los bienes de la Asociación; para los bienes inmuebles se requerirá de la autorización de la Asamblea General; y resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos de la asociación; r) proponer la creación de fideicomisos, los respectivos certificados fiduciarios, la participación en fondos especiales y la participación en sociedades o asociaciones cooperativas, siempre que dichas figuras permitan el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación; s) Conocer las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; t) Proponer a la Asamblea General de Asociados la aprobación y modificaciones del estatuto; u) Realizar cualquier otra actividad lícita que tienda al logro de los fines de la Asociación, cuya decisión no corresponda a la Asamblea General. DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Decidir con voto doble, los empates en las votaciones de Junta Directiva; c) Autorizar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, las credenciales y cualquier otro documento afín; d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; e) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a

la Asociación, pudiendo otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva; f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; h) Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, informando a la Junta Directiva para su ratificación o veto; i) Representar a la Asociación ante los organismos internacionales a los cuales pertenezca, de conformidad a los convenios que los vinculen; j) Representar a la Asociación en los Congresos y eventos a que sea invitado, de conformidad con los convenios y compromisos que adquiera la asociación; k) Representar a la Asociación ante cualquier organismo nacional o internacional; I) Remitir a los organismos internacionales de los que sea miembro, la información requerida por los acuerdos de adhesión a éste, los formularios de inscripción de nuevos miembros y las comunicaciones de desafiliación de miembros. En caso de ausencia definitiva o temporal del Presidente, lo sustituirá el Secretario hasta el nombramiento de un nuevo Presidente por parte de la Asamblea General. DEL SECRETARIO.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-Son atribuciones del Secretario: a) Servir de órgano de comunicaciones de la asociación; b) Redactar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y asentarlas en el Libro de acta en los folios autorizados y sellados por la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; c) Mantener actualizadas y debidamente firmadas las actas, las cuales no deben exceder treinta días después de cada reunión para su actualización; d) Elaborar el Proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Asociación; e) Extender certificaciones, credenciales y copia de documentos de la Asociación. Las credenciales serán extendidas y firmadas conjuntamente con el Presidente; f) Velar por la conservación ordenada de las actas de Junta Directiva de la Asociación; g) Firmar los Libros de Actas, juntamente con el Presidente y demás miembros de Junta Directiva; h) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. DEL TESORERO.- ARTÍ-CULO VEINTIDÓS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Fiscalizar la recaudación, depósitos y el uso de los fondos de la Asociación; b) Velar porque se lleve actualizada la contabilidad y conservación ordenada de los comprobantes contables y anexos justificativos; c) Firmar con el Presidente, las erogaciones de la asociación de acuerdo a los límites delegados por la Junta Directiva; d) Rendir cuentas a la Asamblea General en sesión ordinaria, y cuando sea requerido por la Junta Directiva o la Asamblea General en sesión extraordinaria; e) Solicitar a la Junta Directiva, auditorías especiales cuando lo considere conveniente, con la correspondiente justificación. DE LOS VOCALES.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Son atribuciones de los Vocales: a) Velar por el cum-

plimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de los Órganos de Gobierno de la Asociación; b) Dar cuenta del cumplimiento de dichas disposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso; c) Dar cumplimiento a las tareas o labores que al efecto expresamente le designe la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que no contravenga lo establecido en estos estatutos. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La asistencia a las sesiones de Junta Directiva será de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada de cualquiera de los directores a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas será causal de sustitución, que será notificada y ejecutada por la junta directiva, quien nombrará al director sustituto quien deberá ser miembro activo y cumplir los requisitos del artículo Quince de estos estatutos para el nombramiento. Cuando por cualquier motivo, un Directivo no pueda continuar ejerciendo su cargo, lo notificará a la Junta Directiva, quien nombrará a un sustituto quien deberá ser miembro activo y cumplir los requisitos del artículo Quince de estos estatutos para el nombramiento. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, literal n), quien durará cinco años en el cargo y tendrá las funciones y atribuciones siguientes: I Funciones del Director Ejecutivo: a) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva, deberá mantener registro de los acuerdos y su respectivo seguimiento, informando del cumplimiento de los mismos, o de las causales que imposibiliten cumplirlos; b) Gestionar y dirigir administrativamente la Asociación, debiendo ejecutar las operaciones necesarias para cumplir e implementar las estrategias que indique la Junta Directiva; c) Gestionar la evaluación de candidatos a empleados de la Asociación, debiendo presentar informe de resultados para que la Junta Directiva pueda hacer la selección de personal; d) Ejecutar en coordinación con el personal, las estrategias a que se refiere el artículo veinte literal f); e) Gestionar la correcta contabilidad de los fondos de la Asociación, supervisando al contador cuando exista uno o a quien haga las veces de éste, facilitando el cumplimiento de lo establecido en el artículo veintidós literal a); asimismo, deberá rendir las cuentas que la Junta Directiva o el Presidente de la misma le requieran; f) Servir de enlace y facilitador para la comunicación de la Asociación; g) Informar al Presidente cuando existan solicitudes de ingreso, proponer estrategias para incrementar los miembros de la Asociación; h) Las demás que le asigne la Junta Directiva encaminadas al cumplimiento y buenas prácticas de la administración de la Asociación y las inherentes a su cargo. II. Atribuciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir con las obligaciones que señale el Presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de sus facultades, cuando sea por otorgamiento del poder establecido en el artículo veinte, literal e) de estos estatutos; b) Fungir como Jefe directo del personal administrativo; c) Fungir como enlace con instituciones con

las que la Asociación tenga vínculos, debiendo informar oportunamente al Presidente, al Director de Junta Directiva correspondiente, según sea el caso y/o a la Junta Directiva. CAPITULO VII DE LOS ASOCIA-DOS ARTÍCULO VEINTISÉIS.- La Asociación estará integrada por aquellas personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, debiendo ser profesionales de las áreas de Contaduría y/o Auditoría, Abogacía con especialidad en áreas contables y tributarias, áreas afines a la contaduría y auditoría. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión a personas que no llenen el perfil ARTÍCULO VEINTISIETE.-La asociación tiene las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Son MIEMBROS FUNDADORES todas las personas que suscribieron la escritura de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Toda persona que desee ingresar como asociado Activo presentará su solicitud dirigida a la Asociación, de la cual se resolverá en un período no mayor a treinta días hábiles. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son derechos de los miembros Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos en la Junta Directiva llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA .- Son deberes de los miembros Activos: a) Contribuir al buen nombre y desarrollo de la Asociación; b) Cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno vigentes de la Asociación; c) Cumplir con las Resoluciones de la Asamblea General; d) Cumplir con los Acuerdos de la Junta Directiva; e) Asistir, directamente o a través de apoderado, a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias; f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación; g) Participar en el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación; h) Pagar las cuotas asignadas, para mantener estado de miembro activo; i) Desempeñar con la debida diligencia los cargos, comisiones y trabajos que les encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva; j) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por infringir estos Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; d) Por atraso de tres meses en el pago de la cuota de miembro activo; y e) por haber sido condenado en juicio penal. ARTÍCULO TREINTA Y

DOS .- Queda terminantemente prohibido a los asociados, tratar asuntos de carácter político o religioso en el seno de la Asociación. CAPITULO VIII SANCIONES A LOS ASOCIADOS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN ARTÍ-CULO TREINTA Y TRES.- Habrán tres tipos de faltas: a) Leves; b) Graves; y c) Muy graves. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro o empleado de la Asociación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Son faltas graves aquellas que afectan el normal funcionamiento de la Asociación; tales como: a) El incumplimiento no intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento no intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General; c) Las conductas no intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Asociación; d) Por la sustracción de documentos propios de la Asociación sin la debida autorización; e) Por utilizar los bienes de la Asociación sin la debida autorización; f) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas leves. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Son faltas muy graves: a) El incumplimiento intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Asociación; d) Las conductas intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Asociación; e) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Asociación o de cualquiera de sus miembros; g) Por presentar documentos falsos o mentir a la Asociación, con el fin de conseguir beneficios para sí mismo o para terceros, si dichos documentos fueren de carácter legal, deberá informarse a las autoridades pertinentes; h) Por hurtar o robar bienes de la Asociación o de los Asociados; i) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas graves. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-La imposición de sanciones para faltas leves y graves, se hará por la Junta Directiva; las faltas muy graves se conocerán y su sanción será impuesta por parte de la Asamblea General; las sanciones serán las siguientes: a) para faltas leves se impondrá amonestación escrita; b) para faltas graves, suspensión temporal por treinta días de la Asociación; y c) para las faltas muy graves se expulsará de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Procedimiento para faltas leves y graves: Cuando la Junta Directiva reciba denuncia, o tenga conocimiento de una posible infracción, los vocales realizarán una investigación, teniendo

cinco días hábiles para presentar los resultados a la Junta Directiva, recibido informe de los Vocales, la Junta Directiva dará traslado al supuesto infractor por cinco días hábiles, con la respuesta de éste o sin ella, resolverá en los cinco días siguientes, de conformidad con los estatutos. Procedimiento para faltas graves: Cuando la Junta Directiva reciba denuncia, o tenga conocimiento de una posible infracción, formará una comisión de tres de sus miembros, en la que deberá estar incluido el Presidente o el Secretario, y tendrán diez días hábiles para presentar su informe, recibido el informe, la Junta Directiva dará traslado al supuesto infractor quien tendrá diez días hábiles para presentar su respuesta, la que deberá remitir a la Junta Directiva, con la respuesta del presunto infractor o sin ella, tendrá diez días hábiles para resolver posteriores a la fecha de vencimiento para presentar respuesta del presunto infractor. Las sanciones serán apelables ante la asamblea General, la apelación se presentará en los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en caso de apelación, la Junta Directiva convocará a sesión extraordinaria, en plazo no mayor a treinta días hábiles, quien resolverá con solo el conocimiento del expediente y la apelación; cuando debe realizarse la sesión ordinaria de Asamblea General en el periodo de sesenta días a partir de notificadas las sanciones, podrá conocerse la apelación en la sesión ordinaria, debiendo señalarse como punto de agenda. De las resoluciones emitidas por la Asamblea General no se admitirá recurso. CAUSALES DE RETIRO DEL ASOCIADO.- AR-TICULO TREINTA Y NUEVE.- La calidad de Asociado termina: a) Cuando el Asociado haya cometido delito o participado en actividades ilícitas mediante fallo condenatorio definitivo dictado por un Tribunal de la República; b) Por renuncia del Asociado; c) Por mora de tres meses en sus aportaciones, previa calificación de la Junta Directiva; y d) Por expulsión de conformidad a lo establecido en los estatutos. CA-PITULO IX DE LA DISOLUCIÓN ARTÍCULO CUARENTA.- La Asociación podrá disolverse por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada a ese efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados Activos presentes o representados. En caso de acordarse la disolución, el patrimonio líquido será entregado a los centros de beneficencia que la Asamblea General designe, nombrando para el efecto una Junta Liquidadora. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- La Junta Liquidadora estará compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, quien será la responsable de efectuar la liquidación y la entrega del patrimonio restante a los centros de beneficencia designados en cumplimiento del artículo anterior. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS ARTÍCULO CUARENTA Y DOS .- El acuerdo de modificación, derogación o reforma de los Estatutos deberá ser tomado con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los asociados activos de la Asociación presentes o representados en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- La Junta Directiva deberá enviar al Ministerio

de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro de los treinta días hábiles después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación, para el correspondiente registro legal. ARTÍCULO CUARENTA Y CUA-TRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIO-NES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial III).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo trece de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: JOSE ERNESTO AGUIRRE ARIAS; Secretario: JOSE ERNESTO AGUIRRE MORENO; Tesorero: JEREMIAS CRUZ LOPEZ; Primer Vocal: ROSA VIRGINIA ESPINOZA AYALA; y Segundo Vocal: ANGEL DE JESUS LEMUS HERNANDEZ, todos de generales ya relacionadas en este instrumento; Yo el NOTARIO DOY FE: de haber informado a los otorgantes de la obligación de Registrar la presente Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; de los efectos legales de dicho registro, así como las sanciones por falta de inscripción en tal Registro de lo que expresan darse por enterados. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratificando su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelineados: /ESTA-TUTOS DE LA ASOCIACION EDUCATIVA SUPERIOR DE CON-TABILIDAD Y AUDITORIA/la ciudad de/y fundadores/y fundadores/ valen.-Enmendado: /ASOCIACION/1)/valen.- Más enmendados: / Asociación/ Asociación/valen.-Mas entrelineados: /la/vale.- "Ilegible" "Ilegible" Ilegible" Ilegible"Ilegible" RUBRICADAS. Paso ante mí, del folio cincuenta y uno frente al folio cincuenta y nueve vuelto, del Libro Dos de Mi Protocolo que vence el veinte de junio de dos mil diecinueve. Y para ser entregado a la ASOCIACION EDUCA-TIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, extiendo, firmo y sello el presente testimonio por transcripción, en la Ciudad de San Salvador, el uno de febrero de dos mil diecinueve.

HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EDUCATIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION EDUCATIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, que podrá abreviarse AESCA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover la agremiación de los profesionales que presten servicios de Auditoría, Auditoría Interna, Auditoría Financiera y/o Fiscal, Contraloría, Contabilidad, Control Interno y servicios afines.
- Brindar formación continua de sus propios miembros por medio de la información, la comunicación y el compartir de las experiencias profesionales en el área de la Auditoría, Contaduría y áreas afines;
- Difundir y aplicar normas de actuación profesional en las áreas de Auditoría y Contaduría;
- d) Promover y propiciar el desarrollo de metodología, procedimiento y herramientas que faciliten la función de los contadores, auditores, y profesionales afines;
- e) Intervenir en los asuntos relacionados con los intereses de la Asociación;
- f) Contribuir a la capacitación y certificación de Auditores, Contadores y profesiones afines o que requieran del apoyo de auditores y contadores, de conformidad con requerimientos de organismos nacionales e internacionales;
- g) Divulgar en el mundo empresarial, Administrativo y profesiones afines, la profesión de auditor, del contador y la ayuda que les puede suponer, tanto para mejorar la administración de las organizaciones como para asegurar un buen gobierno corporativo y la transparencia en la gestión de las organizaciones;
- h) Fomentar el desarrollo de trabajos investigativos y de formación, apoyando iniciativas y proyectos orientados a ese fin;
- Impartir formación específica por medio de cursos, seminarios, jornadas, conferencias u otras formas de enseñanza;

- j) Llevar a cabo las gestiones oportunas y convenientes para el desarrollo y promoción de las profesiones de Auditor y Contador;
- k) Adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato y/o cualquier figura legal, los inmuebles que fueren necesarios para la realización de los fines de la Asociación.
- Promover y difundir, a través de los Comités de apoyo de la Junta Directiva, alianzas, convenios y actividades profesionales con universidades y entidades de formación académica, para aportar conocimiento y apoyo en la definición de proyectos, malla curricular u otros asuntos que beneficien las carreras de ciencias económicas en los temas de competencia de la Asociación.
- m) Realizar acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales dedicados a la contribución para la promoción y difusión de la auditoría. y áreas afines que beneficien a los asociados y demás partes interesadas de la asociación.
- n) Publicar Artículos relacionados con la auditoría y áreas afines.
- Fomentar una mayor vinculación y ayuda mutua entre sus miembros siempre que no sea económica.
- p) Brindar servicios de auditoría y servicios afines para lo cual creará portafolio de profesionales nacionales e internacionales que puedan facilitar sus conocimientos y experiencia. Según los temas solicitados.

Para el cumplimiento de los fines, la Asociación podrá desarrollar las actividades que estén legalmente permitidas.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Todos los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus fines adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
- b) Las aportaciones iniciales de los Miembros Fundadores;
- c) Las cuotas y aportaciones de los miembros asociados activos;
- d) Los excedentes económicos que resulten de las actividades de formación profesional;
- e) Las donaciones, contribuciones, herencias, legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- f) Cualquier otro ingreso que no contravenga la legislación salvadoreña.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación integrada por todos los miembros activos y fundadores; y la Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinan los Estatutos Además habrá un Director Ejecutivo.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General se constituirá por todos los Asociados activos y fundadores que hayan cancelado su aportación mensual, por lo menos hasta el mes anterior a la fecha de la convocatoria para la realización de la Asamblea General, no siendo necesario mencionar el nombre de todos los miembros. Solamente los Asociados así calificados tendrán voz y voto.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las Extraordinarias se celebrarán por convocatoria acordada por la Junta Directiva o por petición escrita ante la Junta Directiva especificando las razones y puntos a tratar por un mínimo de diez Asociados. La Junta Directiva dispondrá de hasta cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para convocar y celebrar la Asamblea General Extraordinaria. Si la recepción de la solicitud fuere en un período menor a cuarenta y cinco días para la realización de la Asamblea General Ordinaria, los puntos propuestos por los peticionarios podrán desarrollarse en dicha Asamblea, para lo que se incorporarán en la agenda. A toda sesión de Asamblea General deberá preceder convocatoria de la Junta Directiva, la que se hará por lo menos con diez días de anticipación, con expresión de los puntos a tratar, la hora, el día y el lugar de la reunión. La convocatoria se hará mediante aviso escrito a los Asociados y publicación por lo menos en un periódico de circulación nacional. Toda convocatoria deberá incluir la transcripción del artículo ocho de estos estatutos. Cuando se trate de sesión extraordinaria, la convocatoria deberá expresar además, el asunto o los asuntos a tratar. En todo caso, se incluirá lo propuesto por los Asociados que provocaron la Asamblea General y la transcripción del artículo ocho de estos estatutos.

ARTÍCULO DIEZ.- El quórum necesario para que se instale la Asamblea General se establecerá con la mayoría de los Asociados activos presentes o representados. Cuando a la hora señalada en la convocatoria no se encontrare el número mínimo requerido, la Junta Directiva efectuará una segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria, en el mismo lugar pudiendo sesionar con el número de Asociados activos presentes o representados. Para la representación, el miembro asociado deberá emitir autorización escrita, indicando el nombre completo e identificación de quien lo representará, el representante debe ser un miembro activo; un mismo miembro podrá tener más de una representación.

ARTÍCULO ONCE.- Instalada la Asamblea General, las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los Asociados activos presentes y representados que llenen el requisito mencionado en el artículo ocho, aún y cuando en el transcurso de la sesión se haya retirado cualesquiera de los Asociados. Se exceptúan de la regla anterior, aquellos casos especiales determinados por estos estatutos.

ARTÍCULO DOCE.- La Asamblea General instalada en sesión ordinaria. o extraordinaria. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar o derogar los Estatutos de la Asociación y su Reglamento, así como sus reformas;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, por causa grave debidamente comprobada;
- d) Aprobar o desaprobar la gestión de la Junta Directiva;
- e) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros y conocer el informe del Auditor Externo;
- f) Nombrar a un auditor externo propietario y un suplente, y fijar sus emolumentos;
- g) Aprobar la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, delegando en la Junta Directiva y en su Presidente la ejecución;
- Acordar la disolución de la Asociación, conforme lo establezca las leyes correspondientes;
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRECE.- La Asociación será administrada por una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos vocales.

ARTÍCULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO QUINCE.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Estar al día en sus cuotas;
- Ser miembro activo, es decir no encontrarse suspendido ni sancionado al momento de postular;
- c) Dos años de antigüedad como miembro afiliado;
- d) Acreditar experiencia profesional mínima de tres años en labores de Auditoría Interna, Contraloría, Control Interno o servicios afines.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, el día y hora que acuerden sus miembros, sin necesidad de previa convocatoria; y en forma extraordinaria.

cuando sean convocadas por el Presidente o a petición escrita de al menos dos directores ante el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. El quórum para sesionar se establecerá al inicio de la reunión, y ésta no se llevará a cabo si no están presentes, como mínimo, tres de los Directores. No obstante lo exigido en el inciso anterior, cuando no pueda comenzar la sesión por inasistencia de la mayoría, se hará segundo llamamiento sesenta minutos después de la hora señalada para completar el quórum, transcurridos los cuales, la sesión se celebrará válidamente con los Directores presentes, siempre y cuando estén presentes tres Directores entre los cuales no deberá faltar el Presidente o el Secretario.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Para tomar resoluciones válidas es necesario que esté de acuerdo la mayoría de los Directores que conforman el quórum. De las decisiones tomadas en Junta Directiva responden solidariamente todos los Directores, aún y cuando no hayan comparecido a la sesión, salvo que la inasistencia se deba a causa debidamente comprobada; o que asistiendo hubieren razonado su voto.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Cuando por cualquier causa deba sustituirse a un Director, se procederá a elegirlo en cualquier época por parte de la Junta Directiva, cumpliendo los requisitos del artículo quince. El cargo de Presidente será sustituido por el Secretario.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- b) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por los presentes Estatutos:
- Representar legalmente a la Asociación por medio de su Presidente;
- d) Autorizar al Presidente para otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales para la Administración de la Asociación;
- e) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités de Apoyo de Junta Directiva que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación;
- f) Autorizar los gastos de la Asociación necesarios para el cumplimiento de sus fines, y establecer los límites de delegación para la autorización de gastos en el presidente conjuntamente con el director tesorero;
- g) Elaborar la memoria de labores realizadas durante el año, elaborar los Estados Financieros anuales, y ambos someterlos a consideración de la Asamblea General en sesión ordinaria para obtener su aprobación;
- h) Administrar el patrimonio de la Asociación y hacerlo del conocimiento a la Asamblea General;
- Ratificar el ingreso de nuevos miembros. Autorizar el retiro de miembros asociados de acuerdo al artículo cuarenta de estos estatutos;
- j) Autorizar las Actas de las sesiones con las firmas de los directores que asistan;

- k) Elaborar el reglamento interno de la Asociación;
- Aprobar la sustitución temporal o permanente del Presidente o de cualquier otro director conforme a lo que establecen estos estatutos;
- Mombrar y establecer los cargos del personal administrativo según sea necesario para el buen desempeño de las funciones de la Asociación y fijar sus salarios y prestaciones;
- n) Nombrar un Director Ejecutivo, si se considera conveniente a los intereses de la asociación y fijar sus emolumentos; El cargo de Director Ejecutivo es compatible con cualquiera de los cargos de la Junta Directiva y con el de miembro activo de la Asociación; no será requisito ser miembro de la Asociación para ser nombrado Director Ejecutivo; quien ejerza el cargo deberá reunir las calificaciones que la Junta Directiva establezca para la selección; asimismo la Junta Directiva podrá remover al Director Ejecutivo en los casos señalados por las leyes laborales para los despidos, siguiendo los procesos de estas leyes;
- O) Crear las comisiones técnicas de trabajo e investigación, temporales o permanentes para la realización de determinados proyectos, trabajos o estudios y fijar los emolumentos si fuere necesario;
- Acordar el valor de la cuota de membresía mensual y/o contribuciones eventuales que deban pagar los Asociados;
- q) Resolver sobre la aceptación, compra, venta, enajenación y/o construcción de infraestructura de los bienes de la Asociación; para los bienes inmuebles se requerirá de la autorización de la Asamblea General; y resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos de la asociación;
- r) Proponer la creación de fideicomisos, los respectivos certificados fiduciarios, la participación en fondos especiales y la participación en sociedades o asociaciones cooperativas, siempre que dichas figuras permitan el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación;
- s) Conocer las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes;
- t) Proponer a la asamblea general de Asociados la aprobación y modificaciones del estatuto;
- Realizar cualquier otra actividad lícita que tienda al logro de los fines de la Asociación, cuya decisión no corresponda a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Decidir con voto doble, los empates en las votaciones

de Junta Directiva;

- c) Autorizar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, las credenciales y cualquier otro documento afín;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- e) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva;
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, informando a la Junta Directiva para su ratificación o veto;
- Representar a la Asociación ante los organismos internacionales a los cuales pertenezca, de conformidad a los convenios que los vinculen;
- j) Representar a la Asociación en los Congresos y eventos a que sea invitado, de conformidad con los convenios y compromisos que adquiera la asociación;
- k) Representar a la Asociación ante cualquier organismo nacional o internacional;
- Remitir a los organismos internacionales de los que sea miembro, la información requerida por los acuerdos de adhesión a éste, los formularios de inscripción de nuevos miembros y las comunicaciones de desafiliación de miembros.

En caso de ausencia. definitiva o temporal del Presidente, lo sustituirá el Secretario hasta el nombramiento de un nuevo presidente por parte de la Asamblea General.

DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Servir de órgano de comunicaciones de la asociación;
- Redactar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y asentarlas en el Libro de acta en los folios autorizados y sellados por la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- Mantener actualizadas y debidamente firmadas las actas, las cuales no deben exceder treinta días después de cada reunión para su actualización;
- d) Elaborar el Proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- e) Extender certificaciones, credenciales y copia de documentos de la Asociación. Las credenciales serán extendidas y firmadas conjuntamente con el Presidente;

- f) Velar por la conservación ordenada de las actas de Junta Directiva de la Asociación;
- g) Firmar los Libros de Actas, juntamente con el Presidente y demás miembros de Junta Directiva;
- h) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

DEL TESORERO.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Fiscalizar la recaudación, depósitos y el uso de los fondos de la Asociación;
- Velar porque se lleve actualizada la contabilidad y conservación ordenada de los comprobantes contables y anexos justificativos;
- Firmar con el Presidente, las erogaciones de la asociación de acuerdo a los límites delegados por la Junta Directiva;
- d) Rendir cuentas a la Asamblea General en sesión ordinaria, y cuando sea requerido por la Junta Directiva o la Asamblea General en sesión extraordinaria;
- e) Solicitar a la Junta Directiva, auditorías especiales cuando lo considere conveniente, con la correspondiente justificación.

DE LOS VOCALES.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de los Órganos de Gobierno de la Asociación;
- b) Dar cuenta del cumplimiento de dichas disposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso;
- c) Dar cumplimiento a las tareas o labores que al efecto expresamente le designe la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que no contravenga lo establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La asistencia a las sesiones de Junta Directiva será de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada de cualquiera de los directores a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas será causal de sustitución, que será notificada y ejecutada por la junta directiva, quien nombrará al director sustituto quien deberá ser miembro activo y cumplir los requisitos del artículo Quince de estos estatutos para el nombramiento.

Cuando por cualquier motivo, un Directivo no pueda continuar ejerciendo su cargo, lo notificará a la Junta Directiva, quien nombrará a un sustituto quien deberá ser miembro activo y cumplir los requisitos del artículo Quince de estos estatutos para el nombramiento.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Junta Directiva podrá nombrar

un Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, literal n), quien durará cinco años en el cargo y tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva, deberá mantener registro de los acuerdos y su respectivo seguimiento, informando del cumplimiento de los mismos, o de las causales que imposibiliten cumplirlos;
- Gestionar y dirigir administrativamente la Asociación, debiendo ejecutar las operaciones necesarias para cumplir e implementar las estrategias que indique la Junta Directiva;
- c) Gestionar la evaluación de candidatos a empleados de la Asociación, debiendo presentar informe de resultados para que la Junta Directiva pueda hacer la selección de personal;
- d) Ejecutar en coordinación con el personal, las estrategias a que se refiere el artículo veinte literal f);
- e) Gestionar la correcta contabilidad de los fondos de la Asociación, supervisando al contador cuando exista uno o a quien haga las veces de este, facilitando el cumplimiento de lo establecido en el artículo veintidós literal a); asimismo, deberá rendir las cuentas que la Junta Directiva o el Presidente de la misma le requieran;
- f) Servir de enlace y facilitador para la comunicación de la Asociación;
- g) Informar al Presidente cuando existan solicitudes de ingreso, proponer estrategias para incrementar los miembros de la Asociación;
- h) Las demás que le asigne la Junta Directiva encaminadas al cumplimiento y buenas prácticas de la administración de la Asociación y las inherentes a su cargo.

II. Atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir con las obligaciones que señale el Presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de sus facultades, cuando sea por otorgamiento del poder establecido en el artículo veinte, literal e) de estos estatutos;
- b) Fungir como Jefe directo del personal administrativo;
- c) Fungir como enlace con instituciones con las que la Asociación tenga vínculos, debiendo informar oportunamente al Presidente, al Director de Junta Directiva correspondiente, según sea el caso y/o a la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- La Asociación estará integrada por aquellas personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, debiendo ser profesionales de las áreas de Contaduría y/o

Auditoría, Abogacía con especialidad en áreas contables y tributarias, áreas afines a la contaduría y auditoría. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión a personas que no llenen el perfil.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- La asociación tiene las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Son MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscribieron la escritura de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Toda persona que desee ingresar como asociado Activo presentará su solicitud dirigida a la Asociación, de la cual se resolverá en un periodo no mayor a treinta días hábiles.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son derechos de los miembros Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos en la Junta Directiva llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes de los miembros Activos:

- a) Contribuir al buen nombre y desarrollo de la Asociación;
- b) Cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno vigentes de la Asociación;
- c) Cumplir con las Resoluciones de la Asamblea General;
- d) Cumplir con los Acuerdos de la Junta Directiva;
- e) Asistir, directamente o a través de apoderado, a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias;
- f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación;
- g) Participar en el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación;
- Pagar las cuotas asignadas, para mantener estado de miembro activo;
- Desempeñar con la debida diligencia los cargos, comisiones y trabajos que les encomienden la Asamblea General o la

Junta Directiva;

 j) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por infringir estos Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- d) Por atraso de tres meses en el pago de la cuota de miembro activo; y
- e) por haber sido condenado en juicio penal.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Queda terminantemente prohibido a los asociados, tratar asuntos de carácter político o religioso en el seno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS ASOCIADOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Habrán tres tipos de faltas:

- a) Leves;
- b) Graves; y
- c) Muy graves.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro o empleado de la Asociación;
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Son faltas graves aquellas que afectan el normal funcionamiento de la Asociación; tales como:

- a) El incumplimiento no intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- b) El incumplimiento no intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General;
- c) Las conductas no intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Asociación;
- d) Por la sustracción de documentos propios de la Asociación sin la debida autorización;

- e) Por utilizar los bienes de la Asociación sin la debida autorización:
- f) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas leves

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- El incumplimiento intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General;
- La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Asociación;
- d) Las conductas intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Asociación;
- e) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Asociación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Por presentar documentos falsos o mentir a la Asociación, con el fin de conseguir beneficios para sí mismo o para terceros, si dichos documentos fueren de carácter legal, deberá informarse a las autoridades pertinentes;
- Por hurtar o robar bienes de la Asociación o de los Asociados;
- Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas graves.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La imposición de sanciones para faltas leves y graves, se hará por la Junta Directiva; las faltas muy graves se conocerán y su sanción será impuesta por parte de la Asamblea General; las sanciones serán las siguientes:

- a) para faltas leves se impondrá amonestación escrita;
- para faltas graves, suspensión temporal por treinta días de la Asociación; y
- c) para las faltas muy graves se expulsará de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Procedimiento para faltas leves y graves: Cuando la Junta Directiva reciba denuncia, o tenga conocimiento de una posible infracción, los vocales realizarán una investigación, teniendo cinco días hábiles para presentar los resultados a la Junta Directiva, recibido informe de los Vocales, la Junta Directiva dará traslado al supuesto infractor por cinco días hábiles, con la respuesta de éste o sin ella, resolverá en los cinco días siguientes, de conformidad con los estatutos.

Procedimiento para faltas graves: Cuando la Junta Directiva reciba denuncia, o tenga conocimiento de una posible infracción, formará una comisión de tres de sus miembros, en la que deberá estar incluido el Presidente o el Secretario, y tendrán diez días hábiles para presentar su informe, recibido el informe, la Junta Directiva dará traslado al supuesto infractor quien tendrá diez días hábiles para presentar su respuesta, la que deberá remitir a la Junta Directiva, con la respuesta del presunto

infractor o sin ella, tendrá diez días hábiles para resolver posteriores a la fecha de vencimiento para presentar respuesta del presunto infractor.

Las sanciones serán apelables ante la asamblea General, la apelación se presentará en los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en caso de apelación, la Junta Directiva convocará a sesión extraordinaria, en plazo no mayor a treinta días hábiles, quien resolverá con solo el conocimiento del expediente y la apelación; cuando debe realizarse la sesión ordinaria de Asamblea General en el período de sesenta días a partir de notificadas las sanciones, podrá conocerse la apelación en la sesión ordinaria, debiendo señalarse como punto de agenda.

De las resoluciones emitidas por la Asamblea General no se admitirá recurso

CAUSALES DE RETIRO DEL ASOCIADO

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- La calidad de Asociado termina:

- a) Cuando el Asociado haya cometido delito o participado en actividades ilícitas mediante fallo condenatorio definitivo dictado por un Tribunal de la República;
- b) Por renuncia del Asociado;
- Por mora de tres meses en sus aportaciones, previa calificación de la Junta Directiva; y
- d) Por expulsión de conformidad a lo establecido en los estatutos

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARENTA.- La Asociación podrá disolverse por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada a ese efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados Activos presentes o representados.

En caso de acordarse la disolución, el patrimonio líquido será entregado a los centros de beneficencia que la Asamblea General designe, nombrando para el efecto una Junta Liquidadora.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- La Junta Liquidadora estará compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, quien será la responsable de efectuar la liquidación y la entrega del patrimonio restante a los centros de beneficencia designados en cumplimiento del artículo anterior.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- El acuerdo de modificación, derogación o reforma de los Estatutos deberá ser tomado con el voto

favorable del cincuenta por ciento más uno de los asociados activos de la Asociación presentes o representados en Asamblea General Ordinaria. o Extraordinaria.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- La Junta Directiva deberá enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro de los treinta días hábiles después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación, para el correspondiente registro legal.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0091

San Salvador, 06 de marzo de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION EDU-CATIVA SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, y que se abrevia "AESCA", compuestos de CUARENTA Y SEIS Artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F034635)

NUMERO CIENTO UNO.- LIBRO TREINTA Y SEIS.- CONSTITU-CION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, OSCAR MAURICIO TORRES SOSA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN los señores: MARIO GUILLERMO BETTAGLIO RIVAS, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien ahora conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y un mil treinta y ocho - seis, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - uno ocho cero siete seis cero - cero cero uno - uno; ENRIQUE ANTONIO PERLA ELLISON, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, a quien ahora conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres - cinco, y Número de Identificación Tributaria nueve tres cero nueve - uno nueve cero seis seis cinco - cero cero uno -nueve; JAIME DARIO QUINTANILLA RUIZ, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero uno siete ocho dos cuatro cuatro - tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero cinco ocho cero - uno cero cuatro - seis; ANA LEONOR ANDERSON CASTILLO, de sesenta y nueve años de edad, Secretaria, de este domicilio, a quien ahora conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y un mil ciento catorce - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero seis cuatro nueve - cero cero cuatro - nueve; JAIME RICARDO HANDAL SAMAYOA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien ahora conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero tres millones veinticinco mil trescientos ocho - uno, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos - tres cero cero uno seis cuatro - cero cero uno - uno; MARIO ERNESTO MARTELL GRANILLO, de treinta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien ahora conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y seis mil - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero seis ocho siete - uno uno siete - seis; y CARLOS ALFREDO MIGUEL DADA, de veintiocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien ahora conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero cuatro nueve cero - uno uno seis - cero; y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN MOVIMIENTO LIBERTAD, que podrá abreviarse "MOVIMIENTO LIBERTAD". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO LIBERTAD. CAPITULO I. NATURALEZA, DENO-MINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la

ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION MOVIMIENTO LIBERTAD, que podrá abreviarse "MOVIMIENTO LIBERTAD", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Generar enlaces que estimulen y fortalezcan la formación de grupos de trabajo y convivencia en educación cívica no formal; b) Favorecer la creación de alianzas nacionales e internacionales para el intercambio de buenas prácticas en la mejora de la calidad de vida de las comunidades; c) Sensibilizar a la sociedad y a las instituciones nacionales e internacionales acerca de necesidades específicas en materia de educación cívica no formal; d) Concientizar y promover buenas prácticas y capacitaciones para mejorar la calidad de vida de las comunidades; e) Incentivar el trabajo en grupo a las comunidades; f) Promover jornadas de salud, educación y deporte no formales, en proyectos urbanos como rurales para mejorar de la calidad de vida de las comunidades; g) Servir de plataforma para el intercambio de ideas y experiencias y ser punto de encuentro con otras instituciones de servicio social para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de El Salvador; y h) Investigar entre distintas asociaciones y conocer otras experiencias asociativas para poder definir y construir modelos organizativos más adecuados a los tiempos que vivimos. CAPITULO III. DEL PATRI-MONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas y contribuciones eventuales que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b)Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización o no de la Junta Directiva, dependiendo de la clase de poderes que deba otorgar; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones y atribuciones del

Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintidós.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b)Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines u objetivos de la Asociación; y c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como miembros. Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b)Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII.SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACION. REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo veintisiete.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en; leves y graves. Artículo veintiocho.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones

leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta de estos Estatutos. Artículo veintinueve.- Son infracciones leves: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice. Artículo treinta.- Son infracciones graves: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación. c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación. d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada. e) Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso. Artículo treinta y uno.-Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad be-

néfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. RE-FORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENE-RALES. Artículo treinta y cinco.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y siete.- La ASOCIACION MOVIMIENTO LIBERTAD, que podrá abreviarse "MOVIMIENTO LIBERTAD", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el diario oficial. "" TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: MARIO GUILLERMO BETTAGLIO RIVAS; Vicepresidente: ENRIQUE ANTONIO PERLA ELLISON; Secretario: JAIME DARÍO QUINTANILLA RUIZ; Tesorero: ANA LEONOR ANDERSON CASTILLO; Vocales CARLOS ALFREDOMIGUELDADA, JAIMERICARDOHANDALSAMAYOA y MARIO ERNESTO MARTELL GRANILLO.- Así se expresaron los comparecientes, y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: en educación cívica no formal; - para el intercambio de buenas prácticas en la mejora de la calidad de vida de las comunidades; - para mejorar la calidad de vida de las comunidades;. Valen. Enmendados: tres-treinta. Valen.

OSCAR MAURICIO TORRES SOSA,

NOTARIO.

ANTE MI, del folio trescientos trece al folio trescientos diecinueve ambos lado vuelto del LIBRO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCO-LO, que vence el día dos de Mayo del año dos mil diecinueve. Y para ser entregado a la ASOCIACION MOVIMIENTO LIBERTAD, que podrá abreviarse MOVIMIENTO LIBERTAD, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.-

OSCAR MAURICIO TORRES SOSA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

MOVIMIENTO LIBERTAD.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION MOVIMIENTO LIBERTAD, que podrá abreviarse "MOVIMIENTO LIBERTAD", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Generar enlaces que estimulen y fortalezcan la formación de grupos de trabajo y convivencia en educación cívica no formal;
- Favorecer la creación de alianzas nacionales e internacionales para el intercambio de buenas prácticas en la mejora de la calidad de vida de las comunidades;
- c) Sensibilizar a la sociedad y a las instituciones nacionales e internacionales acerca de necesidades específicas en materia de educación cívica no formal;
- d) Concientizar y promover buenas prácticas y capacitaciones
 para mejorar la calidad de vida de las comunidades;
- e) Incentivar el trabajo en grupo a las comunidades;
- f) Promover jornadas de salud, educación y deporte no formales, en proyectos urbanos como rurales para mejorar de la calidad de vida de las comunidades;
- g) Servir de plataforma para el intercambio de ideas y experiencias y ser punto de encuentro con otras instituciones de servicio social para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de El Salvador; y
- Investigar entre distintas asociaciones y conocer otras experiencias asociativas para poder definir y construir modelos organizativos más adecuados a los tiempos que vivimos.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas y contribuciones eventuales que aporten los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la lev.

Artículo seis.-El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General;
-) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve.-La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo diez.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo once.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización o no de la Junta Directiva, dependiendo de la clase de poderes que deba otorgar;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo;
- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación:
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veintidós.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines u objetivos de la Asociación; y
- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como miembros.

Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiséis.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

 a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General:

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo veintisiete.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en; leves y graves.

Artículo veintiocho.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia.
- b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta literales a) y b) de estos Estatutos.

Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta de estos Estatutos.

Artículo veintinueve.- Son infracciones leves:

- a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro.
- No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas.
- d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice.

Artículo treinta.- Son infracciones graves:

- a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera.
- Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación.
- c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación.

- d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada.
- Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso.

Artículo treinta y uno.- Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva.

Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Artículo treinta y dos. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y cinco.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y siete.- La ASOCIACION MOVIMIENTO LIBERTAD, que podrá abreviarse "MOVIMIENTO LIBERTAD", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y ocho.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0115

San Salvador, 20 de marzo de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN MOVI-MIENTO LIBERTAD, y que podrá abreviarse MOVIMIENTO LIBER-TAD, compuestos de TREINTA Y OCHO artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante los oficios del Notario ÓSCAR MAURICIO TORRES SOSA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F034715)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN PROFETICA GUERREROS DE CRISTO LA GARITA EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN PROFETICA GUERREROS DE CRISTO LA GARITA EL SALVADOR y que podrá abreviarse "MISIÓN PROFETICA LA GARITA", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Enseñar todo lo relacionado a la Palabra de Dios establecida en la Biblia;
- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del territorio nacional.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

- Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.
 - Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:
 - a) Miembros Fundadores.
 - b) Miembros Activos.
 - Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesía.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

- Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:
- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art, 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
 - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
 - d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
 - e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
 - f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
 - g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
 - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:
- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- Art.21.- Son atribuciones del Secretario:
- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:
- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- Art.23.- Son atribuciones de los Vocales:
- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta
 Directiva
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art.24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar fodos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General seña-le

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA MISIÓN PROFETICA GUERREROS DE CRISTO LA GARITA EL SALVADOR, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0148

San Salvador, 06 de julio de 2018

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLE-SIA MISIÓN PROFETICA GUERREROS DE CRISTO LA GARITA EL SALVADOR, que podrá abreviarse "MISIÓN PROFETICA LA GARITA", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F034862)

tes:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA EL NOMBRE DE JESÚS ES PODER

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA CRISTIANA EL NOMBRE DE JESÚS ES PODER y que podrá abreviarse "IGLESIA EL NOMBRE DE JESÚS", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Soyapango del Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Enseñar todo lo relacionado a la Palabra de Dios establecida en la Biblia;
- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del territorio nacional.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguien-

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:
- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:
- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:
- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:
- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

- Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:
- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

- Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.
- Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General seña-le.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.
- Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.
- Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 31.- La IGLESIA CRISTIANA EL NOMBRE DE JESÚS ES PODER se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0296

San Salvador, 20 de noviembre del 2018

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA EL NOMBRE DE JESÚS ES PODER, y que podrá abreviarse "IGLESIA EL NOMBRE DE JESÚS", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 405

San Salvador, 21 de marzo de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con el artículo 4 Literal c) de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO),

CONSIDERANDO:

I. Que en base al artículo 4 de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, mediante el cual se establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de dos Directores Propietarios y Suplentes a propuesta de la Asociación Nacional de la Empresa Privada, mediante Nota REF/DM/C082/2019 de fecha 20 de febrero del presente año, este Ministerio hace del conocimiento que el nombramiento de los Directores venció en fecha 19 de febrero del presente año, por lo que en cumplimiento al citado artículo, se solicitó remitir a este Ministerio en un plazo no mayor de treinta días, dos ternas, una de las cuales deberá integrarse por miembros de la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de realizar los mencionados nombramientos; y

II. Que mediante Nota de fecha 11 de marzo del año 2019, la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), comunicó a este Ministerio, que el Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de la Empresa Privada, en reunión de fecha 5 de marzo del presente año, en el punto cuatro del acta respectiva, acordó presentar a este Ministerio las ternas correspondientes, para ocupar los cargos citados en el considerando anterior ante el Centro Internacional de Ferias y Convenciones.

POR TANTO:

De conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, este Ministerio

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a partir de este día, al Doctor RAFAEL ANTONIO OSEGUEDA LÓPEZ MONTEAGUDO y a ANA MARÍA URRUTIA DE LARA, como Primer Director Propietario y Segunda Directora Propietaria, respectivamente; y a las Licenciadas LUCRECIA MARÍA ACOSTA LÓPEZ y BEATRIZ DE MORALES, como Primera y Segunda Directoras Suplentes, respectivamente; por parte de este Ministerio, ante el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, para un periodo de tres años que finalizará el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-2045

San Salvador, 03 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de éstos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, en jornada matutina, presentada por el señor Mauro Antonio Ayala Rosales, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01098353-5, actuando en su calidad de propietario del centro educativo privado denominado COLEGIO "BASILEA", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, ante los oficios de la Notario Evelyn Jannette Valencia Azucena; el centro educativo se identifica con código No. 10506, con domicilio autorizado en 2ª. Avenida Norte entre 12 y 14 Calle Poniente, Porción "A", Callejón La Ronda, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 24 de octubre de 2018, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 01 de noviembre de 2018, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "BASILEA", con código No. 10506, con domicilio autorizado en 2ª. Avenida Norte entre 12 y 14 Calle Poniente, Porción "A", Callejón La Ronda, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 01 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "BASI-LEA", con código No. 10506, con domicilio autorizado en 2ª. Avenida Norte entre 12 y 14 Calle Poniente, Porción "A", Callejón La Ronda, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, solicitado por el señor Mauro Antonio Ayala Rosales, actuando en su calidad de propietario del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F034773)

ACUERDO No. 15-2123

San Salvador, 12 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: 1) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó FRIDA NICOLLE SERRANO RODRÍGUEZ, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado realizados en Santa Mónica High School, Santa Mónica, California, Estados Unidos de América en el año 2018, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 11 de octubre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de los estudios de Noveno Grado, obtenidos por FRIDA NICOLLE SERRANO RODRÍGUEZ, en Santa Mónica High School, Santa Mónica, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Noveno Grado cursados en Santa Mónica High School, Santa Mónica, California, Estados Unidos de América, a FRIDA NICOLLE SERRANO RODRÍGUEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F034755)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0210

San Salvador, 04 de febrero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RAMÓN RAFAEL MATUS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 11 de julio de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, Romano V y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de enero de 2019, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el Romano I; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por RAMÓN RAFAEL MATUS, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a RAMÓN RAFAEL MATUS, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F034763)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 108

SAN SALVADOR, 10 de abril de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 27740-2019, de fecha 02ABR019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAESTRO DE CUBIERTA OSCAR ARMANDO RODRÍGUEZ ZALDAÑA, con efecto al 31MAR019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,

GENERAL DE AVIACIÓN,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 109

SAN SALVADOR, 10 de abril de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor CNEL. INF. DEM JOSÉ FREDIS PARADA UMAÑA, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,

GENERAL DE AVIACIÓN,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 110

SAN SALVADOR, 10 de abril de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor CAP. CAB. EDWIN ARMANDO HIDALGO PÉREZ, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,

GENERAL DE AVIACIÓN,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DEFENSA NACIONAL.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 02

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas", además, el Artículo 204, numeral 5° establece que la autonomía del municipio comprende: "Decretar las ordenanzas y reglamentos locales";
- II. Que por Decreto Municipal No. 2, de fecha 24 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial número 55, Tomo 398, de fecha 20 de marzo de 2013, se decretó la Ordenanza Contravencional del Municipio de Aguilares;
- III. Que el Artículo 30 del Código Municipal, número 4, establece que es facultad del Concejo Municipal "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal";
- IV. Que es necesario realizar reformas a la Ordenanza Contravencional del Municipio de Aguilares, de tal manera de realizar ajustes en su regulación.

POR TANTO,

El Concejo Municipal de Aguilares, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 203, 204 numeral 5° de la Constitución de la República y el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente:

REFORMAS A LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUILARES, APROBADA EL 24 DE JULIO DE 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 55, TOMO 398 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013.

Artículo 1. Modifíquese el Art. 7. Incumplimiento de las normas de control de ruidos, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El que incumpliere las regulaciones referidas al control de ruidos en la vía pública, espacios públicos tales como: Parques, zonas deportivas, áreas de juegos recreativos, zonas verdes entre otros, zonas residenciales, centros de salud, y centros educativos, será sancionado con multa de cincuenta a cien Dólares.

Los Bares, Restaurantes, Discotecas u otros similares, deberán estar autorizadas por la Municipalidad para la reproducción de ruidos o música, especialmente en las zonas residenciales, y dicha autorización requerirá que estos lugares apliquen mecanismos que reduzcan significativamente los decibeles registrados en los contornos de sus instalaciones, de tal forma que no perturbe la tranquilidad de sus vecinos.

Los Bares, Restaurantes, Discotecas y otros similares, no podrán reproducir ruidos o música que perturbe la tranquilidad de sus vecinos después de las 23 horas.

57

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

Artículo 2. Agréguese al Art. 11. Consumo de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados, un tercer inciso, el cual será redactado de la siguiente forma:

Para el caso de los expendios de agua ardiente, conocidos como Cantinas, éstos tienen terminantemente prohibido la venta fraccionada de bebidas alcohólicos y el consumo de estas en dichos establecimientos y sus alrededores; la contravención a esta disposición implicará una multa de cien a doscientos dólares, y la no renovación de la licencia para dichos negocios.

Artículo 3. Las presentes reformas entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Aguilares, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

JUAN ARMANDO GUARDADO MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.

NANCY CAROLINA GIRON VENTURA, SINDICA MUNICIPAL.

EDGARDO JOSUE RAMIREZ GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F034839)

DECRETO NÚMERO 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la República y Artículo 3 del Código Municipal la Autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y suprimir Tasas y Contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca, asimismo decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales;
- II. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal inciso segundo, las leyes y Ordenanzas que establezcan Tributos Municipales deben fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III. Que es necesario que las tasas cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad sean eficientes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal;

DECRETA:

La siguiente,

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Artículo 1.- Se modifica el artículo 12 en los numerales: 3. AGUA POTABLE, 4. CASAS COMUNALES Y OTROS INMUEBLES, 5. CEMENTERIO, 10. GUIAS, 11. DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO, 16. LICENCIAS y 17. MATRICULAS, de la Ordenanza publicada según Decreto Municipal número 2, de fecha 17 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 78, tomo 396, de fecha 30 de abril de 2012. De la siguiente manera:

N° 3 AGUA POTABLE

Reformase el literal a), y f) y se adicionan los literales g), h), i), j) y k), respecto a las conexiones en potreros y predios en la jurisdicción del Municipio, y además las que se realicen en el trayecto de la tubería de agua potable propiedad de la Municipalidad, quedaran sujetas a la aprobación del Concejo Municipal siempre y cuando no afecte el suministro para los habitantes del Municipio, así:

	Name and
a) Por conexión de cada servicio en la cañería de distribución municipal	\$285.71
f) Suspensión a solicitud del usuario, cada vez	\$ 23.81
g) Por conexiones en potreros y predios dentro de la jurisdicción del Municipio	\$952.38
h) Por conexiones fuera de la jurisdicción del Municipio	\$952.38
 i) Por consumo en potreros y predios dentro del Municipio, y conexiones fuera de la jurisdicción del Municipio de 0.00 a 5.00 m3 cuota fija 	\$ 2.25
j) Por consumo en potreros y predios dentro del Municipio, y conexiones fuera de la jurisdicción del Municipio de 6.00m3 a 12.00 m3, cada metro	\$ 0.25
k) Por consumo en potreros y predios dentro del Municipio, y conexiones y fuera de la jurisdicción del Municipio	
de 13.00m3 en adelante, cada metro	\$ 0.50
N° 4 CASAS COMUNALES Y OTROS INMUEBLES	
Modificase el literal a), así:	1 44 44
a) Arrendamiento de chalets en la jurisdicción del Municipio	\$ 23.00
N° 5 CEMENTERIO	
Reformase los literales: a) DERECHOS A PERPETUIDAD, número 1, 2 y 3; y b) PERIODO DE 7 AÑOS	
(PRIMERA CLASE), número 4, así:	
J proscues a propertients	
a) DERECHOS A PERPETUIDAD Para obtener derecho perpetuo para enterramiento, por cada nicho de las medidas de 2.5 metros	
de largo por 1 metro de ancho	\$ 30.00
2. Por construcción de nichos cada uno	\$ 18.00
Por cada enterramiento que se verifique en puestos a perpetuidad	\$ 4.76
b) PERIODO DE 7 AÑOS (PRIMERA CLASE)	
4. Por Prorroga de cada 7 años para conservar el mismo nicho, por cada uno	\$ 11.43
N° 10. GUIAS. Reformase el literal f), así:	
neiornase et licei at 1), ass.	
f) Por emisión de carta de venta, por cabeza	\$ 1.90
N° 11 DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO,	
Se derogan los literales: b) N° 1 y 2, c) N° 1 y 2, y h) N° 1 y 2; γ se adiciona el literal l) N°1 y 2, así:	
i) Para instalar y mantener postes del tendido eléctrico, telefonía, red de televisión, cable y otros de	
diferente fin en la jurisdicción del Municipio, por cada uno al mes	
1. Por su instalación una sola cuota de	\$ 38.10
2. Por mantenerlo instalado, cada uno al mes	\$ 9.52
N° 16 LICENCIAS	
Reformase el literal a) N°1,2,3 Y 4, así:	
a) Para construcción o ampliaciones de edificios o casas	
1. De \$1,142.86 hasta \$2,857.14	\$ 23.81
2. De \$2,857.15 hasta \$5,714.29	\$ 47.62
3. De \$5,714.30 hasta \$11,428.57	\$ 142.86
4. De \$11,428.58 en adelante	\$ 190.48
Mas el uno por ciento por cada \$114.29 o fracción	
N° 17 MATRICULAS	
Reformase el literal a)	
a) De fierros de herrar ganado, reposiciones y traspasos	\$ 9.52

VIGENCIA

Artículo 2.- El presente Decreto, entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, Municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

ALCALDE MUNICIPAL

ANA PATRICIA JIMÉNEZ DE RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL.

GILMA MARLENY ERAZO DE HERNÁNDEZ, PRIMERA REGIDORA. JUAN RUBÉN VELÁSQUEZ SANTOS, SEGUNDO REGIDOR.

ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F034745)

DECRETO MUNICIPAL No. 5

El Concejo Municipal,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Adición de incisos a la

ORDENANZA DE ASEO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,

EN EL ART. 10, que rezan así:

INCISO 4: Serán sancionadas con multa de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN DISTINTAS DEL CONDUCTOR Y QUE DESDE EL TRANSPORTE PUBLICO, PREFERENCIAL, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, PICK UP, U OTRA CLASE DE VEHICULOS, O PEATON SEAN SORPRENDIDAS O DENUNCIADAS MEDIANTE FOTOGRAFIA, O VIDEO FEHACIENTE, BOTANDO BASURA en calles, aceras, plazas, tiangues, mercados, canchas, estadios, cementerios, centros recreativos, centros hospitalarios, Instituciones educativas públicas y privadas, y cualquier otro no enunciado en esta disposición, además se le retendrá el Documento de Identidad por parte de Cuerpo de Agentes Municipales, mismo que será devuelto una vez haya cancelado dicha multa.

INCISO 5: Será sancionadas con multa de CIENTO CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todas aquellas instituciones, sociedades, ONG'S, ORG'S, públicas o privadas que tiren confetis, o cualquier

60

otro desecho en la vía pública durante la realización de sus caravanas, desfiles, carrozas, con la excepción de las que se refieran a las actividades en ocasión de las Fiestas Patronales de la ciudad de San Miguel.

INCISO 6: Serán sancionados con multa de CIENTO CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las personas que realicen pintas y pegas de volantes, panfletos, afiches, en propiedad pública, privada, postes, señales de tránsito, etc., sin la debida autorización por escrito de parte de la Municipalidad.

INCISO 7: Serán sancionados los propietarios de predios baldíos con una multa de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTA-VOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no limpien y no retiren la maleza de sus lotes de terreno.- Esta multa puede ser reiterada, si de manera mensual no limpia su lote de terreno.

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la sala de reuniones del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve. PUBLIQUESE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ EBANAN QUINTANILLA GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

LICDA. ENMA ALICIA PINEDA MAYORGA DE CASTRO,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

DR. JOSÉ OSWALDO GRANADOS, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. JESÚS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARÍA EGDOMILIA MONTERROSA CRUZ, CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

RAFAEL ANTONIO ARGUETA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. JUAN ANTONIO BUSTILLO MENDOZA, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. ORLANDO ANTONIO ULLOA MOLINA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

DR. JOSÉ JAVIER RENDEROS VÁSQUEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F034707)

DECRETO NÚMERO NUEVE

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, considerando que: Para el normal desarrollo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, es necesario efectuar reclasificaciones entre los específicos de egresos.

POR TANTO:

en uso de las facultades conferidas en los artículos N°30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente,

DECRETA:

Art.1 Reclasifíquese a partir del dos de abril de 2019, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES+REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA.
INGRESOS
NOMBRE DEL RUBRO
12 TASAS Y DERECHOS
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TOTAL
\$1,700,090,00-\$0.00+\$0.00=\$1,700,090.00
\$1,700,090,00-\$0.00+\$0.00=\$1,700,090.00

ASIGNACIÓN ANTERIOR +REFUERZOS -AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA. EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES \$652,671.74+\$ 00.00-\$0.00=\$652,671.74

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS \$921,218.26+\$140,200.00-\$0.00=\$1,061,418.26 55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS \$13,200.00+\$ 9,800.00-\$0.00=\$23,000.00

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS \$13,200.00+\$ 9,800.00-\$0.00=\$23,000.00
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$176,000.00 +\$0.00-\$150,000.00=\$26,000.00

TOTAL \$1,763,090.00+\$150,000.00-\$1,763,090.00

TOTAL REFORMA \$0.00+\$150,000.00-\$150,000.00=\$0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO, ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE, SÍNDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F034859)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que en el Acta Número TRES, Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, se encuentra el ACUERDO NÚMERO TRES, que literalmente dice:

DECRETO DOCE

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS),

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 8, literales g) e i) de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, es facultad del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, aprobar el Reglamento de dicha Ley
- II. Que este Consejo reconoce la importancia de la planificación espacial, como una alternativa territorial de adaptación ante el cambio climático y de contribución a su resiliencia, tal como lo declara el Art. 10 del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por El Salvador el 17 de septiembre de 1998, y el Art. 5 del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, ratificado por El Salvador el 17 de noviembre de 2016.
- III. De conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, y al marco estatutario del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, este Consejo se define como un organismo administrador descentralizado que ejerce funciones en materia urbanística, y la OPAMSS como organismo técnico que actúa como su Secretaría Ejecutiva, ambas instancias con competencias de aplicación de nivel regional y micro regional, para la unidad urbanística o conurbación compuesta por catorce municipios en dos departamentos de la República.
- IV. Que, de acuerdo con las nuevas investigaciones realizadas por esta Oficina, en temáticas de riesgos geológicos y ambientales se hace necesario actualizar el citado reglamento, en términos de mapas e información técnica.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas por la Constitución de la República; el Código Municipal, en sus artículos 13,14 y 15; y la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

DECRETA:

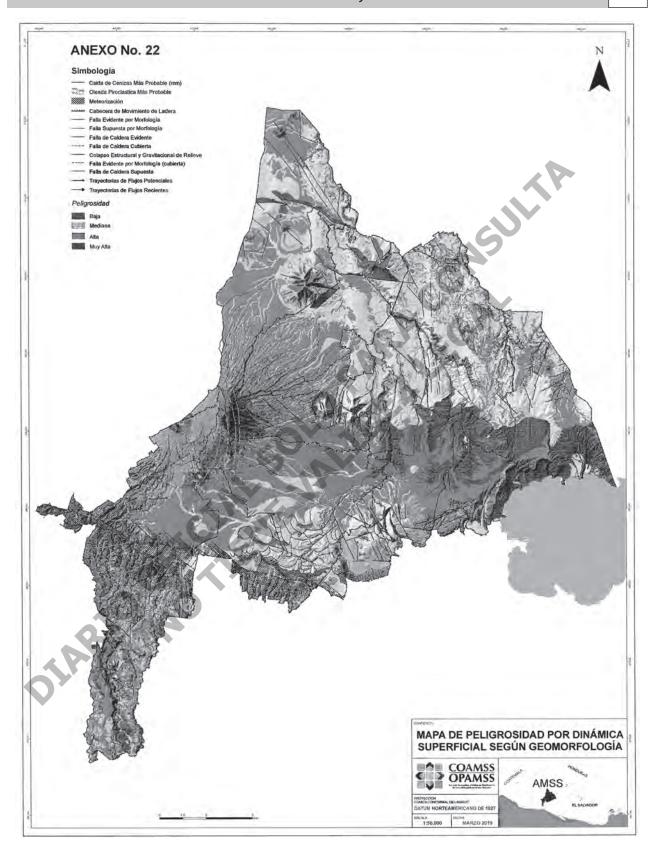
Las siguientes reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, de la siguiente manera:

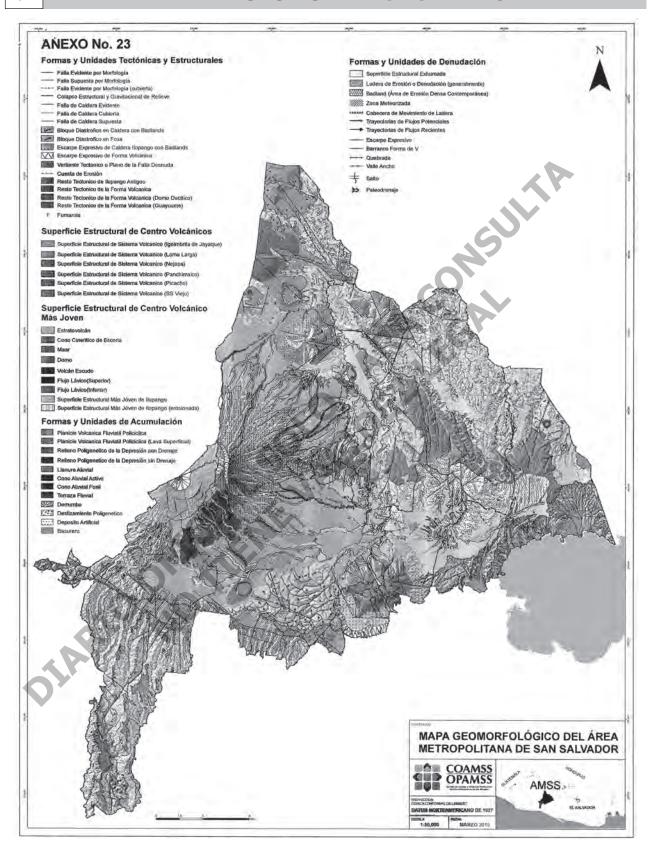
Art.1. Refórmase el artículo IV.6, en los siguientes términos: Los instrumentos con los que la OPAMSS regulará los diferentes usos del suelo del AMSS son: a. Los artículos comprendidos en el presente Reglamento; b. El Esquema Director del AMSS; c. El conjunto de mapas e instrumentos normativos que se enlistan a continuación. 1. ANEXO 19. Mapa de Recarga Acuífera, Cuenca del Río Acelhuate. 2. ANEXO 20. Mapa de Vulnerabilidad Acuífera, Cuenca del Río Acelhuate. 3. ANEXO 21. Mapa de Riesgo a la Contaminación Acuífera, Cuenca del Río Acelhuate. 4. ANEXO 22. Mapa de Peligrosidad por Dinámica Superficial según Geomorfología. 5. ANEXO 23. Mapa Geomorfológico del Área Metropolitana de San Salvador. 6. ANEXO 24. Mapa de Zonificación de Morfo estructuras del Área Metropolitana de San Salvador y su Relación con la Actividad Sísmica 7. ANEXO 25 - Clasificación del uso del suelo. 8. ANEXO 26 - Tratamientos urbanísticos. 9. ANEXO 27 - Matriz de usos del suelo. 10. ANEXO 28 - Tratamientos urbanísticos: jerarquía vial y factores de reducción de estacionamiento. 11. ANEXO 29 - Lineamientos normativos de uso de suelo en tratamiento de corredores. 12. ANEXO 30 - Lineamientos normativos de uso de suelo en tratamiento de estabilización. 13. ANEXO 31 -Lineamientos normativos de uso de suelo en tratamiento de mitigación en bordes urbanos. 14. ANEXO 32 - Lineamientos normativos de alturas. 15. ANEXO 33 - Lineamientos normativos de impermeabilización del suelo. 16. ANEXO 34 - Lineamientos normativos de edificabilidad. Los mapas y sus respectivos estudios técnicos podrán ser consultados en el Sistema de Información Metropolitano de la OPAMSS y por los medios que designen las autoridades respectivas. Cuando el análisis de un proyecto determine una condición de riesgo a la población o bienes, la OPAMSS podrá requerir adicionalmente el cumplimiento de determinados estándares constructivos, requerimientos de desarrollo urbanístico, dotación de infraestructura u obras de mitigación adicionales, y/o estudios complementarios que permitan prevenir y mitigar dicho riesgo. No obstante, lo anterior, el interesado podrá presentar los estudios técnicos de mayor detalle, que demuestren la viabilidad del proyecto, los cuales serán revisados y evaluados por la OPAMSS. Los instrumentos municipales de regulación y gestión del uso del suelo se consideran complementarios y su análisis será conforme a lo establecido en el Esquema Director de AMSS, este Reglamento y demás instrumentos de planificación vigentes.

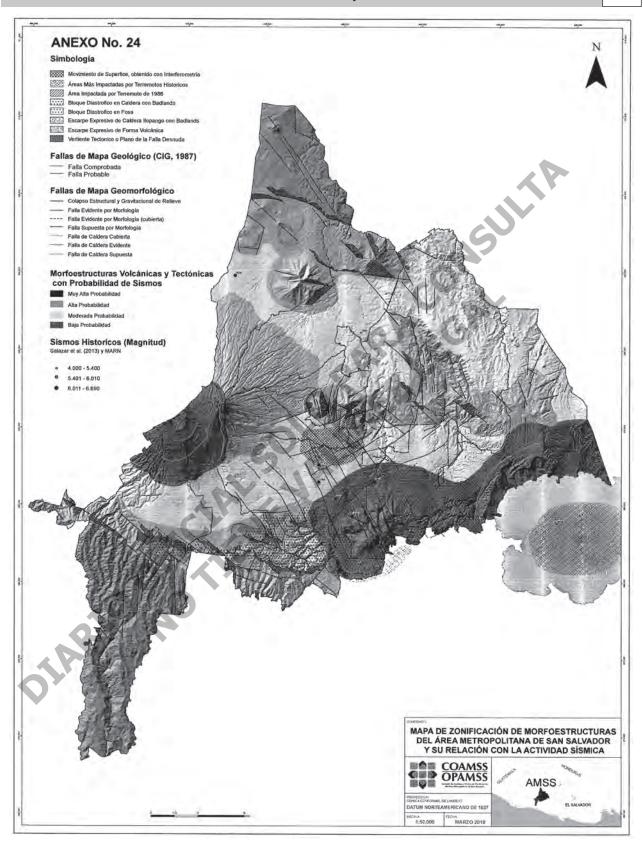
Art. 2. Vigencia. Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Los anexos estarán incluidos en la presente Acta.

Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO, COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN, SECRETARIO DEL COAMSS.







SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de julio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor ADAN LÓPEZ GAMEZ, ocurrida el día dos de febrero del presente año, en esta ciudad, siendo Zaragoza el lugar de su último domicilio;

se ha nombrado curadora de dicha herencia, a la Licenciada MARTA BEATRÍZ GÓMEZ DE CORNEJO, quien es mayor de edad, abogada, y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y diez minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DELO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 308-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 11:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Juan Francisco Lemus Morales, casado, jornalero, originario de Santa Rosa Guachipilin, Santa Ana, falleció a las 21:00 horas del día 25 de octubre del año 2016 en Lotificación "Los Girasoles", Lote número 29, Cantón "Tres Ceibas", Armenia, Sonsonate, a consecuencia de Arritmia Cardiaca, sin asistencia médica, hijo de los señores Francisco Lemus y Antonia Morales, con último domicilio en esta ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, de parte de la señora Sara Magdalena Solórzano de Lemus, cónyuge sobreviviente, el menor representado por ella, Francisco Adonay Lemus Solórzano, hijo sobreviviente y Antonia Morales, madre del causante.

Se nombró interinamente a las señoras y el menor antes referido, administradores y representantes de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de 15 días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.-LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 303-2

HERENCIA YACENTE

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y un minuto del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA TERESA AGUILAR LÚE, quien fue de noventa años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curadora de la herencia yacente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia de la causante referida para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las once horas y diecinueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 305-2

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y quince minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ha declarado yacente la herencia que de forma intestada dejó el señor CARLOS ERNESTO TEPATA IBAÑES, quien falleció el día doce de noviembre del año dos mil diecisiete, a la edad de veintisiete años, siendo su último domicilio en esta ciudad; habiéndose Nombrado Curador para

que lo represente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA, mayor de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cuatro tres ocho seis nueve guión nueve, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. – LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 306-2

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por el señor Inés

Salvador Perla, quien falleció a las cero horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el Barrio San Simón, jurisdicción de Sacacoyo, a consecuencia de Bronconeumonía, sin asistencia médica, a la edad de 79 años, soltero, agricultor en pequeño, originario de Sociedad, departamento de Morazán, y con último domicilio en Sacacoyo, departamento de La Libertad.

Asimismo se hace constar que se nombró curadora a la Licda. Ana Daysi Salinas Quintanilla para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Entre líneas-Ana-Vale.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 307-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TÍTULO DE PROPIEDAD

ELINFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CE-SAR HUMBERTO ZAMORA, comisionado por la Señora Procuradora General de la República, para que en carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales actúe en nombre y representación de los señores: NAPOLEÓN ALAS ALAS, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres ocho nueve cero nueve seis - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete - cero uno cero siete seis ocho - uno cero dos - cero; y VILMA ALVARENGA DE LÓPEZ, de treinta y siete años de edad, ama de casa, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres cuatro nueve tres cuatro ocho - cero, y con Número de Identificación Tributaria: nueve cinco cero uno - uno ocho uno dos ocho uno -uno cero uno - cuatro, ambos del domicilio del de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Calle al Alto, del Barrio San Rafael, de este municipio, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, de mojón uno a mojón dos, Sur ochenta y siete grados dos minutos tres punto setenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros. El tramo colinda con Propiedad de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo DOS, de mojón dos a mojón tres, Sur ocho grados trece minutos cuatro punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y dos metros. El tramo con propiedad de la ASOCIACION DE

DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo TRES, de mojón tres a mojón cuatro, Norte ochenta y un grados veintiocho minutos treinta punto veinticuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros. El tramo colinda con propiedad de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas y calle al Alto de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo CUATRO, de mojón cuatro a mojón cinco, Norte seis grados tres minutos cincuenta y cinco punto noventa y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros. Tramo CINCO, de mojón cinco a mojón uno, Norte doce grados treinta y seis minutos cincuenta y ocho punto cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y tres metros. El Tramo cuatro colinda con propiedad de DORA ELIZABETH SALAZAR DE ESCOBAR, cerco de por medio, el Tramo cinco colinda con propiedad de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas por medio. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie más, valorado en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.- SAÚL MARIN ABREGO.- ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL SERRANO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE RICARDO GUEVARA CERRITOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quince Calle Poniente Edificio Santa Fe, Local Número Quince, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas, del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora CONCEPCION DE MARIA HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ, conocida por CONCEPCION DE MARIA HERNANDEZ, CONCEP-CION DE MARIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, CONCEPCION MARIA HERNANDEZ y por CONCEPCION HERNANDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el Hospital Rosales, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, al señor VICTOR ELMER GONZALEZ HERNANDEZ, en calidad de Hijo de la causante y Cesionario de los derechos hereditarios intestados que correspondían a Sixta Delmy Hernández, Juana Amalia González de Ruíz, Marta Lidia González de Machado y Roberto Carlos González Hernández, hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

JOSE RICARDO GUEVARA CERRITOS,

NOTARIO.

1 v. No. C001151

DORIA ELIZABETH HERNANDEZ DE MUÑOZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica en Avenida Bernal Colonia Metrópolis Sur Dos, # 5 A. San Salvador, San Salvador. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario a las catorce horas del día quince de abril del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario a la señora ANA MARIA MENJIVAR DE RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a JAIME ERNESTO RODRIGUEZ MENJIVAR, OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MENJIVAR Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MENJIVAR, que a su defunción dejara el causante MAURICIO ANTONIO RODRIGUEZ, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer el día catorce del mes enero del año dos mil diecisiete, a las veinte horas y veintinueve minutos, en el South Nassau Communities Hospital, Hempstead, New York, a consecuencia de TAPONAMIENTO CARDIACO, sin asistencia médica.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quince días del mes de abril del dos mil diecinueve.

LICDA. DORIA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE MUÑOZ, NOTARIO.

1 v. No. C001161

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Primera Avenida Norte, Local Número cuatro, Plaza Los Ángeles, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de abril de dos mil diecinueve, se ha declarada HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ALIS NOEMY DEL CARMEN GARCIA, en calidad de Heredera legítima y habiendo los señores OBED DE JESUS HERNANDEZ GARCIA, ALEYDA ARACELI HERNANDEZ GARCIA, y LIZETH ABIGAIL HERNANDEZ GARCIA, cónyuge sobreviviente e hijos del causante, repudiado la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OBED DE JESUS HERNANDEZ SARMIENTO, ocurrida a las veintitrés horas y treinta minutos del día doce de octubre del dos mil diecisiete, en la Morgue del Hospital Nacional de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, quien a su fallecimiento era de cincuenta años de edad, siendo su último domicilio la Ciudad de El Refugio, Departamento de Ahuachapán; concediéndole la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes abril de dos mil diecinueve.

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. C001163

JOSÉ ALBERTO MENJIVAR CORNEJO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado Noventa y Nueve Avenida Norte, Número ciento veintiuno, Edificio Atlantic Center II, Local 2, Colonia Escalón, de esta ciudad; AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día doce de abril del año dos mil diecinueve; se ha declarado a ANA EDITH GRANDE CARDONA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, como heredera testamentaria, del causante señor MANUEL GRANDE CHÁVEZ, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, habiendo otorgado testamento. Habiéndosele concedido a la referida heredera testamentaria LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión testamentaria.

Por lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina notarial del Suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSÉ ALBERTO MENJIVAR CORNEJO, NOTARIO.

1 v. No. F034617

MANUEL PAZ CANALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Oscar Arnulfo Romero, Edificio ciento veintinueve Segunda Planta, Local doscientos dos San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil diecinueve. SE HADECLARADO a la señora MARIA DEL CARMEN MIRANDA DE PALACIOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, en forma intestada y siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día cinco de marzo del año dos mil diez, dejó la señora ROSALIA MIRANDA ALVARADO conocida por ROSALINA MIRANDA ALVARADO. En concepto de hija sobreviviente; de la causante, habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

MANUEL PAZ CANALES, NOTARIO.

1 v. No. F034630

CESAR DAVID MARTINEZ ALDANA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficinas ubicadas en Colonia San Antonio, Pasaje uno, Casa Número cuatro, Soyapango, departamento de San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, en mi despacho notarial, se ha declarado a la señora LUZ SÁNCHEZ NAVAS, como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó su padre, señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BERRIOS, quien falleció a los sesenta y ocho años de edad, Mecánico, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y falleció a las dieciséis horas y quince minutos, del día veintidós de abril del año dos mil quince, a consecuencia de un TUMOR MALIGNO DE PANCREAS en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión intestada, lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

CESAR DAVID MARTINEZ ALDANA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F034651

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en esta sede Judicial con la referencia NUE: 01160-18-CVDV-1CM1-84/18(C4), se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a los solicitantes señores 1. MARÍA DEL CARMEN CRUZ GARCÍA, 2. ROSA HORTENSIA CRUZ DE SÁN-CHEZ, 3. IRMA ELENA CRUZ DE SANCHEZ, 4. DEYSI IDALIA CRUZ GARCÍA, 5. GUILLERMO ANTONIO CRUZ GARCÍA, 6. EDUARDO CRUZ GARCÍA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y la señora DESIDERIA DEL ROSARIO CRUZ DE FLORES en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ELISEO MARCOS CRUZ GARCIA, en concepto de hijo sobreviviente de la Herencia dejada a su defunción por la causante señora ROSA MELIDA GARCIA DE CRUZ, conocida por ROSA MELIDA GARCÍA y por ROSA GARCÍA DE CRUZ quien, según certificación de partida de defunción, fue de mayor de edad, doméstica, casada, originaria de San Julián, Sonsonate, con último domicilio en Barrio El Tránsito, de esta ciudad, falleció el día veintiséis de diciembre del año dos mil trece, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efecto de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Civil y Mercantil, Santa Ana, a los ocho días abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034662

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Número Ciento treinta y nueve, San Salvador.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor OSCAR RENÉ GUILLÉN, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, a las doce horas y cuatro minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil dos, a consecuencia de Neumonía Bilateral con asistencia médica, dejó el señor JOSÉ DANIEL CHÁVEZ; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios abintestato que les correspondían en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus, a los señores DANIEL ARMANDO CHÁVEZ LAÍNEZ, ANA DEL CARMEN CHÁVEZ LAÍNEZ, y CECILIA CHÁVEZ LAÍNEZ; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las siete horas del veintidós de abril del dos mil diecinueve.

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F034681

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, difirió el causante señor DOMINGO DE JESÚS LIMA, conocido por JOSÉ DOMINGO LIMA, y por JOSÉ DOMINGO LIMA CARRILLO, siendo su último domicilio la cuidad de Ilopango, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y nueve años de edad, mecánico de aviación, viudo, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, identificado con Documento Unico de Identidad Número 01428330-1, y Número de Identificación Tributaría 0203-040828-002-9; a los señores BERTA ALICIA LIMA JACOBO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05924062-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-201062-006-0; CAR-LOS EDMUNDO LIMAJACOBO, mayor de edad, pintor, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 03636950-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-060260-111-9; y DOMINGO DE JESÚS LIMA MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 03978250-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0617-310888-102-3; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEL DE CUJUS, y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de marzo dos mil diecinueve.-LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.-LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO. FRANCISCO JAVIER FLORES LÓPEZ, notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en: Boulevard Tutunichapa y Diagonal Doctor Arturo Romero, Condominio Tutunichapa, Local Número once, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de abril del presente año, se ha declarado a las señoras ALICIA BEATRIZ ORTIZ GONZÁLEZ, ANA MARISOL ORTIZ AGUIRRE Y MARITZA ELIZABETH ORTIZ AGUIRRE, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, dejara el causante MARIO ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ, quien fue originario de Caluco, departamento de Sonsonate, Salvadoreño, del último domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Divorciado, de setenta años de edad al momento de su muerte, hijo de Bartola Rodríguez y de Félix Ortiz; en concepto de Hijas paternas sobrevivientes y herederas universales testamentarias del causante, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Las diligencias respectivas fueron iniciadas por la Licenciada Claudia Verónica Cardona Ramírez en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las mismas.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FRANCISCO JAVIER FLORES LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F034718

CRISTINA BEATRIZ VIERA DE PORTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Residencial Los Girasoles Senda 5 Oriente, Block J, Casa 7, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora KREISY BETANIA IVETTE CAMPOS BELTRÁN, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la sucesión intestada, de los bienes que a su defunción ocurrida en el kilómetro catorce, carretera Ahuachapán - Tacuba departamento de Ahuachapán, el día catorce de mayo del año dos mil doce, dejó el señor JORGE ALBERTO CAMPOS GOMEZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose concedido la representación y la administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve.

LICDA. CRISTINA BEATRIZ VIERA DE PORTILLO, ${\tt NOTARIA}.$

1 v. No. F034716 1 v. No. F034731

VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Reubicación Número Uno, Polígono cinco Casa veintidós, de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil diecinueve ha sido declarada heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora EMILIA MARIBEL MARTINEZ, de sesenta y dos años de edad, Ama de casa, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad Número cero cinco millones veintiséis mil cuarenta y tres guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete guión ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis guión ciento tres guión cuatro, de la Herencia intestada del señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ, fallecido a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil quince, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, siendo ese su último domicilio, en su calidad de madre del causante, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se pública lo anterior.

Librado en esta oficina, a veintidós de abril, de dos mil diecinue-

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F034747

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Colonia Jardines de La Libertad, Calle Opico Número Once, Polígono J, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de abril del dos mil diecinueve, se ha DECLARADO a la señora YOLANDA ELIZABETH CRUZ GONZALEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número Cero uno cuatro ocho ocho siete nueve nueve guión tres, con Número de Identificación Tributaria Cero ciento doce guión veintiuno cero siete setenta y dos guión ciento uno guión dos, heredera definitiva abintestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante SANTOS ALICIA RUIZ CRUZ, conocida por SANTOS ALICIA CRUZ, y por ALICIA CRUZ, fallecida en Ciudad Arce, a las dieciocho horas y diez minutos del día quince de Octubre del dos mil dieciocho, pero su domicilio fue el de la ciudad y Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio a, en calidad de hija de la causante mencionada; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

DR. MIREILLE ESCALANTE DIMAS, NOTARIO.

1 v. No. F034778

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veintitrés minutos del día once de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ISRAEL CRUZ LOPEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, empleado, casado, fallecido el día treinta de octubre del año dos mil tres, siendo su último domicilio Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, quien no poseía Documento Único de Identidad, según constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, y con Número de Identificación Tributaria 0514-201170-101-6; de parte de la señora BLANCA ESTELA NAVARRO VIUDA DE CRUZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02278382-8 y con Número de Identificación Tributaria 0614-030175-138-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a los padres del causante señores MANUEL DE JESUS CRUZ GALDAMEZ y TOMASA LOPEZ DE CRUZ. Dicha señora está siendo representada por el Licenciado PEDRO DE JESUS HERNANDEZ CARBAJAL. Confiriéndose a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el Aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JÚZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las doce horas con cincuenta minutos del día once de abril del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DELO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE.-LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F034789

JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente Número setecientos setenta y cuatro, Barrio San Esteban de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; se ha declarado a los señores; EMMA GUADALUPE ELIAS DE GONZALEZ, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos abstractos que les correspondían a las señoras Julia Elisa Ayala viuda de González, madre del causante y Sara Elizabeth González de Figueroa en su calidad de hija sobreviviente del causante; haciendo notar, que por ser cesionaria de los derechos abstractos tanto de la madre y la hija del causantes, a ésta por ley le corresponde un setenta y cinco por ciento de la masa sucesora dejada a su defunción por el causante, y JUAN GABRIEL GONZALEZ ELIAS conocido por MARCOS GABRIEL GONZALEZ ELIAS, herederos definitivos y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad a las dos horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de Choque Séptico, Insuficiencia Renal Aguda, más Pie diabético; dejó el señor Juan Francisco Antonio González Ayala siendo su último domicilio el de Soyapango departamento de San Salvador, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los

derechos abstracto que como madre le correspondían a la señora Julia Elisa Ayala viuda de González, y Sara Elizabeth González de Figueroa, en su calidad de hija sobreviviente del causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, NOTARIO.

1 v. No. F034800

EL INFRASCRITO NOTARIO: JOSÉ RODRIGO SÁNCHEZ ESCO-BAR, con Oficina Jurídica ubicada en: TERCERA AVENIDA SUR Y QUINCE CALLE ORIENTE, FRENTE A OFICINAS DEL CONNA de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecinueve horas con quince minutos del día veintidós de Abril de dos mil diecinueve, se han declarado a EDUARDO ALCIDES SALGADO TORRES, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Potrerillos del Matazano, Jurisdicción de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las seis horas del día ocho de Enero del año dos mil, dejó el señor ERNESTO TORRES, en su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios de MANUEL DE JESUS SALGADO TORRES y GLORIA ESPERANZA TORRES SALGADO, ambos hijos del causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día veintidós de Abril de dos mil discinueve.

LIC. JOSE RODRIGO SANCHEZ ESCOBAR, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F034801

EL INFRASCRITO NOTARIO: JOSÉ RODRIGO SÁNCHEZ ESCO-BAR, con Oficina Jurídica ubicada en: TERCERA AVENIDA SUR Y QUINCE CALLE ORIENTE, FRENTE A OFICINAS DEL CONNA de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de Abril de dos mil diecinueve, se ha declarado a IRENE DEL SOCORRO PEÑATE DE MÉNDEZ, HEREDERA DEFINITIVA con BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en Ahuachapán departamento de Ahuachapán, a las trece horas del día seis de Agosto de dos mil doce, dejó la señora MARTA IRENE MORAN VIUDA DE ASCENCIO, en su calidad Cesionaria de los Derechos Hereditarios de TERESA DE JESÚS MORAN DE PEÑATE, hija de la causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día veintitrés de Abril de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE RODRIGO SANCHEZ ESCOBAR, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F034804

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada IRIS ARELYS MEJIA FLORES, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ADALBERTO ORDOÑES conocido por JUAN ADALBERTO ORDOÑEZ, quien fuera de setenta y ocho años de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, falleció el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, sin haber otorgado testamento, siendo el municipio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente DV-98-18-5, este día como HEREDERA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora JOSEFINA LEON VIUDA DE ORDOÑES; mayor de edad, Doméstica, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, portadora del Documento Único de Identidad Número: 00056641-2 y Número de Identificación Tributaria: 0703-291274-103-0; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. YESICA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F034828

LILIAN MARIANA MUSUN DE CASTELLANOS, Abogada y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Particular situada en: Sexta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte Local Número tres, de la ciudad de Santa Ana,

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de Abril del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario al señor: ROBERTO HUGO CAMPOS conocido por ROBERTO HUGO CAMPOS GUZMAN, en concepto de Heredero Testamentario por derecho que le corresponde del causante JOSE HERMINIO CAM-POS como hijo sobreviviente; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, Empleado, originario de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreño, siendo hijo de la señora: Eugenia Campos, ya fallecida; siendo su último domicilio, la Ciudad de Manhattan, Nueva York, de los Estados Unidos de América, y quien falleció en Manhattan, Nueva York, de los Estados Unidos de América, el día veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete; en su concepto de Heredero Testamentario por derecho propio que le corresponde del causante señor JOSE HERMINIO CAMPOS como hijo sobreviviente; en consecuencia, se les confiere al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se AVISA, al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

LIC. LILIAN MARIANA MUSUN DE CASTELLANOS, ABOGADA Y NOTARIO.

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día seis de diciembre de este año; se han declarado a los señores DOMINGO ANTONIO GONZALEZ ALFARO y MARCOS ESTELA GONZALEZ DE CONTRERAS, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL ALFARO FORTINEZ, conocido por RAFAEL ALFARO, quien falleció el día quince de agosto de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA MAGDALENA ALFARO DE AREVALO, como hija del causante y las demás como hijas del referido causante, quienes tendrán la administración y representación definitivas de la sucesión CONJUNTAMENTE con ANA MARINA ESCOTO DE ALFARO, HELEN MARITZA ALFARO DE DOMINGUEZ, DANIA PATRICIA ALFARO DE SANDI, KENY LIS-SETTE ALFARO ESCOTO y KARLA MARINA ALFARO ESCOTO, quienes fueron declarados herederos por resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (fs 41).

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F034847

MARVIN OTONIEL ESCOBAR ARAGON, Notario del domicilio de Sonzacate, con despacho Jurídico en Final Sexta Avenida. Sur, y Sexta Calle Poniente, Local dos, Urbanización La Providencia. Sonsonate.- Al Público en General.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día once de Abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora CANDELARIA CAMPOS JIMENEZ, por medio de su apoderado señor JOSE ISAIAS VELASQUEZ JIMENEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la causante señora ODILIA JIMENEZ VIUDA DE VELAS QUEZ, fallecida el día cuatro de Julio del año dos mil diez, a la edad de cincuenta y ocho años de edad, en Colonia El Milagro, Caserío San Simón, Cantón Los Horcones, Mercedes Umaña, en su concepto de hija sobreviviente del de cujus y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondieron a los señores MARIA EVA JIMENEZ VELASQUEZ, y VICTOR OSMAR JIMENEZ, en sus calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora ODILIA JIMENEZ VIUDA DE VELASQUEZ, tomando en cuenta que el señor JOSE ADAN JIMENEZ VELASQUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante, REPUDIÓ EL DERECHO HEREDITARIO, que le correspondía EN LA SUCESIÓN, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

LIC. MARVIN OTONIEL ESCOBAR ARAGÓN, NOTARIO.

ACEPTACION DE HERENCIA

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diecisiete Calle Poniente Número Doscientos Diez, Local Número Tres, de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con quince minutos del día veinticinco de enero del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en El Cantón Tecoluca Jurisdicción de San Pedro Perulapán Departamento de Cuscatlán, a la una hora del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio San Pedro Perulapán Departamento de Cuscatlán, dejó el Causante señor EULALIO HERNANDEZ VENTURA, de parte de la señora ANTONIA HERNANDEZ LOPEZ, en su concepto de Cesionaria de los derechos que como madre sobreviviente del Causante correspondían a la señora JUANA HERNANDEZ DE VENTURA, confiriéndole la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita, a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la citada dirección, en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, NOTARIO.

1 v. No. C001142

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, Notario, del domicilio, de San Salvador, departamento de San Salvador con oficina en Residencial parque San Luis Número Uno, Edificio F, Apartamento dos- cero seis, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de abril del presente año, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejara el señor RODOLFO ANTONIO VALLE HERRERA conocido por RODOLFO VALLE CASTRO, RODOLFO ANTONIO VALLE CASTRO, RODOLFO ANTONIO HERRERA Y POR RODOLFO ANTONIO VALLE, de parte de la señora MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ DE VALLE conocida por MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MENÉNDEZ y por MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ GUERRA, en concepto de Esposa del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F034856 1 v. No. F034621

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle El Caribe Número diecisiete, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y en forma interina la sucesión intestada que dejara la señora JUANA DELIA NAVARRO BONILLA, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de parte de la señora CLAUDIA NATALI IBAÑEZ NAVARRO, en calidad de hija y heredera intestada con beneficio de inventario, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se sientan con derecho de la referida herencia para que se presenten a la oficina notarial del suscrito dentro del término de ley a reclamar sus derechos.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, NOTARIO.

1 v. No. F034659

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, Notario del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia Miraflores, Calle El Progreso, Uno-A, de la ciudad de Texistepeque, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Siete Príncipes, de la Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a las cero horas veinte minutos del día diecisiete de Octubre del año dos mil once; a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, dejó el señor JUAN VICENTE MANCIA MELENDEZ, de parte del señor JOSE ROBERTO MORALES, en su concepto de Cesionario del derecho que le correspondía al señor José Raúl Raimundo Mancia, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso, lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, al primer día del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

CESAR ARMANDO VELASQUEZ,

NOTARIO.

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, Notario del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia Miraflores, Calle El Progreso, Uno-A, de la ciudad de Texistepeque, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día trece de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San Luis, de la Jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, a consecuencia de causa desconocida, dejó el señor ARISTIDES SERAFIN MARROQUIN NAVAS, conocido por ARISTIDES SERAFIN MARROQUIN, de parte de la señora LUDIN ELIZABETH MARROQUIN MORAN, en su concepto de hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso; lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

CESAR ARMANDO VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F034741

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, Notario del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia Miraflores, Calle El Progreso, Uno-A, de la ciudad de Texistepeque, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Cuntan, Caserío Los Cumi, Jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a las veintidós horas del día veintiocho de Febrero del presente año, a consecuencia de muerte natural, dejó el señor JORGE ALBERTO MOLINA, de parte de la señora MARIA CRUZ VASQUEZ DE MOLINA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso; lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate. A los trece días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F034740

1 v. No. F034742

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, Número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

HACE SABER AL PUBLICO: Que por resolución pronunciada por el suscrito en esta ciudad, a las once horas cuarenta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción, dejara la causante señora ORALIA GARCIA ORTIZ, conocida por ORALIA GARCIA, quien al fallecer era de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Lolotiquillo, departamento de Morazán y cuyo último domicilio fue San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete; al señor EDGARDO AMAYA GARCIA, en su calidad de hijo de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se hace un llamado a las personas que se consideren con algún derecho a presentar la oposición respectiva a la dirección mencionada dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve; para su respectiva publicación.

AMADO AREVALO RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. F034777

JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente Número setecientos setenta y cuatro, Barrio San Esteban de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las once horas del día doce de abril dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en BARRIO SAN ESTEBAN COLONIA GALLEGOS DOS, CASA NÚMERO DOCE DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el día treinta y uno de enero de dos mil trece dejó la señora CRISTINA AMAYA LOPEZ, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores, MILTON ALFREDO AMAYA y JOSE EDUARDO BARRERA AMAYA, en calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinneve

LIC. JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F034802

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido de parte de los señores JUAN NOÉ ARÉVALO PERLA, EDWIN ALFREDO ARÉVALO PERLA y ÁN- GEL ISAAC ARÉVALO PERLA, en calidad de hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor FELIPE ARÉVALO Y ARÉVALO conocido por FELIPE ARÉVALO, quien falleciere con fecha de las trece horas del día veintiuno de junio del año dos mil quince, en el Cantón El Campestre, de la Comunidad Carrillo, de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034619-1

LICENCIADORODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, iniciadas por el Licenciado WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Mejicanos, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número tres mil novecientos cuarenta y cinco, y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco - ciento diez mil novecientos setenta - ciento uno - seis; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor HECTOR FRANCISCO CRUZ PEREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - ciento sesenta mil novecientos sesenta y cinco -ciento dos - seis; CAMILO ENRIQUE PÉREZ CRUZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos doce mil cuatrocientos siete - uno; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - ciento cuarenta mil setecientos setenta y siete - ciento uno - nueve, MARTHA OLIVIA CRUZ PÉREZ, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos dieciocho mil veintiocho - cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - cero treinta mil doscientos ochenta y uno - ciento uno - nueve, SALVADOR ANTONIO PEREZ CRUZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro - seis; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - cero setenta mil ciento ochenta y cinco - ciento uno -seis, GREGORIO DE JESUS CRUZ PEREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochenta y ocho - dos; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno - cero noventa mil setecientos noventa y dos - ciento uno - cero; para aceptar la herencia testamentaria de la masa sucesoral que a su defunción deja la causante señora ADELY ARELY PEREZ; según expediente clasificado bajo el número de referencia: 00044-19-CVDV-2CM1-2, se ha emitido resolución por este tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente de parte de los señores CAMILO ENRIQUE PREZ CRUZ, MARTHA OLIVIA CRUZ PÉREZ, SALVADOR ANTONIO PÉREZ CRUZ, HÉCTOR FRANCISCO CRUZ PÉREZ, GREGORIO DE JESÚS CRUZ PÉREZ, en calidad de Herederos Universales, de la HERENCIA TESTAMENTARIA que deja a su defunción la señora ADELY ARELY PEREZ, quien era de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, con asistencia médica a consecuencia de evento Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal, siendo su último domicilio Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana.

A los aceptantes señores CAMILO ENRIQUE PREZ CRUZ, MARTHA OLIVIA CRUZ PÉREZ, SALVADOR ANTONIO PÉREZ CRUZ, HÉCTOR FRANCISCO CRUZ PÉREZ, GREGORIO DE JE-SÚS CRUZ PÉREZ, en calidad de Herederos Universales, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034637-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora MATEA JANDRES CHAVEZ conocida por MATEA JANDRES, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Juana Chávez, falleció a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil tres, en El Barrio San Juan del Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte de

la señora ROSA EMILIA JANDRES, de sesenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres nueve ocho seis cuatro siete guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos dieciocho guión ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hija sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC, INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034744-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de julio de dos mil dieciocho, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejare el causante señor JULIO ROBERTO ALVARADO TOBAR quien fue de treinta y cuatro años de edad, estudiante, soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00384091-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-180284-117-0 de parte de la señora ANA MARIA TOBAR VIUDA DE ALVARADO, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 00078916-7 y Número de Identificación Tributaria 0419-241255-001-1, EN SU CALIDAD DE MADRE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.- LI-CDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Iris Melani Polanco Olmedo, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Aracely Angélica Zelayandía de Rosil, quien falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras María Magdalena Rosil Zelayandía y Vera Alice Rosil de Miranda, en su carácter de herederas putativas de carácter testamentario de la causante y la segunda además en calidad de cesionaria del derecho que le correspondería a la señora Sonia Abigaíl Rosil de Aguilar como heredera testamentaria de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F034756-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día tres de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA ANGELICA HERNANDEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, originaria y del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, Salvadoreña, hija de Candelaria Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro guión tres, falleció a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, en el Hospital San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor José Orlando Hernández de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho - ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y cinco - ciento tres - cero, en su concepto de hijo de la causante. Nómrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Licenciado SERGIO FERNANDO PINZON GALAN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Oriente entre Avenida Francisco Menéndez y Primera Avenida Sur, contiguo a clínica comunal del ISSS, Ahuachapán, departamento de Ahuachapán;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día once de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas y veinte minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital Rosales, de la ciudad San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Altos de San José Número Uno, Polígono "A", Calle al Río Apunian Casa Número quince, Ahuachapán, dejó el causante señor EDUARDO AGUIRRE, conocido por CARLOS EDUARDO AGUIRRE AMAYA, EDUARDO AGUIRRE AMAYA Y CARLOS EDUARDO AGUIRRE, de parte de la señora EDITH LETICIA AVILES VIUDA DE AGUIRRE, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras ROXANA ELIZABETH AGUIRRE DE MARTINEZ y WENDY AZUCENA AGUIRRE AVILES en concepto de hijas del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario Licenciado SERGIO FERNANDO PINZON GALAN, a las doce horas del día doce de abril de dos mil diecinueve.

LIC. SERGIO FERNANDO PINZON GALAN,

NOTARIO.

3 v. c. No. F034618-1

TITULO SUPLETORIO

NURIA AMÉRICA DURAN, Notario, con oficina Jurídica Profesional, en Residencial Bosques de la Paz Calle dos Oriente Número quince Ilopango, Departamento de San Salvador, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, Ante mis oficios de Notario se ha presentado el señor ALEJANDRO ADALBERTO LOPEZ ESCOBAR, Conocido por ALEJANDRO ADALBERTO LOPEZ BELTRAN, de cincuenta y dos años de edad, casado, Obrero, del Domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad, cero un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos catorce guión cero noventa mil doscientos sesenta y seis guión ciento uno guión cero, Solicitando TITULO SUPLE-TORIO sobre un terreno de naturaleza rústico ubicado en Cantón Michapa, del Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con un área superficial de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UN METRO CUADRADO, EQUIVALENTES A UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que mide y linda partiendo del vértice NOR-ORIENTE, llamado Mojón M-uno. AL ORIENTE. Con rumbo Sur cero cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundos Este y con una distancia de dos punto sesenta y siete metros se llega al Mojón M-dos. Luego, con rumbo Sur cero cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundos Este y con una distancia de veintiuno punto noventa y dos metros se llega al Mojón M-tres. Lindando en este tramo con Concepción Cosme Viuda de Moreno con calle a Tenancingo de por medio. AL SUR: Con rumbo Norte ochenta y uno grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos Oeste y con una distancia de sesenta y dos punto cincuenta y siete metros se llega al Mojón M-diez. Lindando en este tramo con María Magdalena Escobar Alvarado. AL PONIENTE: Con rumbo Norte once grados diez minutos cero uno segundos Este y con una distancia de veinte punto cuarenta y siete se llega al Mojón Mnueve. Luego, con rumbo Norte cero nueve grados cero nueve minutos cincuenta y dos segundos Este y con una distancia de dos punto sesenta metros se llega al Mojón M-ocho. Lindando en este tramo con María Domitila Sánchez de López y Alejandro Adalberto López Escobar. AL NORTE: Con rumbo Sur ochenta y dos grados doce minutos cuarenta y seis segundos Este y con una distancia de cincuenta y cinco punto setenta y tres metros, llegando con este punto al vértice NOR-ORIENTE con el cual se inició la presente descripción técnica. Lindando en este tramo con María Marta Beltrán de López, con servidumbre de paso de por medio. Lo adquirió por Compra Venta otorgada a las catorce horas del día diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Ignacio Amílcar Palacios Zelaya, al Número treinta y ocho, Libro veintiuno, que venció el día quince de enero del año de mil novecientos ochenta y siete. Y desde entonces lo ha poseído el referido terreno, por treinta y tres años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y sin proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, el referido inmueble contiene construcción para vivienda de sistema mixto, lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Ciudad de Ilopango, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LICDA. NURIA AMÉRICA DURAN, NOTARIO.

1 v. No. C001159

NURIA AMÉRICA DURAN, Notario, con Oficina Jurídica Profesional en Residencial Bosques de la Paz Calle dos Oriente Número quince Ilopango, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, Ante mis oficios de Notario se ha presentado los Señores ALEJANDRO ADALBERTO LOPEZ ESCOBAR, Conocido por ALEJANDRO ADALBERTO LOPEZ BELTRAN, de cincuenta y dos años de edad, Casado, Obrero, del Domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad, cero un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos catorce guión cero noventa mil doscientos sesenta y seis guión ciento uno guión cero y la señora MARIA DOMITILA SANCHEZ DE LOPEZ, de cuarenta y nueve años de edad, casada, ama de casa, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos guión cero. Y Número de Identificación Tributaria Número cero setecientos dos guión cero setenta mil quinientos sesenta y nueve guión ciento dos guión cinco. Solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústico rústica sin construcciones, situado en el Cantón Michapa, Jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO

CINCUENTA Y CINCO varas cuadradas, marcada con la Parcela número ciento cinco, de las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción técnica da comienzo partiendo del vértice SUR-ORIENTE llamado Mojón M-cinco de los siguientes rumbos y distancias, AL SUR, Con rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos trece segundos Oeste y con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros se llega al Mojón M-seis. Lindando en este tramo con María Julia Henríquez Viuda de Delgado. AL PONIENTE: Con rumbo Norte once grados cero ocho minutos dieciséis segundos Este y con una distancia de cuarenta punto cincuenta y siete metros se llega al Mojón M-siete. Lindando en este tramo con Juana Beltrán Viuda de Díaz. AL NORTE: Con rumbo Sur ochenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y uno segundos y con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y uno metros se llega al Mojón M-ocho. Lindando en este tramo con María Marta Beltrán de López. AL ORIENTE: Con rumbo Sur cero nueve grados cero nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste y con una distancia de dos punto sesenta metros se llega al Mojón M-nueve. Lindando en este tramo con servidumbre de paso, Luego, con rumbo Sur once grados diez minutos cero uno segundos Oeste y con una distancia de veinte punto cuarenta y siete metros se llega al Mojón Mdiez. Lindando en estos tramos con Alejandro Adalberto López Escobar. Luego, con rumbo Sur diez grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste y con una distancia de veinte punto cero cinco metros, llegando con este punto al vértice SUR-ORIENTE con el cual se inició la presente descripción técnica. Lindando en este tramo con María Magdalena Escobar Alvarado. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el cual lo adquirieron por compra venta que le hicieron en vida al Señor Cayetano Lopez Campos, y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Ciudad de Ilopango, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LICDA. NURIA AMÉRICA DURAN, NOTARIO.

1 v. No. C001160

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario del domicilio de la Ciudad y departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente Número Quince Arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango o al telefax 2301-1332, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció el señor: CARLOS RENE GOMEZ, de cuarenta y tres años de edad, obrero, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cero tres tres dos seis seis - siete; y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos siete - doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco - ciento uno - nueve; solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado lugar conocido como "Plan de las Mesas", Lote s/n, Cantón San José, Municipio y Departamento de Chalatenango, no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito; compuesto de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE metros cuadrados, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: partiendo de su mojón vértice Nor-Oeste cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos dos mil, quinientos noventa punto cuatrocientos sesenta y cinco, "Y" trescientos veinticuatro mil, ciento noventa y siete punto seiscientos cuarenta y

cuatro, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este ochenta y nueve grados, veintiún minutos, veintinueve punto treinta y tres segundos y una distancia de cuarenta y dos metros. Linda con propiedad de Carlos René Gómez. LINDERO ORIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste cinco grados, veintisiete minutos, doce punto cincuenta y tres segundos y una distancia de treinta punto ciento setenta y un metros. Linda con propiedad de Blanca Rosa Menjivar de Guevara, Ancho de calle vecinal y con propiedad Alejo Cartagena Mena, todos, con calle vecinal de por medio. LINDERO SUR compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste ochenta y nueve grados, treinta y seis minutos, diecisiete punto ochenta y siete segundos y una distancia de cuarenta y dos metros. Linda con propiedad de Gilberto López. LINDERO PONIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Este cinco grados, veinticinco minutos, veintiséis punto setenta y seis segundos y una distancia de treinta punto trescientos cincuenta y un metros. Linda con propiedad de Ovidio Fuentes.- Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material.- Valúa el inmueble en Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. En la Ciudad y departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

JOSE ADAN HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F034779

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario del domicilio de la Ciudad y departamento de Chalatenango, con Oficina Ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente Número Quince Arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango o al telefax 2301-1332, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció el señor: RE-YES ELIAS RIVERA GUARDADO, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento cuarenta y un mil setenta y dos- nueve; y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos siete-trescientos un mil doscientos ochenta y tres - ciento cuatro - cero; solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Lote s/n, lugar conocido como El Rion, Caserío y Cantón El Coyolar, Municipio de Ojo de Agua, Departamento de Chalatenango, no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito; compuesto de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUEN-TA Y CINCO metros cuadrados, se describe partiendo de su mojón vértice Nor-Oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos quince mil ochocientos cuarenta y siete punto cuatrocientos veintiocho, "Y" trescientos treinta mil ochocientos setenta y nueve punto seiscientos noventa y tres y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por CINCO tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Este de ocho punto ochocientos ochenta metros. Linda con propiedad de la ADESCO de "El Coyolar", calle vecinal de por medio y con propiedad de Miguel Mejía Guardado. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Este de cinco punto

cero noventa y cuatro metros. EL TERCERO con rumbo Sur-Este de catorce punto ochocientos sesenta y tres metros. EL CUARTO con rumbo Sur-Este de dieciocho punto cero setenta y cuatro metros. EL QUINTO con rumbo Nor-Este de veintidós punto ochocientos catorce metros. Linda en estos cuatro tramos con propiedad de Miguel Mejía Guardado. LINDERO ORIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Este cuarenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y dos punto ochenta y cinco segundos y distancia de veinte punto setecientos dieciséis metros. Linda con propiedad de Leónidas López Menjivar. LINDERO SUR compuesto por TRES tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Sur-Oeste de cuarenta y cuatro punto ochocientos setenta y tres metros. EL SEGUNDO con rumbo Sur-Oeste de seis punto doscientos treinta y un metros. EL TERCERO con rumbo Sur-Oeste de dieciocho punto cuatrocientos cuarenta y un metros. Linda en estos tres tramos con propiedad de Fredy Guardado Mena. LINDERO PONIENTE compuesto por CUATRO tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Oeste de cinco punto ochocientos veinticuatro metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Oeste de tres punto ciento setenta y un metros. EL TERCERO con rumbo Nor-Oeste de seis punto setecientos tres metros. Linda en estos tres tramos con propiedad de Fredy Guardado Mena. EL CUARTO con rumbo Nor-Oeste de veintiocho punto ciento veintisiete metros. Linda con propiedad de ADESCO "El Coyolar".- Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material.- Valúa el inmueble en Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. En la Ciudad y departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

> JOSE ADAN HERNANDEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F034781

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario del domicilio de la Ciudad y departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente Número Quince Arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango o al telefax 2301-1332, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció el señor: REYES ELIAS RIVERA GUARDADO, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero ciento cuarenta y un mil setenta y dos-nueve; y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos siete- trescientos un mil doscientos ochenta y tres- ciento cuatro- cero; solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Lote sin número, Cantón El Coyolar, Municipio de Ojo de Agua, Departamento de Chalatenango, no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito; compuesto de una extensión superficial de SEISCIENTOS QUINCE PUNTO CERO NUEVE metros cuadrados, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por CUATRO tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Este de siete punto novecientos veintiséis metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Este de ocho punto ochocientos setenta y seis metros. EL TERCERO con rumbo Sur-Este de cinco punto ciento cincuenta y nueve metros. Linda en estos tres tramos con propiedad de Fidel Menjivar López. EL CUARTO con rumbo Sur-Este de once punto setecientos cuarenta y un metros. Linda con propiedad de Purificación Menjivar Orellana. LINDERO ORIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Oeste tres grados, nueve minutos, cincuenta y cinco segundos y una distancia de quince punto novecientos veinticuatro metros. Linda con propiedad de Lidia Rivas, camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Oeste ochenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y nueve punto setenta y dos segundos y una distancia de veintiocho punto setecientos ochenta y nueve metros. Linda con la propiedad de Lidia Rivas y la de Daisy Menjivar. LINDERO PONIENTE: compuesto por TRES tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Oeste de cuatro punto cuatrocientos ochenta y cuatro metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Oeste de quince punto seiscientos sesenta y cinco metros. EL TERCERO con rumbo Nor-Oeste de cero punto ciento cuarenta y ocho metros. Linda con propiedad de Nicolás Guardado, calle vecinal de por medio.-Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material.- Valúa el inmueble en Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. En la Ciudad y departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

JOSE ADAN HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F034782

KENIA YOXIBEL CALDERÓN DE GÁLVEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Tercera Calle Poniente, Barrio San José, Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que la señora MARIA FLORINDA GARCIA FRANCO, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Candelaria, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de CERO HECTÁREAS DOCE ÁREAS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS equivalentes a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cero tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados veinticinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto veintisiete metros; Tramo tres, Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados cero un minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur ochenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros; Tramo siete, Norte sesenta grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; colindando con terrenos de Florinda Cartagena, con quebrada de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cero tres grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo tres, Sur cero seis grados cincuenta y dos minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo cuatro, Norte setenta y siete grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados treinta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cero punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Sur treinta grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto doce metros; Tramo ocho, Sur veintiún grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; colindando con terrenos de Mario Dubon, con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados quince minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto quince metros; colindando con terrenos de Carlos Sosa, con cerco de malla ciclón. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados veintiséis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y siete grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta metros; colindando con terrenos de Dolores Ayala, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por medio de Escritura de Compraventa otorgada por el señor ROGELIO NAVARRO ORRELLA, en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Araujo Alemán; la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de VEINTE AÑOS.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en Chalatenango, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LICDA. KENIA YOXIBEL CALDERÓN DE GÁLVEZ, ABOGADA Y NOTARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado WILMER HUMBERTO MARIN SÁNCHEZ en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARÍA DEL CARMEN MOLINA VIUDA DE SOLÍS, de Ochenta y tres años de edad, ama de Casa, del domicilio de San Miguel de Mercedes, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho guión cero y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiuno guión ciento setenta mil setecientos treinta y cinco guión ciento uno guión ocho; quien es poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Vega, Calle Alberto Masferrer, casa sin número, de este Municipio de San Miguel de Mercedes; del cual es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por posesión material que ejerce por sí por un espacio de tiempo de más de cuarenta años consecutivos, que datan desde el mes de abril de mil novecientos setenta y seis; para lo cual solicita se le extienda título de dominio, por no estar inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros "CNR", siendo de una extensión superficial de CIENTO OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, cuarenta punto quince metros, colinda con Cementerio Municipal; AL SUR, sesenta y ocho punto setenta metros, colinda con Pedro Castillo Jiménez y Lucila Jiménez; AL ORIENTE, cincuenta y siete punto siete metros, colinda con Calle Principal de acceso a San Miguel de Mercedes, y AL PONIENTE, cincuenta y uno punto treinta metros, colinda con Adolfo Ramírez. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos visibles, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDEMUNICIPAL.-ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034636-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA: Que a folio ciento cincuenta y cuatro frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentadas el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, promovidas por la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, de treinta y ocho años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, con domicilio en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, de nacionalidad hondureña, originaria del municipio de Morazán, departamento de Yoro, República de Honduras, con carné de residente definitiva número un millón nueve mil ciento cuarenta y ocho; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, en su solicitud agregada a folio noventa y uno, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña y estar casada con salvadoreño, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo de la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, le otorgó residencia definitiva el día nueve de junio de dos mil dieciséis. En el expediente administrativo de la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, por el Director del Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal del municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número mil ochocientos seis - mil novecientos setenta y nueve -cero cero novecientos ochenta y seis, ubicada en el folio doscientos sesenta y cuatro del tomo cero cero cero sesenta y dos, de mil novecientos setenta y nueve, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que la señora YESICA YADIRA CANO ALVARADO, nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el municipio de Morazán, departamento de Yoro, República de Honduras, siendo sus padres los señores Santiago Cano y Blanca Rosa Alvarado, ambos de nacionalidad hondureña, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha; agregada de folios veinte al veintidós; b) Certificación de Partida de Matrimonio número ciento cuarenta, asentada a folio ciento cuarenta y dos, del libro de matrimonios número nueve, que la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, llevó en dos mil siete, en la cual consta que la señora YESICA YADIRA CANO ALVARADO, de nacionalidad hondureña, contrajo matrimonio civil el día dieciocho de marzo de dos mil siete, con el señor José Ángel Del Cid Zelaya, de nacionalidad salvadoreña, extendida el día doce de junio de dos mil dieciocho; agregada a folio noventa; c) Fotocopia confrontada con original del carné de residente definitiva número un millón nueve mil ciento cuarenta y ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día ocho de junio de dos mil veintiuno, a folio ochenta y nueve; d) Fotocopia confrontada con original del pasaporte número E seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, expedido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, a folios ochenta y siete y ochenta y ocho; y e) Fotocopia confrontada con original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, José Ángel Del Cid Zelaya, número cero un millón cuatro mil cuatrocientos veintiocho cuatro, expedido en Apopa, departamento de San Salvador, el día veinte de enero de dos mil dieciséis, con fecha de expiración el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y certificación de Partida de Nacimiento número ciento cuarenta y uno, asentada a página ciento cuarenta y uno del tomo uno "H" del Libro de Partidas de Reposiciones de Nacimientos número cuatro, que la Alcaldía Municipal de Chirilagua, departamento de San Miguel, llevó en mil novecientos noventa y tres, la cual se encuentra asentada de conformidad con el Decreto Legislativo número doscientos cinco, emitido el día doce de marzo de mil novecientos noventa y dos; documento en el cual consta marginación número doscientos veinticuatro, página cincuenta y tres, del Libro de Marginaciones número veinticinco, de dos mil siete; en el sentido que el inscrito José Ángel Del Cid Zelaya, contrajo matrimonio civil con la señora Yesica Yadira Cano Alvarado, el día dieciocho de marzo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Franklin Walter Zepeda Bonilla, en Apopa; anotación marginal de fecha ocho de mayo de dos mil siete, extendida el día trece de junio de dos mil dieciocho, a folios ochenta y cinco y ochenta y seis. Según Certificación de Acta de Nacimiento el nombre de la solicitante es YESICA YADIRA CANO ALVARADO, en pasaporte hondureño quedó establecido su nombre como YESICA YADIRA CANO ALVARADO DE DEL CID y en certificación de partida de matrimonio consta que usará su nombre como: YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme a su estado familiar actual, quedando consignado como YESICA YADIRA CANO DE DEL CID. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MI-NISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento a favor de la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la interesada debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originario" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, comprueba que es de origen y nacionalidad hondureña, por medio de su Certificación de Acta de Nacimiento, agregada de folios veinte al veintidós. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica,

emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen de la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento veinticuatro al ciento veintiséis. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora YESICA YADIRA CANO DE DEL CID, por ser de origen y nacionalidad hondureña, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asiéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUE-SE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINIS-TRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve. PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

> LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y Protesta de Ley que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, presentadas el día trece de marzo de dos mil dieciocho, promovidas por el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, de cuarenta y siete años de edad, sexo masculino, casado, ingeniero industrial, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad argentina, originario de la ciudad de Córdoba, República de Argentina, con carné de residente definitivo número cuarenta y siete mil seiscientos uno; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor DANIEL VÍCTOR DUJE, en su solicitud agregada a folios ciento treinta y nueve y ciento cuarenta, relacionó que por ser de origen y nacionalidad argentina y estar casado con salvadoreña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, aclarando que en su país de origen no ha pertenecido a ninguna asociación u organización y en El Salvador pertenece a la sociedad Duje Morales y Asociados, S.A. de C.V.; en el expediente administrativo del señor DANIEL VÍCTOR DUJE, consta que el día trece de abril de dos mil cinco, el Ministerio de Gobernación de El Salvador en esa época, le otorgó residencia temporal y el día dieciocho de abril de dos mil trece, la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, le otorgó residencia definitiva. Igualmente manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal a), treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. En el expediente administrativo del señor DANIEL VÍCTOR DUJE corre agregada la documentación siguiente; a) Certificación de Acta de Nacimiento, debidamente autenticada, extendida el día diez de diciembre de dos mil tres, por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, República de Argentina, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cuatrocientos sesenta y uno, folio doscientos treinta y uno, tomo primero, serie "A", de mil novecientos setenta y uno, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, nació el día trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Córdoba, República de Argentina, siendo sus padres los señores Santiago Isa Duje y Gladys Amelia Salomón, ambos de nacionalidad argentina, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha, agregada de folios treinta y uno al treinta y cuatro; b) Certificación de Antecedentes Penales, expedida el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Registro y Control Penitenciario, de la Dirección General de Centros Penales, a folio ciento treinta y ocho; c) Constancia que no registra antecedentes, extendida el día uno de diciem-

bre de dos mil diecisiete, por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal Flor Blanca, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, a folio ciento treinta y siete; d) Fotocopia confrontada con original del carné de residente definitivo número cuarenta y siete mil seiscientos uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día once de abril de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a folios ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis; documento vigente al momento de presentar las diligencias de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización; e) Fotocopia confrontada con original del pasaporte número AAB novecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno, expedido por las autoridades de la República de Argentina, el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, de folios ciento veintiuno al ciento treinta y cuatro; f) Certificación de Partida de Matrimonio número trescientos ochenta, asentada a folio trescientos ochenta y dos, del Libro de Matrimonios número ocho, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, contrajo matrimonio civil el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con la señora Sandra Alejandrina Morales Méndez, de nacionalidad salvadoreña; documento en el cual consta marginación de adecuación en el sentido que la contrayente usará los apellidos Morales de Duje, según Escritura Pública de Adecuación del Nombre, de fecha tres de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario José Humberto Morán Castaneda, en San Salvador; anotación marginal de fecha siete de marzo de dos mil doce, expedida el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, agregada a folio ciento veinte; y g) Fotocopia confrontada con original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, Sandra Alejandrina Morales de Duje, número cero dos millones novecientos veintidós mil ochocientos ochenta y ocho - siete, expedido en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil doce, con fecha de expiración el día veintisiete de febrero de dos mil veinte y certificación de Partida de Nacimiento número ciento cincuenta y uno, asentada a folio ciento cincuenta y tres, libro diez "B", que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en mil novecientos setenta; documento en el cual consta marginación en el sentido que la inscrita Sandra Alejandrina Morales Méndez, contrajo matrimonio civil con el señor Daniel Víctor Duje, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la señora María Berutti, Oficial Público del Registro Civil en la ciudad de Córdoba, República de Argentina; anotación marginal de fecha nueve de marzo de dos mil doce, extendida el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho; documentos agregados de folios ciento diecisiete al ciento diecinueve. En virtud de la petición en referencia, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, mediante el respectivo auto interlocutorio, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República, y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio ciento cuarenta y seis; habiéndose recibido oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Fiscal General de la República de El Salvador, informó a este Ministerio, que el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, no reporta expediente iniciado o fenecido en su contra, en consecuencia no se opone a la petición del solicitante, siempre que cumpla con los demás trámites legales, agregado a folio doscientos sesenta y ocho. Mediante escrito de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, adjuntó las páginas número veinticinco, treinta y dos y veinte, de fechas doce, trece y catorce de julio de dos mil dieciocho, del Diario El Mundo, agregadas de folios doscientos cincuenta y cuatro al doscientos cincuenta y seis. También anexó las páginas número cincuenta y cuatro, ciento ocho y ciento ocho, de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento veintiocho, ciento veintinueve y ciento treinta, todos del Tomo cuatrocientos veinte, de fechas once, doce y trece de julio de dos mil dieciocho, agregadas de folios doscientos cincuenta y siete al doscientos sesenta y dos, en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio ciento cuarenta y seis. Habiendo transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado a denunciar impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor DANIEL VÍCTOR DUJE; por auto de folio doscientos setenta y uno, se mandó agregar los documentos antes relacionados, y estimándose que era procedente acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor DANIEL VÍCTOR DUJE. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: "Los españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieren un año de residencia en el país" y "El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acreditaren dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal a) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los extranjeros obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización. Por lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, es una persona extranjera, a quien se le otorgó residencia temporal el día trece de abril de dos mil cinco y residencia definitiva el día dieciocho de abril de dos mil trece; también se ha comprobado el vínculo matrimonial del solicitante con la señora Sandra Alejandrina Morales de Duje, de nacionalidad salvadoreña por medio de la certificación de Partida de Matrimonio agregada a folio ciento veinte. De igual manera, mediante solicitud realizada a este Ministerio, el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, manifiesta su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y

cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor DANIEL VÍCTOR DUJE, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad argentina, está casado con salvadoreña y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. A sus antecedentes el escrito presentado por el señor DANIEL VÍCTOR DUJE, de nacionalidad argentina, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la sentencia dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior señálese las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de abril del presente año, para el acto de juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación del señor DANIEL VÍCTOR DUJE, de origen y nacionalidad argentina, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señor: DANIEL VÍCTOR DUJE, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SÍ PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fé de lo antes escrito firmamos la presente acta. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO. DANIEL VÍCTOR DUJE.

85

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la Dirección de Extranjería. San Salvador a las catorce horas con diez minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

1 v. No. F034770

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175844

No. de Presentación: 20190282806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HJALMAR EFRAINLAGUARDIA PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



consistente en: la palabra LAGUARDIA CLINIC y diseño, la palabra CLINIC se traduce al castellano como CLINICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: PRESTAR SER VICIOS MÉDICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001147-1

No. de Expediente: 2018173242 No. de Presentación: 20180276967

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de COMELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMELO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA TASCA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001150-1

No. de Expediente: 2019174965 No. de Presentación: 20190280604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ISABEL POUBLANC FERNANDEZ, de nacionalidad HONDUREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CARMEN ISABEL POUBLANC FERNANDEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: CLINICA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034627-1

No. de Expediente: 2019174966 No. de Presentación: 20190280605

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN EDGARDO PADILLA MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia: COEXPORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COEXPORT GREMIAL DE LOS EXPORTADORES

Consistente en: la frase COEXPORT GREMIAL DE LOS EXPORTADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLE-CIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA PARA LA EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad SES-DERMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto por las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Séptima del pacto social de la sociedad, y el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los accionistas a celebrar sesión de JUNTA GE-NERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en las oficinas ubicadas en Calle El Mirador, Edificio Vittoria, Cuarto Nivel, Local 2-A, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, a partir de las diez horas con treinta minutos, la que se desarrollará de acuerdo a la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del quórum.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores que presenta la Administración de la Sociedad para el ejercicio comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- Presentación y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- Informe del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio dos mil dieciocho.
- Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y designación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve.
- 6. Aplicación de resultados del año dos mil dieciocho.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día treinta de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

EDUARDO ENRIQUE MEJIA LEMUS,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

SESDERMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día treinta de mayo de dos mil diecinueve a las diecinueve horas en el auditórium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil dieciocho.
- 4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil dieciocho, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 5. Informe de los Auditores Externos.
- 6. Aplicación de utilidades.
- 7. Elección de Junta Directiva para el período 2019-2021 y fijación de dietas.
- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2019, fijación de sus honorarios.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

De no haber Quórum en fecha y hora indicada como primera convocatoria, se convoca para el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, mismo lugar y hora señalada, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DOCTOR JOSÉ MARIO VEGA ÁLVAREZ, DIRECTOR SECRETARIO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SIGMA, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de CA-RÁCTER ORDINARIO, a celebrarse de las once horas en adelante, del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en la sala de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista cuórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 1,046,876, equivalentes a US\$12,562,512.00, en la primera convocatoria; el cuórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del cuórum; 2) Lectura del Acta anterior; 3) Memoria de la Junta Directiva; 4) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018 e Informe del Auditor Externo; 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos; 6) Aplicación de resultados; y 7) Emolumentos de Directores.

San Salvador, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

DR. OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA,
SECRETARIO
SIGMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001139-1

CONVOCATORIA

El infrascrito administrador único propietario de la Sociedad "RAMOS ALVARADO Y ASOCIADOS," del domicilio de la ciudad de Santa Ana, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día veintinueve de Mayo de dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas en las oficinas de la Sociedad, situadas en la 11 Calle Oriente Entre 13 Av. Sur y Prolg. De la Calle José Mariano Méndez, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y aprobación del Quórum
- Lectura del Acta Anterior

3 v. alt. No. C001138-1

- Informe del Administrador Único correspondiente al ejercicio 2018
- Conocer y Aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018.
- 5. Informe del Auditor Externo por el ejercicio 2018.
- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento de Auditor Externo por el ejercicio 2019 y fijación de sus honorarios.
- 8. Elección del Administrador Único.
- 9. Punto Varios

Para celebrar la Junta General en primera convocatoria deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en segunda convocatoria el día treinta de mayo de dos mil diecinueve a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Santa Ana, 24 de Abril de dos mil diecinueve.

LICDA. MARÍA ELENA RAMOS DE ARAGÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001141-1

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "ISAC, S.A. DE C.V." conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las Instalaciones Administrativas del Hospital Materno Infantil San Antonio, Calle Aldea San Antonio, Barrio San Antonio, Edificio San Antonio, de la ciudad de Santa Ana, el día lunes veinte de mayo del año dos mil diecinueve, a las catorce horas; en caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, se celebrará en Segunda Convocatoria, el día martes veinte y uno de mayo del año dos mil diecinueve, a las catorce horas en el mismo local.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso que se lleve a cabo en segunda convocatoria podrá constituirse cualquiera que sea el número de las acciones representadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme al art. 241 del Código de Comercio.

AGENDA:

- ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL OUÓRUM.
- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA PRESIDIR LA ASAMBLEA.
- 3) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 5) LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINAN-CIEROS DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.
- 6) INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 7) ELECCIÓN DEL ADMINSTRADOR ÚNICO Y SUPLEN-TE.
- 8) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS HONORARIOS.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 10) APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 11) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CÓDIGO DE COMER-CIO PUEDA SER TRATADOS EN ESTA JUNTA.

Santa Ana, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DRA. CLAUDIA LUCELY CARRANZA DE MARQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C001143-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a sus accionistas, a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las diecisiete horas del día miércoles veintidós de mayo de año en curso, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Boulevard constitución 339 Colonia Escalón, San Salvador.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes y representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el

número de las acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de los presentes o representadas.

De no haber quórum en la hora y día anteriormente señalados, se celebrára en segunda convocatoria, a las diecisiete horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve. En el mismo lugar anteriormente señalado,

ASUNTOS DE CARATER ORDINARIO:

- I. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores.
- III. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo para el año 2019 y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2019 fijación de sus honorarios.

San Salvador, 23 de Abril de 2019.

JOSÉ BENEDICTO MORATAYA GRANADOS, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001144-

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELLGROUP, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de CELLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CELLGROUP, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario.

Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las dieciséis horas del día 30 de mayo de 2019, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las dieciséis horas del día 31 de mayo del año 2019 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2018.

- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2018.
- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2019.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción.

El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
CELLGROUP, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001145-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de SMART BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SMART BUSINESS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día 30 de mayo de 2019, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día 31 de mayo del año dos mil 2019 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2018.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2018.

- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2019.
- Revisión de cuentas por pagar/y por cobrar así como otros activos.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

SMART BUSINNESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001146-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las once horas del día 30 de mayo de 2019, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas del día 31 de mayo del año dos mil 2019 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2018.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2018.

- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2018.
- 6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2019.
- Revisión de cuentas por pagar/y por cobrar así como otros activos

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción.

El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001148-1

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

La Junta Directiva de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Colonia Escalón, 89 Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center I, Local No. 301, Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las nueve horas del día VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Para que la Junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter ordinario se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará validamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para adoptar resoluciones sobre los asuntos de carácter ordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

PUNTO UNO: Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre del año 2018:

PUNTO DOS: Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre del año 2018;

PUNTO TRES: Tomar acuerdo de los puntos 1 y 2;

PUNTO CUATRO: Conocimiento y Aprobación del Informe del Auditor Externo de la Sociedad del año 2018;

PUNTO CINCO: Nombramiento de Auditor Externo, del Auditor Fiscal para el ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos.

PUNTO SEIS: Aplicación de Resultados.

PUNTO SIETE: Otorgamiento de Líneas de Crédito Rotativa entre partes relacionados y demás condiciones que se establecerán en el contrato.

San Salvador, a los veinticuatro días de abril del año dos mil diecinueve.

JOSÉ LUIS CASTELLANOS VECIANA,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C001152-1

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley hace saber: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 25 de marzo de 2019, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las once horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogi No. 124, Block No. 136, Col. Escalón, San Salvador, y el día veintinueve de mayo de dos

mil diecinueve, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera fecha de la convocatoria.

La agenda de la Sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura del acta anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, a fin de ser aprobados o improbados.
- Lectura del informe del Auditor Externo por el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Lectura del Dictamen del Auditor Fiscal por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo
 275 del Código de Comercio.
- 11. Otros.
- Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 25 de marzo de 2019.

FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ,

DIRECTOR SECRETARIO

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA "INDUSTRIAS METCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE SE PODRÁ ABREVIAR "INDUSTRIAS METCO, S.A. DE C.V."

El Director Presidente Propietario de la Sociedad "INDUSTRIAS MET-CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITRAL VARIABLE" que se podrá abreviar "INDUSTRIAS METCO, S.A. DE C.V"., CONVOCA a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en Colonia Tres de Mayo, Calle Antigua Ferrocarril #2107, San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar donde deben hacerse el depósito de las acciones y podrán hacerlo de forma anticipada desde un día antes de la primera convocatoria que serán recibidas por mi persona, esta se celebrará a las nueve horas con treinta minutos en adelante (9:30 pm), del día lunes 20 de mayo de dos mil diecinueve en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, que estén presentes o representadas. De no haber Quórum en la hora señalada, se convocará para las diez horas y treinta minutos en adelante del mismo día (10:30 pm) en segunda convocatoria, en el mismo lugar. Con los accionistas que estuvieren presentes.

La Agenda a desarrollar, será la siguiente:

- I.).- Establecimiento del Quórum.
- II.).- Lectura del Acta anterior.
- III.).- Conocer la Memoria de Labores del Ejercició que finalizó el 31 de diciembre del 2018.
- IV.).- Presentación de Estados Financieros e Informe del Auditor Externo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- V.).- Aplicación de los Resultados obtenidos durante el Ejercicio 2018.
- VI.).- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. de C.V., de acuerdo con la Cláusula décimo novena del Pacto Social, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad situadas en Final 11ª. Avenida Sur y Boulevard Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de Memoria de Labores del año 2018.
- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2018.
- 5. Informe del Auditor.
- 6. Seguimiento de la misma firma de Auditores.
- 7. Interés de venta y compra de acciones.
- 8. Aplicación de Utilidades.
- 9. Cierre.

Para tratar los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que
componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se
integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no
haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este
medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas y treinta
minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en el
lugar antes mencionado.

Santa Tecla, veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO MANZANO GUTIÉRREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
"EDUCANDO, S.A. DE C.V."

La Junta Directiva de la Sociedad "ACODES, S. A. DE C. V.", por medio de los suscritos Director Presidente Eduardo Ernesto Aguilar Pinto y Directora Secretaria Ana Vilma Arana de Solís, CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el día sábado veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, a las nueve horas de la mañana; Y si no hubiere quórum en esa fecha y hora, se acuerda convocar para el domingo veintiséis de mayo a las nueve horas de la mañana para celebrar la sesión en segunda convocatoria, en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Sociedad, ubicadas en la 9ª Calle Oriente y 23 Avenida Sur, Barrio San Rafael, en la Ciudad y Departamento de Santa Ana.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones que integran el capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes y representados. Para establecer la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos concurrentes. El Quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- 1. Verificación de Quórum
- 2. Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el Ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados económicos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 5. Informe de la comisión de verificación.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Aumento del Capital Social, mediante capitalización del excedente generado en la Adopción de la Normativa Contable NIIF para PYMES, versión 2015.

En la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ING. EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO, DIRECTOR PRESIDENTE.

LICDA. ANA VILMA ARANA DE SOLIS, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034733-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS NUMERO CINCUENTA Y UNO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S. A. DE C. V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva número 04-19 de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día 09 de Abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día veintinueve de mayo del presente año, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en primera calle poniente número dos guión dos, Santa Tecla.

Si no hubiere quórum en esa fecha se señala la misma hora del día treinta de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 4. Aprobación o improbación de los reportes señalados.
- Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- Aplicación de resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8. Nombramiento de Junta Directiva.
- 9. Puntos Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social (270,001 acciones) presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos concurrentes.

Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos concurrentes.

Santa Tecla, 24 de Abril de 2019

RAFAEL JOSE EUGENIO RUIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034813-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de abril del presente año, se

acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día veintitrés de mayo del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veinticuatro de mayo, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- 3. Aplicación de resultados;

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034832-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día veintitrés de mayo del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veinticuatro de mayo, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- 3. Aplicación de resultados;

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

INVERSIONES FINANCIERAS, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO,.

3 v. alt. No. F034838-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de abril del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las catorce horas del día veintitrés de mayo del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, situadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Los Sisimiles, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veinticuatro de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Aplicación de resultados.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

95

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Loma Linda número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador.

San Salvador, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034841-1

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034644-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0748-030019-1 amparado con el registro No.0166415, constituido el 03/02/1995 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A

CÁRMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034639-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0772- 359297-1, amparado con el registro No. 914840, constituido el 22/05/2007 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034652-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0780-027362-1, amparado con el registro No.0584330, constituido el 24/11/2000 a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.791-07434-5, amparado con el registro No. 0079897, constituido el 02/06/1993 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

96

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034654-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0780-027363-2, amparado con el registro No.0584331, constituido el 24/11/2000 a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Abril de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÂNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034655-1

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesado manifestando que se ha extraviado los Certificados de Depósitos a Plazos Fijos No 0840 de la cuenta No. 09000033270-3, extendido por nuestra Institución, el día 27 de enero del 2016, a nombre de MAGDALENO DE JESUS RODRIGUEZ, por

un monto de DIEZ MIL, 00/100 DOLARES, (US\$ 10,000.00) a plazo de 360 días plazo, a una tasa de interés del 4.75%, y el plazo fijo No. 8939, de fecha 21 de febrero del 2018,), a nombre de MAGDALENO DE JESUS RODRIGUEZ por el monto de (US\$14,000.00), para el plazo de 360 días, a una tasa del 4.75%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado atriba mencionado.

Santiago de María, veinticuatro de abril del 2019

3 v. alt. No. F034811-1

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada en San Salvador, el día doce de marzo de dos mil diecinueve, de la sociedad L. G. INVERSIONES, S. A., CERTIFI-CA: Que en dicha sesión, el punto número dos: MODIFICACION AL PACTO SOCIAL: Modificación de la sociedad; los accionistas representados en un cien por ciento por Unanimidad acordaron, entre otros: Aumentar el Capital Social Fijo en QUINIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, de tal manera que el nuevo capital social fijo es de DOCE MIL DOLARES, dividido en CIEN ACCIONES al portador con un valor de CIENTO VEINTE DOLARES cada una, el aumento de capital antes referido es por medio de la CAPITALIZACION DE UTILIDADES en la cantidad antes mencionada correspondiente al EJERCICIO DOS MIL CATORCE." Quedando en circulación cien acciones al portador por un valor ciento veinte dólares cada una (US\$120.00), equivalente a doce mil dólares (US\$12,000.00). Y para los efectos del Artículo Treinta del Código de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. DAVID MAURICIO LÓPEZ GRANADINO,

DUI:02005884-5

SECRETARIO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ${\it ACCIONISTAS}.$

1 v. No. F034657

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CLINICA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia CLINICA SAN FRANCISCO, S. A. DE C. V.; del domicilio de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil trescientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cero, inscrita en el Registro de Inscripciones Mercantiles que llevo el Juzgado de lo Civil y Comercio del Distrito de San Miguel, bajo el Número OCHO del Libro OCTAVO para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución tomada por unanimidad en Junta General Extraordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de San Miguel, a las diecinueve horas, del día dieciséis de junio del año dos mil diez, por UNANIMIDAD acordaron: 1- Aumentar el Capital Social de la referida sociedad en la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 98/100 COLONES equivalentes a TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 2- Modificar la cláusula CUARTA del Pacto Social en el sentido de que el Capital Mínimo de la sociedad a partir de esta fecha será de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de valor nominal de DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00) por acción, siendo éste el capital mínimo y fijo de la Sociedad, el cual está totalmente suscrito y pagado; 3- Modificar la cláusula QUINTA relativa a suscripción y pago de las acciones del capital mínimo y modificar el valor nominal de las acciones de su valor nominal actual de DIEZ COLONES equivalentes a UN DÓLAR CON CATORCE CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada acción, a un nuevo valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada acción. 4- Se acordó nombrar como ejecutor de los acuerdos al Dr. ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, para comparecer ante notario a otorgar la escritura de modificación del Pacto Social.

San Miguel, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DR. JOSÉ EFRAÍN RUIZ CASTILLO, SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F034664

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El infrascrito secretario de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante la «Sociedad»), hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad, para los efectos que prevén los artículos ciento cincuenta y siete (157) y ciento setenta y seis (176) del Código de Comercio, lo siguiente:

 Que en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las once (11) horas y treinta (30) minutos del día cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), se celebró la junta

- general ordinaria y extraordinaria (en adelante la «Junta General de Accionistas») de accionistas de la Sociedad;
- II. En la Junta General de Accionistas se acordó por mayoría suficiente y con el voto favorable de más de las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social, el aumento del capital social mínimo hasta veinticinco millones de dólares (US\$25 000 000) de los Estados Unidos de América, mediante el traslado de un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1 546 285.71) del capital variable al capital mínimo. Asimismo, se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la suma de ciento cuarenta dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$140.86), mediante la emisión de ciento cuarenta y una (141) nuevas acciones, al valor nominal de un dólar (US\$1) cada una, pagadero estrictamente en efectivo y conforme al procedimiento propuesto por la junta directiva. Lo anterior, con la única finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio que establecen que las acciones serán del valor nominal de un dólar (US\$1) cada una o múltiplos enteros de uno.

San Salvador, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F034678

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTOS

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, a la demandada ADA NOHEMY CERÓN DE CORDERO, es mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cero tres cero tres tres-dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-dos cinco cero siete ocho cinco-uno uno cuatro-tres;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se resolvió ADMITIR LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en su contra, por estar en deberle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA, DE R. L.; Clasificado con el Número Único de Expediente NUE.08835-18-MCEC-4MC2 (6), promovido en su contra, por el Licenciado LUIS HECTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se

abrevia COMEDICA, DE R. L.; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el lugar de residencia actual o centro de trabajo de dicha demandada, no obstante haberse agotado los mecanismos de búsqueda pertinentes para tal fin sin resultados satisfactorios, se procede por este medio a NOTIFICÁRSELE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a la demandada ADA NOHEMY CERÓN DE CORDERO, que comparezca a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, ubicado en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, Tercer Nivel, situado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, San Salvador, y pueda contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, cuya postulación es de carácter obligatoria, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y en caso de no comparecer a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO a la demandada ADA NOHEMY CERÓN DE CORDERO, se libra el presente Edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez Dos, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil diecinueve. LICDA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUEZ DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.-LICDA. SANDRA DINORA GIRON GIRON, SECRETARIA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. C001132

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE, À LA SEÑORA PATRICIA JAZMÍN BONILLA DE ROMERO,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil marcado con el número de referencia 05862-17-MRPE-5CM2/PEM252-17-5CM2-4, promovido por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con oficina en Calle Principal Número 558, Colonia Centroamérica, Jurisdicción de San Salvador, en calidad de Apoderada General y Especial Judicial con cláusula especial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNI-MA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S. A., o BANCO DAVIVIENDA S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A., o BANCO SALS. A., Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatrocero cero uno- cinco, ubicado en: Avenida Olímpica, edificio Centro Financiero DAVIVIENDA número 3550, ciudad y departamento de San Salvador, en contra de PATRICIA JAZMÍN BONILLA DE ROMERO, mayor de edad, licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de Salvador, con Documento Único de Identidad número:

cero un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ocho-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil novecientos setenta y cinco- ciento ocho- cinco, en calidad de deudora, actualmente de domicilio desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los Arts.181 inc.2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicha señora que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de Pagaré sin Protesto otorgado en esta ciudad, el día doce de marzo de dos mil doce, por la señora PATRICIA JAZMÍN BONILLA DE ROMERO a favor de BANCO HSBC SALVADOREÑO S. A., por la cantidad de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente EDICTO, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.-MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034638

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ UNO, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER al demandado señor LUIS ALONSO GUTIERREZ TORRES, mayor de edad, obrero, del domicilio especial de la Ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01428554-9, y con Número de Identificación Tributaria 1109-040774-101-4; que la abogada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, quien puede ser localizada en oficina profesional ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número veintitrés, segunda planta, San Salvador, y en el telefax DOS DOS SIETE UNO UNO SIETE CERO CUATRO (2271-1704), en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la referencia PE-184-17, por lo cual el demandado deberá comparecer

a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F034705

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, AL DEMANDADO SEÑOR JONATHAN ALEXANDER NERIO PINEDA.

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, marcado bajo la referencia 07704-17-CVPE-3CM2 (324-EC-17), por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JONATHAN ALEXANDER NERIO PINEDA, quien es de paradero desconocido. Que se ha presentado la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor JONATHAN ALEXANDER NERIO PINEDA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase al señor JONATHAN ALEXANDER NERIO PINEDA, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, adviértese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-lítem y se continuará con el proceso.

Adviértese al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F034706

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor JOSE ARISTIDES GUZMAN PINEDA, en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de Nue. 00937-17-CVPE-5CM3, y referencia interna 42-EC-17, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor JOSE ARISTIDES GUZMAN PINEDA, quien presentó la siguiente Original: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios de la Notario Zarina Ayala Herrera, debidamente inscrita en el Registro Social de Inmuebles, otorgado por el señor JOSE ARISTIDES GUZMAN PINEDA a favor del Fondo Social Para la Vivienda. Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda, en el cual consta el capital adeudado y demás accesorios de ley, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Fotocopias certificadas por Notario de: Poder General Judicial otorgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor de la licenciada SANCHEZ DE MORAN. Fotocopias simples de: Tarjeta de Abogada, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria de la licenciada SANCHEZ DE MORAN. Tarjeta de Identificación Tributaria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Credencial de la Ejecutora de Embargos BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES

HACE SABER: AL señor EDGAR AVALOS RIVERA, con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos uno- quince cero cinco setenta y uno-ciento uno- uno, actualmente de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con referencia 150-PE-17/5, en esta sede judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ MORÁN con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho - ciento veintitrés - cero; quien puede ser localizada mediante fax número 2271-1704: reclamándole la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital como deuda principal; más la tasa de interés convencional devengada del quince por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir desde el día treinta de enero de dos mil once, en adelante: Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprendidos en el período del día veintiocho de febrero de dos mil once, al treinta de abril de dos mil diecisiete: todo hasta su completo pago. transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor EDGAR AVALOS RIVERA, SE EM-PLAZA POR ESTE MEDIO PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y ejercer sus derechos: si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DELO CIVIL EN FUNCIONES.-LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034709

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que la señora MELIDA NOEMY ELIZABETH SANCHEZ, mayor de edad, empleada, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad: 01062876-1, y Número de Identificación

Tributaria: 0903-200580-101-1, en su calidad de fiadora y codeudora solidaria; ha sido demandado en el proceso Ejecutivo con número único de expediente: 02894-18-EM-3MC1, promovido en su contra por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIE-DAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de sus Apoderados Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras, local número tres, avenida Manuel Enrique Araujo, número 3519, San Salvador, o por el medio técnico telefax número: 2259-7032. Que por haberse realizado las actuaciones previas y expresar los apoderados de la parte demandante que no poseen dirección donde se pueda emplazar efectivamente a la demandada señora MELIDA NOEMY ELIZABETH SANCHEZ; en consecuencia, la misma es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificando el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a la demandada señora MELIDA NOEMY ELIZABETH SANCHEZ, a quien se le previene que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto, previénese a dicha señora que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, cuyo nombramiento deberá recaer en un abogado de la República y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un Procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese a la señora MELIDA NOEMY ELIZABETH SANCHEZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que la represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 464 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, fotocopias simples de Tarjeta de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado y Credencial de Ejecutor de Embargos; Documento Privado Autenticado de Préstamo Mercantil y certificación extendida por el Contador General del Banco demandante, con el visto bueno del Gerente General; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios solicitados.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- LIC. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA 1, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO.

HACE SABER: A la demandada señora JENNY MARIBEL RIVERA RIVAS, mayor de edad, de oficios domésticos, quien posee NIT: 0614-190276-125-4 que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE.02638-17-SOY-0CV2, promovido por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y VERÓNICA CAROLINA SÁNCHEZ FRANCO en su calidad de Apoderado General con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRA-BAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SO-CIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada JENNY MARIBEL RIVERA RIVAS, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034792

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO,

HACE SABER: Al demandado señor OSCAR ARMANDO TO-BAR, mayor de edad, estudiante, quien posee Tarjeta de Identificación Tributaria 1011-120279-101-6, que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE.02638-17-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BTS, R. L. de C. V., demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado OSCAR ARMANDO TOBAR, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034793

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZ-GADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, para efectos de Ley,

HACE SABER: A los señores MARTHA LILIAN JACQUELINE CASTANEDA DE CARDONA, quien es Mayor de Edad, Estudiante, con último domicilio conocido el de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco uno seis uno cero cero- siete; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno cero siete siete tres- uno cero nueve- dos; y JOSE ANTONIO PEÑA CARRANZA, quien es Mayor de Edad, Empleado, con último domicilio conocido el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve tres seis seis cinco- nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cero cero cinco siete cinco-uno tres tres- cinco, quienes, han sido demandados en el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 07061-18-EM-3MC1 (6), promovido en su contra por los Licenciados ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, como Apoderados del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V., pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras local número tres, Avenida Manuel Enrique Araujo, número tres mil quinientos diecinueve, San Salvador, departamento de San Salvador, o por el medio técnico telefax número 2259-7000 y 2259-7032. Que habiendo realizado las diligencias de búsqueda para determinar un lugar de residencia sin obtener un resultado positivo y expresado la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los demandados señores MARTHA LILIAN JACQUELINE CASTANEDA DE CARDONA y JOSE ANTONIO PEÑA CARRANZA en consecuencia los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándoseles el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a los demandados señores MARTHA LILIAN JACQUELINE CASTANEDA DE CARDONA y JOSE ANTONIO PEÑA CARRANZA, a quienes se les previene se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndole a dichos señores que deberán comparecer al proceso por medio de procurador y si carecen de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la República para que les asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, o Instituciones de Socorro Jurídico que les proporcionen asistencia de Abogado. Asimismo previénese a los demandados señores MARTHA LILIAN JACQUELINE CASTANEDA

DE CARDONA y JOSE ANTONIO PEÑA CARRANZA, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que los represente en el presente proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se les previene que al momento de contestar la demanda, deberán manifestar si formulan oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: Testimonio de Escritura de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, Certificación de Saldos e Intereses emitida por el Contador General en funciones con el Visto Bueno del Gerente General, fotocopia simple de Credencial Vigente de Ejecutor de Embargos, Tarjetas de Abogado y Números de Identificación Tributaria; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F034794

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ UNO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, para efectos de Ley,

HACE SABER: A la señora MAYDA LORENA PERLA MARTINEZ, quien es Mayor de Edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho- cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil seiscientos setenta-ciento diecisiete-seis, que ha sido demandada en el proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 08805-18-EM-3MC1 (6), promovido en su contra por los Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ y ANTONIA IDAL-MA PICHINTE DE PAZ, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVA-DOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V., pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras local número tres, Avenida Manuel Enrique Araujo, número tres mil quinientos diecinueve, San Salvador, departamento de San Salvador, o por el medio técnico telefax número 2259-7032. Que habiendo realizado las diligencias de búsqueda para determinar un lugar de residencia sin obtener un resultado positivo y expresado la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a la demandada señora MAYDA LORENA PERLA MARTINEZ, en consecuencia la misma es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificándose el

decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a la demandada señora MAYDA LORENA PERLA MARTINEZ, a quien se le previene se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndole a dicha señora que deberá comparecer al proceso por medio de procurador y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, o Instituciones de Socorro Jurídico que le proporcionen asistencia de Abogado. Asimismo previénese a la demandada señora MAYDA LORENA PERLA MARTINEZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que la represente en el presente proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: Testimonio de Escritura de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, Certificación de Saldos e Intereses emitida por el Contador General en funciones con el Visto Bueno del Gerente General, fotocopia simple de Credencial Vigente de Ejecutor de Embargos, Tarjeta de Abogado y Número de Identificación Tributaria; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ UNO TERCERO DE MENOR CUAN-TIA. INTO.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F034795

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Número Único de Expediente 00373-18-EM-3MC1(4), han comparecido los Licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, quienes señalaron la siguiente dirección para notificarse: Edificio Las Palmeras, local N°3, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, N°3519, de esta ciudad, o por el medio técnico telefax 2259-7032 o 2259-7000, y quienes actúan como Apoderadas del BANCO DE LOS TRABAJADO-RES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R. L. de C. V., del domicilio de Soyapango, quienes demandan a la señora CLAUDIA LISSETH ROMERO JIMENEZ DUI 03326306-9) (NIT 0801-210583-101-0), con último domicilio conocido en Cuyultitán, departamento de La Paz; y Habiéndose agotado las diligencias particulares

y oficiales pertinentes, sin tener un resultado positivo para determinar un domicilio donde pueda realizarse el emplazamiento a la demandada y notificarle la demanda en su contra y decreto de embargo, que por la cantidad de SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se le ha decretado según título ejecutivo consistente en un Contrato de Mutuo Autenticado con Garantía Solidaria. Por auto de las doce horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edicto a la demandada señora CLAUDIA LISSETH ROMERO JIMENEZ, quien deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, en el término de diez días por medio de Abogado que la represente, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, puede solicitar ser representada gratuitamente por medio de la Procuraduría General de la República; trámite que deberá requerir de forma personal de conformidad a lo establecido a los Artículos 67 y 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. El término de DIEZ DIAS HABILES, son contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Centro Judicial, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se advierte a la demandada que en el mismo plazo deberán señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, o por medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM; de igual manera se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicha señora no comparecen en el término concedido, se les nombrará un curador Ad Lítem, para que la represente en el presente proceso que continuará en su ausencia, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPCM. Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día catorce de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F034797

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, a los demandados JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ QUINTEROS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veinte mil ochocientos noventa-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil ochocientos setenta y cinco-ciento veintiuno-seis; y JOSÉ JUAN HENRÍQUEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos- siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho- doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres- ciento dos- tres;

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas del día nueve mayo del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL:

en contra de los mismos, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BTS, R. L. DE C. V., clasificado con el Número Único de Expediente NUE.04333-18-MCEM-4MC2(4), presentada por los Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, actuando en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SO-YAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BTS, R. L. DE C. V.; y a solicitud de la parte actora por desconocer el domicilio actual de la parte demandada, se procede a NOTIFICARLES en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a los demandados JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ QUINTEROS y JOSÉ JUAN HEN-RÍQUEZ, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificados dentro del plazo COMÚN de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador legalmente autorizado y en caso de no disponer de recursos económicos suficientes, pueden apersonarse a la Procuraduría General de la República, a efecto de ser defendidos y representados gratuitamente, de conformidad al Art. 75 del CPCM. El presente Edicto será publicado mediante el Tablero Judicial de este Juzgado; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de no comparecer o ignorar dicho llamado se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los afectos de ley correspondientes, y para que les sirva de legal emplazamiento a los demandados JUAN ALBERTO RODRÍ-GUEZ QUINTEROS y JOSÉ JUAN HENRÍQUEZ, se libra el presente Edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Juez Dos, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUEZ DOS JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, SECRETARIA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.-

1 v. No. F034798

LICENCIADA, IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: Al señor OSCAR ANTONIO GARCÍA ALVARADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Cruz Analquito, jurisdicción del Departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno trescero cuarenta mil quinientos setenta y tres-ciento uno-siete;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como referencia: 7-EC-2015-4, incoado por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su carácter de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida el día cinco de febrero del año dos mil quince, juntamente con el mutuo hipotecario que anexó, copia certificada vía notarial de poder general judicial y copia de documentos que anexo a la demanda, y en auto del día veinticuatro de agosto del año dos mil quince, se ordenó la notificación del decreto de embargo al demandado señor OSCAR ANTONIO GARCÍA ALVARADO, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a la persona demandada en comento en las dirección que fue aportada, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas a petición de esta sede judicial por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al demandado referido, por lo que en auto del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la notificación del decreto de embargo lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto.

En razón de ello el señor OSCAR ANTONIO GARCÍA ALVARADO, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto procesal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado de lo Civil Cojutepeque, a los veinte días del mes noviembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DELO CIVIL.-LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034808

EL DR. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ INFRASCRITO JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: a la señora ANA XIOMARA BARRERA MER-CADO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad CERO CERO UNO OCHO NUEVE SEIS DOS SEIS - CUATRO y con Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO SIETE -CERO DOS CERO UNO OCHO UNO - UNO CERO UNO - CERO; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil clasificado bajo el número único de expediente 09896-16-SOY-0CV1 No.185-4, promovido por Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandada antes mencionada, ya que está en deber a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la

cantidad total de SIETE MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital adeudados, más los intereses convencionales del SIETE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos que adeuda desde el día nueve de agosto de dos mil once, hasta su completo pago, transe o remate, más la cantidad de cuatrocientos veinte dólares con quince centavos de dólar de los estados unidos de América en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y daños a la propiedad, comprendidas desde el día uno de septiembre de dos mil once hasta el treinta de noviembre de dios mil dieciséis, y primas de seguros hasta el día de su completo pago, transe o remate de bienes: según consta en la certificación de deuda de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora ANA XIOMARA BARRERA MERCADO, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034849

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO,

HACE SABER: Aldemandado señor EDWIN ROMEO ROMERO CHÁVEZ, con Documento Único de Identidad número 01023422-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1108-150577-101-1; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el Número Único de Expediente 03965-17-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPÍN, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y en el cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor EDWIN ROMEO ROMERO CHÁVEZ, que tiene el plazo de DIEZ DÍAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, nombrar un Curador Ad-Lítem para que lo represente, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas quince minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL-LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DOS, DE LO CIVIL DE DELGADO, LI-CENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, AL DEMANDADO SEÑOR: VICTOR HUGO MEJÍA PONCE.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo promovido en esta sede judicial, por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, marcado bajo la referencia 9-PEM-18 C102/4, actuando en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado: VICTOR HUGO MEJÍA PONCE, de paradero desconocido, reclamándole la cantidad adeudada que asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en virtud del Título Ejecutivo consistente en un testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil con garantía Hipotecaria.

Que se han presentado la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado: VICTOR HUGO MEJÍA PONCE, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, piden se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase al demandado: VICTOR HUGO MEJÍA PONCE, a fin de que comparezca a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador Ad-Lítem para que la represente y se continuará con el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las doce horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F034852

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZ-GADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE BONILLA.

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia: 09536-17-MRPE-5CM2/PEM406-17-5CM2-1, promovido por la Licenciada DEBORAH JEAN-NET CHAVEZ CRESPIN, con medio técnico para recibir notificaciones:

22649767/9785. Dicha profesional actúa en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070575-002-6, con Oficinas Principales ubicadas en: Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador. La demanda ha sido incoada en contra del señor CARLOS ENRIQUE BONILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 01928366-5, y Número de Identificación Tributaria: 1217-010978-102-7; actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede judicial, situada en Setenta y Nueve Avenida Sur y final Calle Cuscatlán, Etapa Tres, Block "K", Colonia Escalón, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Asimismo se le advierte que en el caso que no cuente con recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado particular, puede acudir a la Procuraduría General de la República a solicitar asistencia legal gratuita, según el Art. 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, o en su defecto a las principales Universidades del País que brindan asistencia legal. Por último se le hace saber que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de: a) Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil, por el BANCO CUSCATLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, en calidad de acreedor, y por el señor CARLOS ENRIQUE BONILLA, en calidad de deudor; b) Cesión de Crédito otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil uno, por medio del cual fueron cedidos el crédito y la hipoteca antes mencionada a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; y c) Certificación del control individual del registro de préstamos, donde consta el saldo que adeuda en concepto de capital, siendo la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más interés convencional del SEIS POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos, a partir del treinta de marzo del año dos mil catorce, hasta su completa cancelación, transacción o remate y las costas procesales del presente proceso, más TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON ONCE CENTA-VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida y de daños, a partir del uno de octubre de dos mil tres.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034853

Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 del CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 del CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034855

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor JESUS EMANUEL REYES GRANADOS, comerciante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-trece cero cinco ochenta y dos-ciento dos-cinco; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 96-PE-16/5, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-ciento ochenta mil novecientos setenta y uno-ciento uno-cinco, quien puede ser localizada mediante el telefax 2264-9767; reclamándole la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más la tasa de interés pactada del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contada a partir del día ocho de septiembre del año dos mil diez, en adelante; la cantidad de DOSCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR en concepto de primas de seguro de vida y de daños, comprendidas desde el uno de octubre de dos mil diez, hasta el treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JESUS EMANUEL REYES GRANADOS, SE EMPLAZA por este medio, PREVINIENDOSELE al mismo para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR SANTOS REYNALDO ESCAMILLA MEJÍA.

SELEHACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 00976-17-CVPE-5CM2 /PEC44-17-5CM2-3, promovido por la Licenciada DEBORATH JEAN-NET CHÁVEZ CRESPÍN, con dirección para recibir notificaciones en Avenida José Martí, número Diecisiete, Colonia Escalón, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, en calidad de apoderada general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, con oficinas principales en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. La demanda ha sido incoada en contra del señor SANTOS REYNALDO ESCAMILLA MEJÍA, mayor de edad, estudiante, originario del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro dos nueve cero cuatro cuatro-siete; actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede Judicial, situada en Setenta y Nueve Avenida Sur y final Calle Cuscatlán, Etapa Tres, Block "K", Colonia Escalón, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este

Juzgado, para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Asimismo, se le advierte que en el caso que no cuente con recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado particular, puede acudir a la Procuraduría General de la República, a solicitar asistencia legal gratuita o en su defecto a las principales Universidades del País que brindan asistencia legal. Por último se le hace saber que si no comparece a ejercer su derecho de defensa dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de: a) Testimonio de mutuo con primera hipoteca, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de junio del año dos mil, ante los oficios del Notario Eduardo Honorio Loyola Ragazzone, por el señor SANTOS REYNALDO ESCAMILLA MEJÍA, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES CON DIEZ CENTAVOS, con intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, de los cuales la institución demandante le reclama la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) Certificación del control individual del Registro de Préstamos, correspondiente al señor SANTOS REYNALDO ESCAMILLA MEJÍA, firmada por el Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034857

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 50-PEC-16-7, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario(a) Licenciado(a) DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, cuyo Título Ejecutivo es un (a) Documento de Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal.

SE HACE SABER: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor MAURICIO BARAHONA HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número 04225854-2 y con Número de Identificación Tributaria 0608-

231270-102-0, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al demandado señor BARAHONA HERNANDEZ, de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del mencionado señor, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al demandado señor MAURICIO BARAHONA HERNANDEZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal De lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): a las once horas con cuarenta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecinueve. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034858

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO.

HACE SABER: Al demandado JUAN CARLOS CHICAS RO-MERO, con Documento Único de Identidad número: 02131468-4, y con Número de Identificación Tributaria: 0301-121084-104-3; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 07848-16-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado JUAN CARLOS CHICAS ROMERO, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia, y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas quince minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2018173179

No. de Presentación: 20180276794

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN EDGARDO PADILLA MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia: COEXPORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño denominado COEXPORT GREMIAL DE LOS EXPORTADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA PARA LA EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034695-1

No. de Expediente: 2018173180

No. de Presentación: 20180276795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN EDGARDO PADILLA MELGAR, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR que se abrevia: COEXPORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño COEXPORT, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA PARA LA EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034696-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019175843 No. de Presentación: 20190282805

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HJALMAR EFRAINLAGUARDIA PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LAGUARDIA CLINIC y diseño, la palabra CLINIC se traduce al idioma castellano como clínica, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001149-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018174027 No. de Presentación: 20180278461

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE ICEBALL Capsule, que se traduce como cápsula de bola de hielo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUC-TOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PRO-CESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETL; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓ-NICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS OTABACOPARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICO-TINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PAR FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos míl dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001153-1

No. de Expediente: 2018172085 No. de Presentación: 20180274887

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión L&M y diseño. Sobre los elementos denominativos FINE TOBACCO FINELY CUT, traducidos al castellano como FINOS TABACOS FINAMENTE CORTADOS que figuran dentro de la marca, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDI-CINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENI-CEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001154-1

No. de Expediente: 2018170780 No. de Presentación: 20180272458

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philips Lighting Holding B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIGNIFY

Consistente en: SIGNIFY, traducida al castellano como SIGNIFI-CAR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONTROL Y PROGRAMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR LA ILUMINACIÓN; APLICACIONES MÓVILES PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMI-NACIÓN; PROYECTORES; BALASTOS PARA INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], DIODOS ELECTROLUMINISCENTES ORGANICOS (OLEDS), DIODOS DE LASER Y DIODOS ZENER; LÁSERES; COMPONEN-TES ELECTRÓNICOS PARA LA ILUMINACIÓN; SENSORES Y DETECTORES PARA CONTROLAR Y CAMBIAR APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE ARRANQUE PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AM-PARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN; INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN E INSTALACIONES FIJOS DE ILUMINACIÓN; LÁMPARAS; FUENTES DE ILUMINACIÓN [[DISTINTITAS DE LAS DE USO MÉDICO O FOTOGRÁFICO]; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001155-1

No. de Expediente: 2019176019

No. de Presentación: 20190283174

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE MORAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Miel MORAZAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL Y DERIVADOS DE LA COLMENA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034702-1

No. de Expediente: 2018174120

No. de Presentación: 20180278646

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALEXANDER JUNGMANN VASQUEZ, en su calidad de APODE-RADO de MAXIMARCAS S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SANYCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES TALES COMO MOTORES, LOS ACOPLAMIENTOS, ELEMENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN, Y AMORTIGUADORES, REPUESTOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034722-1

No. de Expediente: 2018174119 No. de Presentación: 20180278645

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALEXANDER JUNGMANN VASQUEZ, en su calidad de APODE-

RADO de MAXI MARCAS S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Safety, que servirá para: AMPARAR: CULATAS; CAMISAS O CILINDROS DE MOTOR; PISTONES; COJINETES PARA MOTOR; EMPAQUES PARA MOTOR; VÁLVULAS DE PRESIÓN, FAJAS DE TIEMPO; REPUESTOS O PARTES DE MOTORES; BOMBAS DE ACEITE, BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS PARTES DE MÁQUINA; MOTORES DE CAMBIO, O MOTORES, ANILLOS VÁLVULAS; GUÍAS DE VEHÍCULOS PARA MOTORES; CÁMARAS DE COMBUSTIÓN, EMPAQUES DE MOTOR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034724-

No. de Expediente: 2007068864

No. de Presentación: 20070096692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALTRAMET

Consistente en: la palabra ALTRAMET, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES GINECOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MÚSCULOESQUELETICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034784-1

No. de Expediente: 2019175405 No. de Presentación: 20190281681

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BEMPEZET

Consistente en: la expresión BEMPEZET, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNI-COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034786-1

No. de Expediente: 2019176539 No. de Presentación: 20190284240

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GALMY PANAMA, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión FURIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

112

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034787-1

No. de Expediente: 2019176203 No. de Presentación: 20190283532

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase HASHTAG GRUPO LPG y diseño, la palabra Hashtag se traduce el castellano como etiqueta, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034788-1

No. de Expediente: 2019176122 No. de Presentación: 20190283369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PARLE PRODUCTS PRIVATE LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ADELITAS

Consistente en: la palabra ADELITAS, que servirá para: AM-PARAR: PANECILLOS; GALLETAS; GALLETAS DE CREMA;

GALLETAS SALADAS TIPO CRACKER; GALLETAS DE MALTA; CHOCOLATES; PASTELES; DULCES; CONFITERÍA; PRODUCTOS DE CONFITERÍA; PANECILLOS TOSTADOS; WAFFLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034790-1

No. de Expediente: 2019175707 No. de Presentación: 20190282476

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALDO ANTONIO LOBOS RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA MARIA RODAS DELOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, con un 50% de cotitularidad cada uno, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra ZENZONTLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDEMELAZA; LEVADURA, POLVOS DEHORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034831-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ZOILA VIRGINIA PADILLA, conocida por ZOILA VIRGINIA PADILLA VIUDA DE AVENDAÑO, ZOILA VIRGINIA PADILLA GONZALEZ, ZOILA VIRGINIA PADILLA DE AVENDAÑO y por VIRGINIA PADILLA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el seis de febrero de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA EDELMIRA PADILLA DE GOMEZ y OSCAR ARMANDO AYALA PADILLA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC.IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C000992-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LIDIA BENITEZ DE GUZMAN; quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida el día veinticinco de septiembre de dos mil once, siendo el Municipio de esta ciudad, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora DORA ESTELA GUZMAN DE CRUZ, quien al momento de presentarse la solicitud era de cuarenta y ocho años de edad, años de edad, doméstica, del domicilio de esta ciudad. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a aquellos que se crean con un derecho en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVILINTERINO, LA UNIÓN.-LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADO MANUEL DE JESÚS TÚRCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor RAYMUNDO VILLAFRANCO ORELLANA, conocido por RAIMUNDO VILLAFRANCO, quien falleció el día nueve de Enero del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo San Pedro Masahuat, su último domicilio, a consecuencia de ICC grado funcional IV + Anemia Severa + Edema Agudo Pulmonar; de parte de la señora ANGELA COREAS IRAHETA, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS que le correspondían al señor JOSE ANTONIO COREAS VILLAFRANCO, HIJO DEL CAUSANTE. Confiriendose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas y cincuenta minutos del día once de abril de dos mil diecinueve.-LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001053-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ GALVARINO PERDOMO GÓMEZ, conocido por JOSÉ GALBARI-NO PERDOMO GÓMEZ, JOSÉ GALVARINO PERDOMO, JOSÉ GALBARINO PERDOMO, GALVARINO PERDOMO, GALBARINO PERDOMO, JOSÉ GALVARINES PERDOMO, y por JOSÉ GALBERI-NO PERDOMO, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero nueve ocho siete uno uno siete-tres, y número de Identificación Tributaria uno dos ocho cero-cero tres cero cuatro dos cinco-uno cero uno-siete, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecido el día veintiséis de enero de dos mil diez; de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL PERDOMO TREJO, mayor de edad empleado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero dos uno cero cinco cero ocho-cuatro, y número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-dos uno cero uno siete seisuno cero dos-cero; JOSÉ TOMÁS PERDOMO TREJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Personal número cero uno uno cinco seis nueve dos-nueve, y número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-dos cinco cero cuatro siete ocho-uno cero cuatro-cuatro; y JUAN CARLOS PERDOMO TREJO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Paisnal, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cero ocho dos cero cero cinco-cuatro, y número de Identificación Tributaria uno uno cero dos-dos dos cero uno siete tres-uno cero dos-cinco, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Primera Categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después, de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y tres minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor NICOLAS MARTINEZ INGLES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el de Guazapa, Departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida a la una hora y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil tres, por parte del señor NOE NICOLAS DIAZ MARTINEZ, actuando en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA LEONOR DIAZ VIUDA DE MARTINEZ, como cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001064-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor SANTOS REYES PINEDA, el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO PINEDA, en calidad de Hermano sobreviviente del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. C001066-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas treinta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte señor ENCARNACION FRANCO AVILES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA ELVA MOYA DE FRANCO, conocida por ROSA ELBA MOYA, quien falleció el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, en Cantón Joyas de Cerén, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores MARYBEL JUSTINA MOYA, SANTANA OMAR FRANCO MOYA, SANTOS DEL CARMEN FRANCO MOYA, ROSA RINA FRANCO DE GALDAMEZ, SANDRA VANESSA FRANCO DE RAMOS y SANTOS IRENE FRANCO VIUDA DE RAMIREZ, éstos en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001070-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Rosa Lydia Mejicano de Olivares; quien fue de ochenta y nueve años de edad, fallecida el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio; de parte del señor José Nieves Olivares Mejicano, como hijo sobreviviente de la causante, y cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores Esteban Olivares, José Olises Olivares Mejicano; Ricardo Olivares Mejicano, María Aminta Olivares Mejicano, y Rosa Amelida Olivares Mejicano de Vásquez, como de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEO-NOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034092-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día tres de abril del año dos mil diecinueve, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante señora RUFINA VELÁSQUEZ DE MEJÍA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Concepción de Oriente, departamento de La Unión y del municipio de Polorós, departamento de La Unión, quien falleció en el Barrio El Centro, Villa de Polorós, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, a las veintiuna horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, de parte del señor DEMETRIO MEJIA BONILLA, en calidad de cónyuge de la causante y cesionario de los derechos que como hijos le corresponden a la señora Rita Ysabel Mejía Velásquez y al señor Modesto Eugenio Mejía Velásquez, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034095-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL JUEZ 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las diez horas del día tres de agosto de año dos mil dieciocho; en las diligencias varias de Aceptación de herencia intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 218-ACE-18 (3) se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS NAPOLEON BRITO, quien fue de sesenta y un años de edad, carpintero, soltero, originario de Nahuizalco, Sonsonate, hijo de Rosa Victoria Brito, fallecido el día cinco de agosto del dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, Sonsonate; de parte de las señoras Nely Carolina Brito Hernández, Ivonne Lissett Hernández Brito, Iliana Isabel Brito Hernández y Carla Yaneth Brito Hernández, conocida por Karla Yaneth Brito de Morales, en su concepto de hijas sobrevivientes del de cujus, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezca a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.-LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.-LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERINA 1.

3 v. alt. No. F034099-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dos de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante causante RAUL CARRILLOS DUBON, antes RAUL DUBON, quien falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil cinco, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de PAULA DE JESUS HERNANDEZ VIUDA DE CARRILLOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a SAUL DUBON HERNANDEZ, como hijo sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de abril de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO. AMERICO GIOVANNI MEJÍA GUEVARA, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó la señora: MIRTALA RIVAS GALDAMEZ, conocida por MIRTALA RIVAS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de noviembre del dos mil diecisiete, en el Cantón Mejicapa, de la Jurisdicción de la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad su último domicilio de parte del señor JOSE ALEXANDER RIVAS RIVAS, en calidad de hijo, y como CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores JUAN JOSE GALDAMEZ GRANILLO, conocido por JOSE GALDAMEZ y MARIA ANTONIA RIVAS DE GALDAMEZ, conocida por ANTONIA RIVAS, KARLA BANESSA FRANCO RIVAS y MARINA DEL CARMEN RIVAS, el primero y segunda como padres de la causante y la tercera y cuarta en calidad de hijos de la misma causante.

Confiriéndosele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después, de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de abril del dos mil diecinueve.- LIC. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE USULUTAN.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034137-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ELISEO SOSA ESTRADA, conocido por ELISEO SOSA, quien fue de setenta años de edad, agricultor en pequeño, fallecido treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN ELISEO SOSA GONZÁLEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora AGUSTINA GONZÁLEZ VIUDA DE SOSA, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las quince horas tres minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC.IVONNEJULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034149-2

JOSE HERNAN PALACIOS LÍMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GUILLERMO GONZALEZ CALDERON, conocido por GUILLERMO GONZALEZ y por GUILLERMO GONZALES, quien fue de noventa y un años de edad, pensionado o jubilado, fallecido el día diecinueve de Diciembre de dos mil once, siendo el Municipio de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora VILMA ESTHER GONZALES DE UMAÑA, calidad de hija del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración . y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034173-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIAN REYES, quien fue de setenta

y dos años de edad, fallecido el día tres de enero de dos mil trece; siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA GUILLERMINA VENTURA VIUDA DE REYES, WILFREDO REYES VENTURA, JOSUE GEOVANNI REYES VENTURA, MALAQUIAS ENOC REYES VENTURA, y RUTH ABIGAIL REYES NOLASCO, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante respectivamente. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034206-2

Barrio Candelaria, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con un área de TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con número de matrícula, M01248795; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, legado a favor del señor DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos

Confiérase al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034257-2

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor BENJAMÍN ANTONIO AGUILAR ANDINO, heredero único y universal de la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante BENJAMÍN AGUILAR, conocido por BENJAMÍN AGUILAR HERRERA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, hijo de la señora Ángela Aguilar, originario de San Salvador, con último domicilio en San Salvador, quien falleció el día quince de mayo de dos mil dieciocho; asimismo, por reconocidos, y aceptados de parte de los señores JUANA ANTONIA ANDINO PASTORA, y DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR, como legatarios de los bienes dejados según herencia testamentaria por el causante, de la siguiente manera:

El primero: correspondiente a un vehículo placas: P 627409-2011; clase: AUTOMÓVIL; marca: CHEVROLET; modelo: TRACKER; color: GRIS; año: 2004; capacidad: CINCO ASIENTOS; tipo: RÚSTICO; número de motor: H254112197; chasis gravado: 2CNBJ134246907125; legado a favor de la señora JUANA ANTONIA ANDINO PASTORA, conocida por ANTONIA ANDINO PASTORA,

El segundo: correspondiente al cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble, marcado como: Apartamiento número dos, del edificio "B", nivel uno, del proyecto habitacional denominado " PRO-YECTO ENMANUEL" ubicado sobre la Calle Quince de Septiembre, del

ÍVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veintinueve minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor CARLOS ARIAS o CARLOS ARIAS ASCENCIO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día nueve de junio de dos mil dieciocho; de parte del señor CARLOS ALBERTO ARIAS GARCÍA, en calidad de Hijo del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia testamentaria iniciada por el Licenciado JOSÉ RICARDO MARENCO ESTRADA, en su carácter de Apoderado Judicial del señor FRANCISCO EDGARDO RAMÍREZ, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro guión ocho y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho guión ciento tres guión siete; en su calidad de heredero testamentario de la causante MARÍA LEONOR RAMÍREZ VIUDA DE NAVAS; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00435-18-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante MARÍA LEONOR RAMÍREZ VIUDA DE NAVAS, quien falleció el día dos de marzo del año dos mil dieciocho, siendo de ochenta y ocho años de edad, oficios domésticos, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con último domicilio en Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y seis mil sesenta y siete guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce guión cero diez mil novecientos veintinueve guión cero cero uno guión cero, realizando Testamento Abierto a las diecisiete horas del día veintinueve de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Fredy Salvador Cortez Turcios.

Al aceptante antes citado, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01666-18-CVPA-1CM1-34/19(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GILBERTO RAMOS conocido por GILBERTO GÓMEZ, GILBERTO GÓMEZ, RAMOS y por GILBERTO RAMOS GÓMEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, empleado, soltero, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis; de parte de la señora MARÍA ROSALBA RAMOS DE LUCERO, en su calidad de hija sobreviviente; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034297-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con seis minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido de parte de la señorita SILVIA NOHEMY GANUZA CLÍMACO, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían al señor JORGE ATILIO GANUZA CLIMACO, en su calidad de hijo sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JORGE ATILIO GANUZA FLORES conocido por JORGE ATILIO FLORES GANUZA, quien falleciere con fecha de las diecinueve horas, del día veintisiete de diciembre del año dos mil diez, en Carretera de Oro, kilómetro número seis, frente a Centro Comercial Altavista, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con siete minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034319-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas con cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de septiembre de dos mil ocho, dejó el causante señor ELIAS ERNESTO LOPEZ LARA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Fiscal de profesión, originario de San Juan Opico, La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón Agua Escondida, municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Teresa López y Casto del Carmen Lara; de parte de los señores HAROLD ERNESTO LOPEZ CARTAGENA y SCARLETT ESMERALDA LOPEZ CAR-TAGENA, el primero de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis nueve cuatro dos seis siete guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete guión cero setenta mil doscientos ochenta y siete guión ciento seis guión tres, y la segunda, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno cero cero cero tres ocho guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete guión doscientos mil quinientos ochenta y nueve guión ciento cuatro guión cero, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DELO CIVIL DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Mauricio Nieto Alvarado en calidad de representante procesal de la señora María Auxiliadora Fabián de Martínez; Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario en este Juzgado, clasificado bajo la Ref. HI-23-19-1, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante CRISTOBAL MARTÍNEZ, conocido por CRISTOBAL MARTÍNEZ GARCÍA, CRISTOBAL MARTÍNEZ Y CRISTÓBAL GARCÍA MARTÍNEZ, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el Hospital Diagnóstico de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio en el Municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán; y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Auxiliadora Fabián de Martínez en calidad de Cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Teresa Imelda Martínez de Mejía, Dolores Alicia González Martínez, Wilfredo González Martínez y Geovany Benjamín Martínez Fabián, todos los antes mencionados en calidad de hijos del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el mencionado causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034335-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUCILA MARAVILLA VIUDA DE CHÁVEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, viuda, Ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de este distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último Domicilio en Cantón Planes Primeros, Caserío Santa Lucía, Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único

de Identidad Número cero dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos nueve guión siete; hija de Alberto Maravilla y Elena Romero, quien falleció a las ocho horas veinte minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, Cantón Planes Primeros, Caserío Santa Lucía, Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora ROSA AMELIA MARAVILLA VIUDA DE VILLALOBOS, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltero, originaria de Chinameca, de este distrito, Departamento de San Miguel, residente en Cantón Los Planes Primeros, caserío Santa Lucía, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos guión dos; en su concepto de hija sobreviviente de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034343-2

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Mayra Virginia Calderón González, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Santos Bárbara Ortega conocida por Santos Bárbara Ortega Martínez y por Santos Bárbara Ortega de Velasco, quien fuera de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecida el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón San Juan de Merinos; siendo la ciudad de Apastepeque su último domicilio, y este día, en expediente referencia H-201-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte del señor Santos Manuel Velasco Ortega y se le confirió la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijo sobreviviente de la causante Santos Bárbara Ortega conocida por Santos Bárbara Ortega Martínez y por Santos Bárbara Ortega de Velasco y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Santos Electerio Velasco Ortega en concepto de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día catorce de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034367-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta y tres minutos del día uno de abril del año dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00250-19-CVDV-1CM1-24/19(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA CATARINA RUIZ DE RODRÍGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondiente a los señores Eliu Aminadab Rodríguez Ruiz y la señora Katy Ester Rodríguez de Ruiz; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ SANDOVAL, quien fue de noventa y un años de edad, Agricultor en pequeño, casado con María Catarina Ruíz De Rodríguez, quien falleció a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil once, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Nombrándose INTERINAMENTE a la referida señora MARÍA CATARINA RUIZ DE RODRÍGUEZ, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, uno de abril de dos mil diecinueve. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día diez de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Alejandra Cortez de Rosales, quien falleció el día dos de mayo de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: El señor José Manuel Rosales González conocido por José Manuel Rosales, como cónyuge y cesionario de los derechos que correspondían a María Elena Rosales de Cortez, en carácter de hija de la causante, en la sucesión que dejara la señora María Alejandra Cortez de Rosales.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034393-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado señora MARTHA ALICIA LOPEZ DE PEREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos veinticinco mil seiscientos noventa y siete- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis – doscientos treinta mil ciento setenta y uno –ciento uno – ocho; en su calidad de apoderada de la señora MARIA CONCEPCION LOPEZ FUENTES, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis – siete, con Número de Identifi-

cación Tributaria: cero cuatrocientos seis - doscientos un mil setenta y dos - ciento uno - seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Calle al Llano Grande, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur veintiséis grados veintinueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Colindando con terrenos de Julia Mejía Carbajal, con calle de por medio. LINDERO SUR: Está formado por cinco tramos; Tramo uno, Norte sesenta grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo dos Norte sesenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte sesenta grados diez minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur veintiocho grados veintiséis minutos quince segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta minutos treinta y un segundo Oeste con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; Colindando con terrenos de María Concepción López; con terrenos de Deisy Galdámez; con terrenos de María Esperanza Fuentes; y con terrenos de Teresa Menjivar Flamenco. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo un, Norte treinta y ocho grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Colindando con terrenos de Eusebio Menjívar; LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Colindando con terrenos de Eusebio Menjívar. Todos los colindantes son vecinos de este Municipio.- Que el inmueble antes relacionado, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna, se encuentra libre de todo gravamen; no tiene derechos reales o cargas que respetar a terceros, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual adquirió por compra que hizo al señor DAVID ALBERTO LOPEZ FUENTES, quien actualmente vive.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los Dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-MIGUELANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada DINA ELIZABETH SARAVIA DE MALDONADO, como Apoderada General Judicial del señor REINALDO ELI ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: DE UN INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla, Municipio de Joateca Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, y los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Consta de un tramo recto, Mide diecinueve punto sesenta y tres metros, un rumbo norte ochenta y un grados veintiocho minutos treinta y dos segundos este. Linda con propiedad de JUAN LUCAS ROMERO, LINDERO ORIENTE: Consta de cinco tramos rectos, UNO: mide siete punto cuarenta y siete metros, un rumbo sur veinticinco grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos oeste. DOS, mide dos punto treinta y cuatro metros, un rumbo sur doce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos este. TRES: mide cuatro punto noventa y uno metros, un rumbo sur cuarenta y cuatro grados once minutos veinte segundos este, CUATRO: mide cinco punto noventa y dos metros, un rumbo sur treinta y un grados once minutos veintiocho segundo este. CINCO: mide nueve punto cincuenta y seis metros, un rumbo sur veintinueve grados doce minutos doce segundos este. Linda con Propiedad de SANTOS BRUNO ARGUETA, calle de por medio, LINDERO SUR: Consta de un tramo recto; Mide treinta y uno punto treinta y seis metros, un rumbo sur ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos oeste. Lindando con Propiedad de SANTOS ARGUETA, LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto. Mide veintitrés punto noventa y dos metros, un rumbo norte cero siete grados cero seis minutos cuarenta y cuatro segundos oeste. Lindando con propiedad de ARMIDA ARGUETA. El inmueble antes relacionado lo valora en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El inmueble que pretende titular lo adquirió por compraventa que le hicieran los señores JOSE LUCAS RAMOS DEL CID, SABINO CHICAS quienes son mayores de edad, Agricultores en Pequeños, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de abril de Dos Mil Diecinueve. LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINA ELIZABETH SARAVIA MALDONADO, en calidad de Apoderada General Judicial, del señor OMAR FUENTES SEGOVIA; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Cantón San Juan, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, con una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHO PUN-TO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Consta de cuatro tramos rectos. UNO: mide quince punto treinta y seis metros, un rumbo sur sesenta y nueve grados cero dos minutos catorce segundos este. DOS: mide siete punto veintiséis metros, un rumbo sur cincuenta y cinco grados carente y siete minutos veintiún segundos este. TRES: mide diecisiete punto setenta y cuatro metros, un rumbo sur sesenta grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos este. CUATRO: mide diecisiete punto treinta y ocho metros, un rumbo sur ochenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos este. Lindando todos estos tramos con casa comunal y quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE: consta de dos tramos rectos. UNO: mide veintitrés punto ochenta y ocho metros, un rumbo sur catorce grados cuarenta y un minutos diez segundos este. DOS: mide diecinueve puntos noventa y ocho metros, un rumbo sur dieciocho grados veintidós minutos dieciséis segundos oeste, lindando estos tramos con propiedad de Manuel Segovia. LINDERO SUR: Consta de tres tramos rectos. UNO: mide veintiséis punto ochenta y uno metros, un rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos cincuenta y nueve segundos oeste. DOS: mide trece punto setenta y un metros, un rumbo norte cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos oeste. TRES: mide veintisiete punto treinta y nueve metros, un rumbo norte sesenta grados cero cero minutos veinticuatro segundos oeste. Lindando estos tramos con propiedad de José Francisco López y calle nacional de por medio. LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto. Mide veintidós punto dieciséis metros, un rumbo norte cero dos grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos este. Lindando con propiedad de Ines Lazo y calle nacional de por medio. En el inmueble descrito existe construida una casa de adobe, teja de barro y piso de tierra.- Que el inmueble descrito lo adquirió el titulante por medio de Escritura Pública de Compraventa de la posesión material, que le efectuó el señor OMAR FUENTES FUENTES, el referido inmueble lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Dina Elizabeth Saravia de Maldonado; como Apoderada General Judicial del señor Omar Fuentes Segovia; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Consta de seis tramos rectos; Tamo Uno: Mide veintiún punto veintiocho metros, un rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos veintisiete segundos este, lindado con propiedad de Bertha Gladis Sánchez Rodríguez; Tramo Dos: Mide cuatro punto cero uno metros, un rumbo sur cincuenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos este; Tramo Tres: Mide cinco punto treinta y uno metros, un rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero dos segundos este; Tramo Cuatro: Mide dieciocho punto treinta y nueve metros, un rumbo norte ochenta y tres grados cero dos minutos quince segundos este; Tramo Cinco: Mide dieciocho punto cincuenta y uno metros, un rumbo norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta segundo este; Tramo Seis: Mide catorce punto veintidós metros, un rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y seis segundos este, lindando todos estos tramos con propiedad del señor Rafael Álvarez; LINDERO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos, Tramo Uno: Mide treinta y tres punto setenta y nueve metros, un rumbo sur cero seis grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos este; Tramo Dos: Mide diez punto treinta y dos metros, un rumbo sur cero tres grados cincuenta y nueve minutos cero cuatro segundos este, lindado estos tramos con propiedad del señor Virgilio Rodríguez; LINDERO SUR: Consta de siete tramos rectos, Tramo Uno: Mide veintidós punto noventa y uno metros, un rumbo sur cincuenta grados veinte minutos treinta y nueve segundos oeste; Tramo Dos: Mide veintidós punto cuarenta y cuatro metros, un rumbo sur cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos oeste, lindando estos tramos con propiedad del señor Virgilio Rodríguez, calle nacional de por medio; Tramo Tres: Mide doce punto cero nueve metros, un rumbo sur sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cero cuatro segundos oeste; Tramo Cuatro, Mide cuatro punto setenta y tres metros, un rumbo norte sesenta y ocho grados treinta y dos minutos treinta segundos oeste, lindando estos tramos con el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, y calle nacional de por medio; Tramo Cinco: Mide dieciocho punto cincuenta y seis metros, un rumbo norte treinta y siete grados veintiséis minutos veintinueve segundos oeste; Tramo Seis: Mide diez punto ochenta y dos metros, un rumbo norte cincuenta y seis grados treinta y ocho minutos doce segundos oeste, lindando este tramos con propiedad del señor Armando Ismael Maldonado, y servidumbre de por medio; Tramo Siete: Mide doce punto sesenta y cinco metros, un rumbo norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos diez segundos oeste, lindando con propiedad del señor José Leopoldo Merlos, LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto, Mide cuarenta y dos punto setenta y cinco

metros, un rumbo norte cero dos grados treinta y tres minutos cero siete segundos oeste, lindado con propiedad del señor José Leopoldo Merlos.-En el inmueble antes descrito existe una casa con paredes de bloque, techo de teja y piso cerámico.- Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor David Segovia Rodríguez. -

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001029-2

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, actuando en su concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DE JESUS VIGIL GOMEZ, de ochenta y dos de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Perquín, en este departamento, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno dos seis cuatro seis dos tres-seis; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos dieciséis-ciento cuarenta mil doscientos treinta y seis -cero cero uno-cero, solicitando Título de Dominio o Propiedad a favor de su mandante, sobre un terreno de naturaleza Urbana, situado en la población de Perquín, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que según documento en mención es de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que tiene la descripción técnica siguiente: Partiendo del esquinero Norte, siguiendo un sentido horario se mide: LINDERO NORTE: Consta de cinco tramos rectos así: El primero, que comprende del mojón uno al dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos veinte segundos Este, con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; segundo Tramo: Comprende del mojón dos al tres, con rumbo Norte ochenta y seis grados cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de once punto setenta metros; Tercer tramo: Comprende del mojón tres al cuatro, con rumbo Norte ochenta y tres grados cero minutos catorce segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Cuarto tramo: Comprende del mojón cuatro al cinco, con rumbo Norte setenta y ocho grados siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto ocho metros; quinto Tramo: Comprende del mojón cinco al seis, con rumbo Norte ochenta y seis grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de dos punto veinte metros, linda en todos estos tramos con terreno del señor Mario Orlando Ramos Vigil, pared de por medio del colindante; LINDERO ORIENTE: Consta de un solo tramo que comprende del mojón seis al Siete, con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros, linda con terreno de Sebastián Ramos, cerco de alambre, piña e izote de por medio; COSTADO SUR: Consta de cinco tramos rectos así: El primero, que comprende del mojón siete al ocho, con rumbo Sur ochenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros.- Segundo tramo, del mojón ocho al nueve, con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de ocho punto veintidós metros. Tercer tramo, del mojón nueve al diez, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros. Cuarto tramo, del mojón diez al once, con rumbo Sur ochenta y seis grados diez minutos trece segundos Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y seis metro. Quinto tramo: del mojón once al doce, con rumbo Sur ochenta y cinco grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y ocho metros, linda con terrenos de la señora Alba Jovita Guevara de Argueta, pared de bloque medianera de por medio; LINDERO PONIENTE: Consta de un solo tramo recto, que comprende del mojón doce al uno, con rumbo Norte cinco grados veinticinco minutos un segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros, colinda con entrada principal del Municipio de Perquín.- Inmueble que se valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En el inmueble descrito existe construida una casa piso de ladrillo, paredes de ladrillo, techo de tejas, con un corredor al rumbo Poniente, con servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica, el cual obtuvo por compraventa de posesión material que le hiciera la señora MARIA GUMEERCINDA GOMEZ, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Perquín, Departamento de Morazán, a cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. IMELDA MARIBEL RODRIGUEZ SORTO, ALCALDE MUNICIPAL. MAURO ANTONIO VIGIL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001032-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el licenciado ROLANDO DE JESÚS RAMÍREZ SALAMANCA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MARIO

MAGDALENO RIVAS PORTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos - ocho, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos ocho - doscientos veinte mil setecientos setenta - ciento uno - nueve, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cardoza de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: consta de un tramo recto. Mide treinta y dos punto cero siete metros, un rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este; lindando con propiedad del señor Juan Santos Rosa, cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE: consta de un tramo recto. Mide diecinueve punto veintitrés metros, un rumbo Sur cero cero grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste, lindando con propiedad de la señora María del Carmen Ramón Andrade, cerco de piedra de por medio; AL SUR: consta de un tramo recto. Mide treinta y tres punto cero nueve metros, un rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste, lindando con propiedad del señor Fernando Medrano, cerco de piedra de por medio; y AL PONIENTE: consta de un tramo recto. Mide veintiuno punto setenta y ocho metros, un rumbo Norte cero tres grados cero dos minutos treinta y ocho segundos Este, lindando con propiedad del señor Eugenio Guevara Hernández y Avenida Cardoza de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de posesión material mediante documento que le hiciera a la señora NICOLASA SÁNCHEZ, de ochenta y siete años de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad numero: Cero cero tres ocho cero cuatro cinco sieteseis, quien tuvo la posesión material más de veinticinco años continuos, desde mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de la venta, acto celebrado en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la licenciada Jacqueline Bizeth Navarro Rubí. Que la posesión material que fue ejercida y ejerce actualmente la poseedora ambas sumadas data más de diez años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173943 No. de Presentación: 20180278283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL GALDAMEZ MONTERROZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las letras DSC, que servirá para: IDENTIFICAR : UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001010-2

NAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras NOTICIERO HECHOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001036-2

No. de Expediente: 2019176431

No. de Presentación: 20190283985

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CA-

No. de Expediente: 2019176434

No. de Presentación: 20190283988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

NAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras POP12 magazine y diseño, la palabra magazine se traduce como revista, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001038-2

No. de Expediente: 2019176425 No. de Presentación: 20190283979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión COMUNIDAD AL DIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001040-2

No. de Expediente: 2019176428 No. de Presentación: 20190283982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra HECHOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

127

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

No. de Expediente: 2019176433 No. de Presentación: 20190283987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión PIZARRON DEPORTIVO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C001047-2

No. de Expediente: 2019176429 No. de Presentación: 20190283983

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

CANAL DOCE

Consistente en: las palabras CANAL DOCE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001048-2

No. de Expediente: 2019176432 No. de Presentación: 20190283986 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase Canal Doce y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001050-2

No. de Expediente: 2019176424 No. de Presentación: 20190283977 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase NAD NOTICIERO AL DIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001054-2

No. de Expediente: 2019176426 No. de Presentación: 20190283980 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAÚRICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APÓDERADO de CANAL 12 DE TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras HOLA EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001055-2

No. de Expediente: 2019176397

No. de Presentación: 20190283913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ORLANDO FLORES MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra IFLOSERSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE FABRICACIÓN DE POLINES DE HIERRO PARA LA INSTALACIÓN DE TECHOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diccinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034123-2

No. de Expediente: 2019176169

No. de Presentación: 20190283468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDGARDO CORVERA DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra INSTAMEDIKA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034150-2

No. de Expediente: 2019176316

No. de Presentación: 20190283746

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLON GRANADOS PINTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ART ACADEMY y diseño, traducidas al castellano como: Academia de Arte. Se concede exclusividad sobre el Nombre Comercial tal como se presenta, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con los trazos y forma de letras representada, ya que sobre los elementos denominativos ART ACADEMY, traducidas al castellano como Academia de Arte, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EDUCACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034214-2

CONVOCATORIAS

OMNI INVER, S.A. DE C.V.

El Administrador Único de la Sociedad Omni Inver, S.A. de C.V., de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España, número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del ejercicio dos mil dieciocho.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizar a los administradores para comprar, vender o hipotecar inmuebles.
- 8- Autorización a que se refiere el Art. 275 ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 9- Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

JORGE LEOPOLDO WEILL SCHWARTZ, ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000999-2

La Junta Directiva de la Sociedad Omnisport, S.A. De C.V., de este domicilio

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España, número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio dos mil dieciocho.

130

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- Cualquier otro punto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

3 v. alt. No. C001001-2

INDUSTRIAS DE ENSAMBLE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Industrias de Ensamble, S.A. de C.V., de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con quince minutos, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en sus instalaciones situadas en la veintitrés Calle Poniente y Avenida España, número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de la Junta Directiva y de los Estados financieros del ejercicio dos mil dieciocho.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier otro punto que pueda discutirse según la Ley.

San Salvador, doce de abril del año dos mil diecinueve.

ALAIN ROLAND KAHN LOEWENBRUCK, SECRETARIO

3 v. alt. No. C001004-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio.

CONVOCA: A sus accionistas a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, en el local

de la Sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Designación de Ejecutor Especial.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y además se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001021-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO CLINICO HOSPITALA-RIO, S.A. DE C.V." (CECLISA).

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, situado en Final Sexta Calle Oriente de esta ciudad, a las diecinueve horas del día veintidós de mayo del corriente año, en las que se desarrollará la siguiente agenda:

- Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura de memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2018.
- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2018 para su aprobación.
- 5. Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad. Si no se lograse reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se les convoca para celebrarla en segunda convocatoria el día veintitrés del mes de mayo de dos mil diecinueve, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Ahuachapán, diez de abril de 2019.

DOCTORA ROSA DEL CARMEN CASTRO GUTIÉRREZ, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001068-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital Bautista de El Salvador S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Código de Comercio Vigente, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL ORDINARIA:

En PRIMERA CONVOCATORIA a las catorce horas (14:00 PM) del día VIERNES 17 DE MAYO DE 2019, en la séptima Planta del Edificio Norte del Hospital Bautista, ubicado sobre la 1ra. Calle Poniente y 23 Avenida Norte, No. 128, San Salvador, en la que tendrán que estar presentes o representadas la mitad más una del total global de acciones.

En SEGUNDA CONVOCATORIA a las catorce horas (14:00 PM) del día SABADO 18 DE MAYO DE 2019, en el Salón Principal del Colegio Médico de El Salvador, ubicado al Final Pasaje No. 10 Colonia Miramonte, San Salvador; la cual se instalará con el número de acciones presentes o representadas que se encuentren en ese momento.

LA AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

ES LA SIGUIENTE:

- 1. Comprobación del Quórum de Instalación.
- Lectura de la Agenda y Aprobación.
- Lectura y Aprobación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.
- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2018.
- Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2018 e Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Financiero y Fiscal, fijación de sus Emolumentos año 2019.
- 7. Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2018.
- 8. Varios.
- 9. Cierre.

San Salvador, 22 de abril de 2019.

ADA TERESA PACHECO DE LAGUARDIA, PRESIDENTA.

LIC. RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001114-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad Polígono Industrial Barcelona, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Octava Calle Poniente y Octava Avenida Sur, número 5-6, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. El quórum necesario para

celebrar sesión en primera convocatoria, será de por lo menos la mitad de las acciones más una. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, a las diez horas con treinta minutos mismo lugar, y se constituirá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; para adoptar resoluciones se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I). Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2018.
- III). Conocer el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- IV). Conocer el Informe del Auditor Externo.
- V). Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018.

San Salvador, cinco de abril de 2019.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ MASCARÓ, DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. PIB, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F034217-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS .

La Junta Directiva de la Sociedad FarmaNova, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Octava Avenida Sur, número 3-8, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de por lo menos la mitad de las acciones más una. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, a las diez horas con treinta minutos mismo lugar, y se constituirá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; para adoptar resoluciones se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I). Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2018.
- III). Conocer el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- IV). Conocer el Informe del Auditor Externo.

132

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

- V). Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- VII). Elección de Junta Directiva.

San Salvador, cinco de abril de 2019.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ MASCARÓ, DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. FarmaNova, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F034220-2

Zona Franca Pipil, 09 de abril de 2019.

Señores

Accionistas

Presente.

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de la Sociedad HIDROEXPO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las dieciséis horas cero minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve en Colonia San Benito Avenida La Capilla N°219, San Salvador, para conocer los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura de Acta anterior.
- Presentación, aprobación de Memoria de Labores correspondientes al ejercicio 2018.
- 4) Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018.
- 5) Informe del Auditor Externo 2018.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo financiero y fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.
- Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar Empresas Productoras.

De no cumplir con el Quórum necesario, se convoca a las dieciséis horas cero minutos del día treinta de mayo en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes.

Atentamente,

JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F034256-2

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará acabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador a las Diecisiete Horas y Treinta Minutos del día miércoles veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora-
- III. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Diecisiete Horas y Treinta Minutos del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034304-2

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DESARROLLO, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará acabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y

Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las Diecisiete horas del día miércoles veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- IX. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034306-2

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de FINAPESA, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador a las Dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles 22 de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.

- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas y treinta minutos del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034307-2

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de PARCELACIONES DESARROLLO, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Britania, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las Dieciséis horas del día miércoles 22 de mayo del año dos mil diecinueve, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034309-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatián de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 785507, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO 18/100 (US\$ 10,348.18).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA TECLA, martes, 12 de febrero de 2019.

CLAUDIA DE GOMEZ,

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia PIRAMIDE.

3 v. alt. No. C001006-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #11150201063 de Agencia Aeropuerto, emitido el día 21/05/2000 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.80% solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales

del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de abril de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034111-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20490109639 de Agencia Santa Ana Los Héroes, emitido el día 03/02/2018 a un plazo de 720 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.00% solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 04 de abril de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034112-2

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: El señor CELSO DE JESUS GOMEZ, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 3595, que ampara CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos Certificados.

Usulután, 14 de marzo de 2019.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034208-2

Banco Cuscatlan de El Salvador, Sociedad Anónima, COMÚNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10.5 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de los certificados de depósito a plazo de acuerdo a la lista incluida abajo, solicitando la reposición de dichos certificados:

No. Certificado de Deposito a Plazo	Fecha Emisión	Monto Apertura US\$
003pla000067513	1-Mar-2001	USD 249.43 (Doscientos cuarenta nueve dolares y cuarenta y tres centavos)
003pla000108580	21-Jul-2004	USD 500.00 (Quinientos dólares)
003pla000111836	3-Jun-2005	USD 954.75 (Novecientos cincuenta y cuatro dolares y setenta y cinco centavos)
007pla000521106	10-Jun-2003	USD 595.00 (Quinientos noventa cinco dolares)
007pla000577404	30-Aug-2006	USD 367.50 (Trescientos sesenta siete dolares y cincuenta centavos)
009pla000216999	22-Feb-2005	USD 130.00 (Ciento treinta dolares)
009pla000217046	23-Feb-2005	USD 320.00 (Trescientos veinte dolares)
026pla000118087	24-Oct-2003	USD 350.00 (Trescientos cincuenta dolares)
026pla000142923	5-Feb-2007	USD 125.60 (Ciento veinticinco dolares y sesenta centavos)
031pla000075753	3-Nov-2005	USD 352.82 (Trescientos cincuenta dos dolares y ochenta dos centavos)
150pla000008566	27-Mar-2003	USD 229.00 (Doscientos veintinueve dolares)
150pla000010620	3-Sep-2003	USD 400.00 (Cuatrocientos dólares)
150pla000010838	18-Sep-2003	USD 310.00 (Trescientos diez dolares)
151pla000009747	26-Aug-2006	USD 274.50 (Doscientos setenta cuatro dolares y cincuenta centavos)
151pla000011620	17-Jan-2007	USD 136.50 (Ciento treinta seis dólares y cincuenta centavos)
359pla000016739	17-Jul-2006	USD 450.00 (Cuatrocientos cincuenta dólares)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicacion de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia. Santa Tecla, miércoles 03 de Abril de 2019.

Carlos Roberto Arrazattee

Ejecutivo Banca Comercial Banco Cuscatlan de El Salvador, SA

3 v. alt. No. F034266-2

San Salvador, 27 de Marzo de 2019

Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V.,

Avisa al público que Jaquelin Isabel Vásquez Franco, es Socia y Accionista activa del Centro Comercial Las Pulgas, situado en Bulevar Los Héroes; por lo que extravió sus certificados de Acciones del local 127 siendo certificado serie A No. 0147 que ampara ciento dieciséis acciones (116) de once 43/100 dólares cada una del número 16705 al 16820 respectivamente inscrita en el registro de accionistas folio 109 con fecha 31 de mayo dos mil cuatro.

Si trascurridos 30 días no se recibe ninguna oposición es este respecto, Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V., procederá a reponer dicho certificado.

Muy atentamente

CESAR VELÁSQUEZ, DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. F034285-2

LA SOCIEDAD MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S.A DE C.V.

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el Licenciado APOLONIO URBINA DE PAZ, en calidad de Apoderado Especial de la señora MARIA OFELIA CASTRO DE QUITEÑO, solicitando REPOSICION de cuarenta Acciones, por haberlas extraviado según los Certificados correspondientes a los correlativos siguientes: el primero, con el Certificado número OCHO, el cual contiene veinte acciones con los números de correlativo del 046 al 065, y el segundo, con el Certificado número NUEVE, el cual contiene veinte acciones con los número de correlativos del 066 al 085.

Se hace del conocimiento público a fin de que si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos Certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Transcurrida esa fecha, se procederá a sus respectiva reposición. Santa Tecla, a los diez días del mes de Abril del dos mil diecinueve.

JOSE EDUARDO VALLE GONZALEZ,
PRESIDENTE SOCIEDAD
MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA.

3 v. alt. No. F034372-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señorita ALEJAN-DRA ORELLANA DIAZ, de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos seis seis uno tres seis - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero dos- uno uno cero uno ocho cuatro - uno cero dos - cinco; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Colonia La Cruz, jurisdicción de Ciudad Barrios Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintiocho punto setenta metros, lindando con la propiedad de Neftalí Armando Portillo. AL ORIENTE: treinta punto noventa y nueve metros; lindando con propiedad de Rubén Argueta y Gloria Isabel Sorto. AL SUR: dieciséis punto cero tres metros, lindando con propiedad de Alba Gloria Guerrero, AL PONIENTE: once punto cuarenta y tres metros, lindando con propiedad de Vicenta Escobar, en el inmueble antes descrito existen construcciones. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de por Compra venta de Posesión Material que le hizo el señor MIGUEL DIAZ GUEVARA, en el año dos mil diecinueve. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.- HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001025-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los señores: OLGA ESPERANZA CRUZ DE PEREZ, de cuarenta y ocho años

de edad, empleada, Portadora de su Pasaporte Número: cero cero uno dos cinco siete cero ocho cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos dos guion ciento sesenta mil seiscientos sesenta y ocho guion ciento uno guion uno; DAVID ARMANDO PEREZ CRUZ, treinta y un años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos guion tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento trece guion cero sesenta y un mil doscientos ochenta y siete guion ciento uno guion uno; INMER ADIEL PEREZ CRUZ, treinta años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones noventa y siete mil seiscientos noventa y tres guion dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento veintitrés guion trescientos mil ciento ochenta y nueve guion ciento dos guion nueve; CARLOS NAHUN PEREZ CRUZ, veintiocho, albañil, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres guion siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos dos guion cero setenta mil cientos noventa y uno guion ciento tres guion nueve; y CESAR MISAEL PEREZ CRUZ, de veintiséis años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos dos guion cero cincuenta mil setecientos noventa y dos guion ciento tres guion uno; todos de este domicilio; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide nueve metros diez centímetros, colinda con el señor Antonio Hernández y la señora Floricelda de Hernández, pared de adobe propia de por medio; AL ORIENTE: mide veintiún metros ocho centímetros, colinda con la propiedad del señor Fernando Castro, pared de bloque propia de por medio; AL SUR: mide trece metros, colinda con la señora Florinda Cruz, pared de adobe propia de la colindante, con entrada y salida de dos punto nueve metros de ancho y uno punto cuatro en el mismo rumbo para acceso a los demás colindantes de por medio; y AL PONIENTE: mide catorce metros cincuenta centímetros, colinda con el señor Salvador Cruz, pared de bloque propia de por medio. Que el inmueble descrito existe construida una casa de tres plantas de sistema mixto y la adquirieron por medio de compra venta que se hizo al señor Carlos Enrique Pérez Chicas, el doce de marzo del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Jesús Antonio López Campos. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdaderos dueños. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2018173944 No. de Presentación: 20180278284 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL GALDAMEZ MONTERROSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALVARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: undiseño identificado como Diseño DSC, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (ESTACIONES DE SERVICIO/GASOLINERAS Y LUBRICENTROS).

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de del año.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001011-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019175655 No. de Presentación: 20190282346 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERTRUDIS TERESA HERRERA DE VIANA, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PRO SUPERACION JUVENIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Junior Achievement El Salvador y diseño, que se traducen al castellano como Logro junior, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001022-2

No. de Expediente: 2019176382

No. de Presentación: 20190283875

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras NOTICIERO AL DÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

138

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019176385 No. de Presentación: 20190283878

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión NOTICIERO HECHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA. SECRETARIA.

3 y. alt. No. C001037-2

No. de Expediente: 2019176381 No. de Presentación: 20190283874

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra POP 12 magazine y diseño, que se traduce al castellano como POP 12 REVISTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001039-2

No. de Expediente: 2019176380

No. de Presentación: 20190283873

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMUNIDAD AL DIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019176377 No. de Presentación: 20190283867

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CANAL DOCE

Consistente en: la expresión CANAL DOCE, que servirá para: AMPARAR: DIFUSION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001042-2

No. de Expediente: 2019176374 No. de Presentación: 20190283863

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Canal Doce y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001043-2

No. de Expediente: 2019176384

No. de Presentación: 20190283877

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra HECHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019176376

No. de Presentación: 20190283865

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PIZARRÓN DEPORTIVO y diseño. Sobre la palabra deportivo no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara la marca, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE UN PROGRAMA DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001046-2

No. de Expediente: 2019176378

No. de Presentación: 20190283868

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CA-NAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL 12 DE TELEVISION,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CANAL DOCE

Consistente en: las palabras CANAL DOCE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. C001049-2

No. de Expediente: 2019176375

No. de Presentación: 20190283864

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de CANAL 12 DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Canal Doce Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE TELE-VISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001051-2

No. de Expediente: 2019176633 No. de Presentación: 20190284377

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NERY EDGARDO BURGOS MEJIA, en su calidad de APODERADO de MARKETING SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKETING SUPPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MarketingSupport y diseño, que se traducen al castellano como apoyo para mercadeo, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE MARKETING (MERCADEO) Y COMUNICACIÓN, MERCADEO DIGITAL, PRODUCCIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS, MONTAJE DE ACTIVACIÓN DE MARCA Y EVENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2019176522

No. de Presentación: 20190284217

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNY JUDITH FLORES KLEE, en su calidad de APODERADO de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PROTEKTOR PLUS y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara la marca, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS MONETARIOS EN GENERAL Y COMPRENDE COBERTURA DE ROBO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019176121 No. de Presentación: 20190283358

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MENDEZ, en su calidad de APODERA-DO de WANAGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WANAGO, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WANAGO

Consistente en: la palabra WANAGO, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; MARKETING / MERCADOTECNIA; ASESORA-MIENTO SOBRE DIRECCIÓN DE EMPRESAS; BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL [CONSEJERÍA]; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZAN DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; INVESTIGACIÓN DE MARKETING; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, LOS CUALES PODRÁN SER PRESTADOS POR MEDIO DE SITIOS WEB O APLICACIONES MÓVILES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034133-2

No. de Expediente: 2019176120 No. de Presentación: 20190283357

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MENDEZ, en su calidad de APODERA-DO de WANAGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WANAGO, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra WANAGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, MARKETING/MERCADOTECNIA; ASESORAMIENTO SOBRE DIRECCIÓN DE EMPRESAS: BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL [CONSERJERÍA]; CONSULTORIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORIA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORIA SOBRE ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; INVESTIGACIÓN DE MARKETING; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, LOS CUALES PODRAN SER PRESTADOS POR MEDIO DE SITIOS WEB O APLICACIONES MÓVILES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034134-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019176333

No. de Presentación: 20190283784

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ALL IN BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALL IN BUSINESS, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TYR y diseño, que servirá para: AM-PARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001003-2

No. de Expediente: 2018167520 No. de Presentación: 20180265826

CLASE: 02, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROMOTORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROMOTORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. PROMOCON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra PROMOCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, COLORANTES. Clase: 02. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE LUBRICANTES Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA FERRETERA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001005-2

Expediente: 2018172732

No. de Presentación: 20180276033

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALFONSO CASTELLANOS PORTILLO, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PERRUNO ICE y diseño, el cual se traduce al castellano de la siguiente manera: la palabra perruno se encuentra en castellano y la palabra ICE se traduce al castellano como HIELO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA PERROS, ESPECIFICAMENTE HELADOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

144

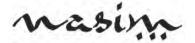
DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

No. de Expediente: 2019175472 No. de Presentación: 20190281940

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO HASBUN ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NASIM y diseño, que se traduce al castellano como brisa de mar, que servirá para: AMPARAR:CARNE: PESCADO, CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA. SECRETARIA.

3 y. alt. No. C001018-2

No. de Expediente: 2019176493 No. de Presentación: 20190284175

CLASE: 14, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA GRACIELA BONILLA MANZANO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Seduziones

Consistente en: la palabra SEDUZIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERIA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001057-2

No. de Expediente: 2019175965 No. de Presentacion: 20190283043

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra TQida y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRONICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C001060-2

No. de Expediente: 2019175964 No. de Presentación: 20190283042

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra tquida y diseño, que servirá para: AM-PARAR: MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS.

Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001061-2

No. de Expediente: 2019176095 No. de Presentación: 20190283323

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SALVADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IVELCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IVELCO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BYND Beyond In Style, en donde los elementos denominativos Beyond In Style se traducen al castellano como: Más allá del estilo, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS, YA SEAN MASCULINOS O FEMENINOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001069-2

No. de Expediente: 2019175617 No. de Presentación: 20190282212

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS conocido por HECTOR ES-

COBAR VELADO HIJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MAGNESITA

Consistente en: la palabra MAGNESITA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECONSTITUYENTE MINERAL. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diccinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034305-2

No. de Expediente: 2019176000 No. de Presentación: 20190283141

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN ENRIQUE CASTRO HERCULES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tía Delmy y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS CASTILLO FLORES; ocurrida el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, en San José Villanueva, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San José Villanueva, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Soltero, Jornalero, hijo de JOSE MA-RIA CASTILLO y ANSELMA FLORES, siendo el causante originario de San José Villanueva, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cuatro - uno cero cero uno tres dos - cero cero uno - tres; de parte del señor PORFIRIO ARGUETA ARGUETA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARGARITA HERNANDEZ CASTILLO, ANA GLADIS CASTILLO HERNANDEZ, MARIA ELE-NA HERNANDEZ CASTILLO, WILBER ALEXANDER CASTILLO HERNANDEZ y MANUEL DE JESUS CASTILLO HERNANDEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con veintidós minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000888-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de lev

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y seis minutos del día dos de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR PEÑA, quien falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de EVANGELINA FUNES, en

calidad de heredera testamentaria del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de abril de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033516-3

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Félix Pineda Mejía, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-21-2019-4; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Eva Castillo conocida por Eva Ascención Castillo, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, quien falleció el día nueve de junio de dos mil trece en Verapaz, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, la señora Ana Delmi Castillo, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los señores Rafael Antonio Castillo García y Mario Vidal Castillo, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F033606-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor CEFERINO MENDEZ CONTRERAS, quien falleció el día veintisiete

de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de setenta y nueve años, casado, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0614-160937-005-5, hijo de los señores Natividad Contreras y Bernardo Méndez; de parte de la señora VILMA VIOLETA HERNANDEZ MENDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00801372-2 y Número de Identificación Tributaria 0511-220469-101-1, en su calidad de hija del causante en mención y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Pedrina Hernández de Méndez hoy viuda de Méndez, como cónyuge sobreviviente del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas del día uno de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033609-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ESTEFANIA URBINA, quien fue de setenta y un años de edad, fallecida el tres de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión de la mencionada causante, a la Licenciada NELIS DEL CARMEN SALAZAR CHAVEZ, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F033625-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y diez minutos del día dos de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Santos Gutiérrez Mancia, de noventa y un años de edad, agricultor, casado, originario de San Fernando, Departamento de Chalatenango, como último domicilio fue La Palma, salvadoreño, hijo de Martin Gutiérrez y de Apolonia Mancia, falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos míl diez, por parte de la señora Vicenta Flores de Gutiérrez, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derecho hereditarios que le correspondía a los señores Angelino Gutiérrez Flores, Belia Gutiérrez Flores y Gloria Marina Gutiérrez de Méndez en sus calidades de hijos. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033760-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el señor: ISAIAS SOTO AMAYA, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, originario y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero uno cuatro cuatro uno nueve ocho dos - uno, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno ocho - cero uno cero siete seis nueve - uno cero dos - cero; solicitando que se le expida TÍTULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un solar de naturaleza URBANA, situado en el Barrio La Merced, de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel. De la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de Julia Elena Rodríguez y Ricardo Estanislao Sánchez, marcada en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de un tramo recto que parte del mojón número uno con rumbo sureste setenta y cinco grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de veinte punto ochenta y cinco metros; llegando al mojón número dos; colindando en todo este sector con terreno de Ricardo Estanislao Sánchez; cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos que parten del mojón número dos con rumbo suroeste veintiuno grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos y distancia de cero nueve punto treinta y cinco metros, llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo suroeste veintitrés grados, treinta y uno minutos, treinta y tres segundos y distancia de cero nueve punto ochenta metros, llegando al mojón número cuatro; colindando en este sector con terrenos de Santos Flores y Estela Rivera; tapial de ladrillo de barro de por medio con el primero y cerco de alambre espigado de por medio con la segunda. LADO SUR: consta de dos tramos rectos que parten del mojón número cuatro con rumbo noroeste ochenta y siete grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cero tres punto cuarenta y ocho metros, llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo noroeste ochenta grados cero seis minutos, cero seis segundos y distancia de treinta y cuatro punto veintitrés metros, llegando al mojón número seis; colindando en este sector con terrenos de Estela Rivera y la sucesión de Trinidad Gaitán, cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE: consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo noreste quince grados, once minutos, veintitrés segundos y distancia de cero dos punto noventa y seis metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste ochenta y uno grados, cincuenta y dos minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cero siete punto ochenta y cuatro metros. Llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste ochenta y uno grados, cero seis minutos, treinta y dos segundos y distancia de cero nueve punto cuarenta metros, llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo noreste veintiuno grados, treinta minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de diecisiete punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número uno; lugar donde se inició la presente descripción, colindando en este sector con terreno de Julia Elena Rodríguez cerco de alambre espigado y tapial de ladrillo de barro de por medio. La salida de la propiedad descrita es por medio de una servidumbre de cero tres punto cero metros de ancho que inicia en la esquina suroeste, entre los mojones número seis y siete, y se extiende hasta la Calle Nacional. El terreno descrito no tiene construcciones ni cultivos permanentes, ni es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de persona alguna, ni está en proindivisión con otras personas; y lo valora en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, cinco días del mes de marzo del dos mil diecinueve. JOSÉ REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL.-MSC. ING. RONYS JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033576-3

TITULO SUPLETORIO

INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SARA ESTHER ORELLANA CLAROS, como Apoderada Especial del señor AUGUSTO SALVADOR AMAYA AMAYA; a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO del siguientes inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Majano, Canto El Volcán, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán;

de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIU-NO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: Partiendo del vértice nor poniente y siguiendo en sentido horario tenemos: LINDERO NORTE, está formado por un tramo, con una distancia de treinta y ocho punto treinta y un metros; colinda con terreno de Salvador Majano, con cerco de púas; LINDE-RO ORIENTE, consta de dos tramos, tramo uno, con una distancia de treinta y nueve punto cero cuatro metros; tramo dos, con una distancia de veinticuatro punto veintiséis metros, colinda con terreno de Florinda Majano, con cerco de púas; LINDERO SUR, está formado por seis tramos: Tramo uno, con una distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de doce punto treinta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de once punto noventa y siete metros; Tramo cuatro9, con una distancia de seis punto veinte metros; Tramo cinco, con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, con una distancia de uno punto ochenta y un metros; colinda con terreno de CARLOS ALCIDES SORTO, con calle vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE, está formado por ocho tramos, Tramo uno, con una distancia de dos punto quince metros, Tramo dos, con una distancia de uno punto veintiocho metros; tramo tres, con una distancia de dos punto cero cuatro metros; tramo cuatro, con una distancia de dos punto diecinueve metros; Tramo cinco, con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo siete, con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; tramo ocho, con una distancia de once punto cincuenta metros; colinda con terreno de MARGARITA PORTILLO, con cerco de púas.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Dicho terreno lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA FLORINDA MAJANO DE HERNANDEZ; se estima en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000866-3

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ARTURO RAMIREZ ALVARADO, en el carácter de Apoderado General Judicial del señor TOMAS GARCIA MANCIA, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en la Villa de San Fernando, Departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS; de las medidas y

colindancias siguientes: LINDERO SUR, formado por doce tramos así, PRIMERO: parte del mojón número UNO con rumbo Sur con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; llegando así al mojón número DOS; SEGUNDO: parte del mojón número DOS con rumbo Sur con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; llegando así al mojón número TRES; TERCERO: parte del mojón número TRES con rumbo Sur con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; llegando así al mojón número CUATRO; CUARTO: parte del mojón número CUATRO con rumbo Sur con una distancia de once punto diecisiete metros; llegando así al mojón número CINCO; QUINTO: parte del mojón número CINCO con rumbo Norte con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; llegando así al mojón número SEIS; SEXTO: parte del mojón número SEIS con rumbo Norte con una distancia de doce punto trece metros; llegando así al mojón SIETE; SEPTIMO: parte del mojón número SIETE con rumbo Norte con una distancia de cinco punto ochenta metros, llegando así al mojón número OCHO; OCTAVO: parte del mojón número OCHO con rumbo Sur con una distancia de cinco punto veintidós metros; llegando así al mojón número NUEVE; NOVENO: parte de mojón número NUEVE con rumbo Sur con una distancia de seis punto noventa y un metros; llegando así al mojón número DIEZ; DECIMO: parte del mojón numero DIEZ con rumbo Sur con una distancia de seis punto cincuenta metros; llegando así al mojón número ONCE; ONCEAVO: parte del mojón número ONCE con rumbo Norte con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros; llegando así al mojón número DOCE; DOCEAVO: parte del mojón número DOCE con rumbo Norte con una distancia de trece punto treinta metros; colindando con ELDER ANTONIO GARCIA, MOISES GARCIA, ROMILIO ALVAREZ, BERTA LUZ RIVERA y RODOLFO ALVAREZ LEON, con CAMINO VECINAL de por medio. Llegando así al punto que se denominará mojón número TRECE. LINDERO PONIENTE, formado por once tramos así, PRIMERO: parte del mojón número TRECE con rumbo Norte con una distancia de cuatro punto cero un metros; llegando así al mojón número CATORCE; SEGUNDO: parte del mojón número CATORCE con rumbo Norte con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; llegando así al mojón número QUINCE; TERCERO: parte mojón número QUINCE con rumbo Norte con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; llegando así al mojón número DIECISEIS; CUARTO: parte del mojón número DIECISEIS con rumbo Norte con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; llegando así al mojón número DIECISIETE; QUINTO: parte del mojón número DIECISIETE con rumbo Norte con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; llegando así al mojón número DIECIOCHO; SEXTO: parte del mojón número DIECIOCHO con rumbo Norte con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; llegando así al mojón número DIECINUEVE; SEPTIMO: parte del mojón número DIECINUEVE con rumbo Norte con una distancia de doce punto cincuenta y un metros; llegando así al mojón número VEINTE; OCTAVO: parte del mojón número VEINTE con rumbo Norte con un distancia de seis punto treinta y seis metros; llegando así al mojón número VEINTIUNO; NOVENO: parte del mojón numero VEINTIUNO con rumbo Norte con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; llegando así al mojón número VEINTIDOS; DECIMO: parte del mojón número VEINTIDOS con rumbo Norte con una distancia de trece punto sesenta metros; llegando así al mojón número

VEINTITRES; ONCEAVO: parte del mojón número VEINTITRES con rumbo Norte con una distancia de cuatro punto trece metros; colindando con SANTOS EMILIO MORENO. Llegando así al punto que se denominará mojón número VEINTICUATRO. LINDERO NORTE, formado por seis tramos, así PRIMERO: parte del mojón número VEINTICUATRO con rumbo Sur con una distancia de dieciséis punto treinta y tres metros; llegando así al mojón número VEINTICINCO; SEGUNDO: parte del mojón número VEINTICINCO con rumbo Norte con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; llegando así al mojón número VEINTISEIS; TERCERO: parte del mojón número VEINTISEIS con rumbo Norte con una distancia de diecisiete punto once metros; llegando así al mojón número VEINTISIETE; CUARTO: parte del mojón número VEINTISIETE con rumbo Sur con una distancia de once punto treinta y nueve metros; llegando así al mojón número VEINTIOCHO; QUIN-TO: parte del mojón número VEINTIOCHO con rumbo Norte con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; llegando así al mojón número VEINTINUEVE; SEXTO: parte del mojón número VEINTI-NUEVE con rumbo Norte con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; colindando con SANTOS EMILIO MORENO. Llegando así al punto que se denominará mojón número TREINTA. LINDERO ORIENTE, formado por siete tramos así, PRIMERO: parte del mojón número TREINTA con rumbo Sur con una distancia de veintidós punto treinta y tres metros; llegando así al mojón número TREINTA Y UNO; SEGUNDO: parte del mojón número TREINTA Y UNO con rumbo Sur con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; llegando así al mojón número TREINTA Y DOS; TERCERO: parte del mojón número TREINTA Y DOS con rumbo Sur con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; llegando así al mojón número TREINTA Y TRES; CUARTO: parte del mojón número TREINTA Y TRES con rumbo Sur con una distancia de trece punto cero cuatro metros; llegando así al mojón número TREINTA Y CUATRO; QUINTO: parte del mojón número TREINTA Y CUATRO con rumbo Sur con una distancia de trece punto sesenta y nueve metros; llegando así al mojón número TREINTA Y CINCO; SEXTO: parte del mojón número TREINTA Y CINCO con rumbo Sur con una distancia de tres punto setenta y tres metros; llegando así al mojón número TREINTA Y SEIS; SEPTIMO: parte del mojón número TREINTA Y SEIS con rumbo Sur con una distancia de tres punto ochenta y un metros; colindando JUAN ANTONIO LEON, con CALLE VECINAL de por medio. Llegando así al punto denominado mojón número UNO donde se inició la presente descripción técnica. Dicho inmueble el señor antes mencionado lo ha adquirido por compra que hiciera al señor Juan Antonio León García. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. GRISSEL ELIZABETH QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175437

No. de Presentación: 20190281788

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

ESTACIÓN SANTA CRUZ 1906

Consistente en: Las palabras ESTACIÓN SANTA CRUZ 1906, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECI-MIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA, SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JOEL VÁSQUEZ CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033570-3

No. de Expediente: 2018171919

No. de Presentación: 20180274589

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de CATALYST CONSULTING & RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CATALYST CONSULTING & RESEARCH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras catalyst CONSULTING & RE-SEARCH y diseño, traducidas al castellano como CATALIZADOR Y CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN SERVICIOS DE PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD; INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033572-3

No. de Expediente: 2012115524 No. de Presentación: 20120162859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

TECNOQUIMICAS DE COLOMBIA

Consistente en: las palabras TECNOQUIMICAS DE COLOMBIA, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR DEDICADOS A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS PARA USO MEDICO E INSTRUMENTOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033579-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

No. de Expediente: 2012115523

No. de Presentación: 20120162858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

TECNOQUIMICAS S.A.

Consistente en: las palabras TECNOQUIMICAS S.A., que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR DEDICADOS A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS PARA USO MEDICO E INSTRUMENTOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033580-3

No. de Expediente: 2012115522

No. de Presentación: 20120162857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

GRUPO TECNOQUIMICAS

Consistente en: las palabras GRUPO TECNOQUIMICAS, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR DEDICADOS A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS PARA USO MEDICO E INSTRUMENTOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033582-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO DE IMÁGENES DE ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CIMSA, S.A DE C.V.", de conformidad a lo establecido artículo 228 del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionista a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día viernes diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en Sala de Juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, en la ciudad y departamento de San Miguel; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día lunes veinte del mismo mes, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

AGENDA A DESARROLLAR

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum y firma de lista de asistencia
- 2. Lectura de acta anterior.
- Lectura de memoria de labores de la junta directiva, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 para su aprobación.
- 4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 para su aprobación.
- 5. Conocimiento del informe del auditor externo.
- 6. Nombramiento del auditor externo financiero y fiscal del ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de los resultados del ejercicio.

QUORUM Y RESOLUCIONES

La Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada al encontrarse presente y representando el respectivo porcentaje legal de las UN MIL SETECIENTAS SIETE (1,707) que conforme el capital social, de conformidad a lo siguiente:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social (855) y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Miguel, a los ocho días de abril de 2019.

152

DR. RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO. SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000878-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DEL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.

La Junta Directiva del Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse en el Salón Mesoamérica del Hotel Crowne Plaza, situado en la 89 ave. Norte y 11 calle poniente, Colonia Escalón, el día lunes 27 de mayo de 2019 a las 7:30 pm. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día martes 28 mayo de 2019, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea General en 2ª Convocatoria.

La Agenda para la sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Ouórum
- 2) Memoria de labores de la Junta Directiva.
- Lectura de los Estados Financieros del Ejercicio anual terminado al 31 de diciembre 2018 e Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2018
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el 2019
- 5) Decisión sobre aplicación de resultados.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS: Aumento de Capital Social

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINA-RIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resolución, serán necesarias las tres cuartas partes de las acciones presentes.

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.

San Salvador, 10 de abril de 2019.

DR. JOSÉ MAURICIO MAESTRE MUGURUZA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000881-3

CONVOCATORIA

La infrascrita Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria a realizarse a las diecisiete horas del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en el inmueble ubicado en Novena Calle Poniente BIS, Casa número cinco mil doscientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración del ejercicio dos mil dieciocho.
- II. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- III. Aplicación de Resultados.
- IV. Informe y Dictamen del Auditor Externo.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil diecinueve.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos

de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto Social vigente de la sociedad "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en las Instalaciones de las Oficinas Centrales Administrativas de "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", ubicadas en Novena Calle Poniente BIS, Casa número cinco mil doscientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y Departamento de San Salvador.

San Salvador, nueve de abril de dos mil diecinueve.

ENA RUTH MUÑOZ DE LOPEZ-LOUCEL,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C000896-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día cinco de abril del presente año, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Establecimiento y Comprobación de quórum.
- 2. Lectura y aprobación o improbación del acta anterior.
- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

- 5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de resultados del ejercicio dos mil dieciocho.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdos por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los diez días de abril de dos mil diecinueve.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLÁ TORRELLAS, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000903-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASTE, S.A. DE C.V.", para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- Conocimiento del informe del auditor externo del ejercicio dos mil quince.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil dieciséis y fijación de sus honorarios.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

- 6.- Aplicación de las utilidades del ejercicio dos mil quince.
- 7.- Distribución de remanente de utilidades del ejercicio dos mil ocho

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los diez días de abril de dos mil diecinueve.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLÁ TORRELLAS, DIRECTOR SECRETARIO.

.......

3 v. alt. No. C000904-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASTE, S.A. DE C.V.", para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Lectura, aprobación o improbación del acta anterior.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 4.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 5.- Conocimiento del informe del auditor externo.
- 6.- Aplicación de resultados del ejercicio dos mil dieciocho.
- Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio dos mil diecinueve y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los diez días de abril de dos mil diecinueve.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLÁ TORRELLAS, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000905-3

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Diecisiete de los Estatutos de "FUN-DACION PROBESA".

SE CONVOCA: A sus Miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas del día 20 de mayo del año 2019, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA); y desarrollar la agenda siguiente:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- Memoria de Labores del año 2,018.
- 3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2,018.
- 4. Presupuesto para el año 2,019.
- 5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
- 6. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 10 de abril del 2019.

"FUNDACIÓN PROBESA".

ANA VILMA GUIDO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000962-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FLORENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES FLORENCIA, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Que, por medio de la presente publicación, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FLORENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las ONCE horas del día QUINCE DE MAYO del año dos mil diecinueve, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Km.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

14 Carretera a Occidente, Edificio TACOPLAST, Colonia Las Delicias, Santa Tecla, departamento de La Libertad. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, las ONCE horas del día DIECISEIS DE MAYO de dos mil diecinueve, en la dirección antes mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada se considere legalmente reunida en primera y segunda convocatoria deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

La agenda para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que por este medio se convoca, será la siguiente:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Presentación de La memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018; El Balance General al 31 de diciembre de 2018; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; y El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2018. A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas:
- IV.- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos;
- V.- Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos;
- VI.- Aplicación de resultados;
- VII.- Aumento de capital social; y
- VIII.- Puntos varios.

San Salvador, 5 de abril de 2019.

JORGE JOSÉ CHARUR MIJAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

INVERSIONES FLORENCIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F033712-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 651256 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de Septiembre de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de abril de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F033500-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 2513481937 (del Depósito a Plazo fijo emitido el 24 de octubre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de abril de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F033502-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 2513481740 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de febrero de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de abril de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F033503-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1120482951 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de Marzo de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de abril de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F033505-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del Certificado No. 2517477403 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de mayo de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de abril de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F033506-3

AVISO

Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, comunica: Que ha recibido notificación de extravío de los siguientes Certificados de acciones: Números 2990, 8541 y 12123.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se procederá a reponerlos, si no hubiera oposición.

San Salvador, 02 de abril de dos mil diecinueve.

GUSTAVO ADOLFO CAMPOS FLORES, DIRECTOR LEGAL.

3 v. alt. No. F033508-3

AVISO

La Caja de Credito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R.L COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio Chalatenango, se ha presentado el Sr. Jose Narciso Gutierrez Landaverde, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 4158, solicitando la reposición de dicho Certificado por monto de DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Ignacio, 10 de abril 2019.

3 v. alt. No. F033723-3

AVISO

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R.L COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio Chalatenango, se ha presentado la Sra. Nolvia Esperanza Andrade Marin, propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 4048, solicitando la reposición de dicho Certificado por monto de MIL TRECIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$1,330.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Ignacio, 10 de abril 2019.

LIC. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR, $\label{eq:constraint}$ GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F033724-3

FUSION DE SOCIEDADES

Expediente Nº 2001036755

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, S.A. de C.V., Licenciado Ricardo Ernesto Augspurg Meza, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el punto dos de Asuntos Extraordinarios del acta número veintitrés, de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día miércoles once de abril del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

"PUNTO DOS: Acuerdo de fusión por absorción con PWTCSS, S.A. DE C.V.: El Presidente de la Junta sometió a consideración de los accionistas presentes y representados, la conveniencia financiera y administrativa que representa para las sociedades DEICE S.A.DE C.V. y PWTCSS, S.A. DE C.V. el fusionarse entre sí, a través de un proceso donde la Sociedad PWTCSS, S.A.DE C.V. sea absorbida por la sociedad DEICE, S. A. DE C.V. Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas presentes y representados, por unanimidad acordaron la fusión por absorción entre las sociedades PWTCSS, S. A. DE C. V., como SOCIEDAD ABSORBIDA y la sociedad DEICE, S. A. DE C. V. como SOCIEDAD ABSORBENTE. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecidos en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en San Salvador, al día once de abril del año dos mil dieciocho.

Ricardo Ernesto Augspurg Meza Secretario

DOY FE: Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor Ricardo Ernesto Augspurg Meza, de cuarenta y nueve años de edad, Empresario Industrial, del domicillo de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número cero uno tres uno ocho tres nueve cuatro ocho. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciocho.

FEPUBLIC

3 v. alt. No. C000870-3

Desarrollos Inmobiliarios Comerciales, S. A. de C. V.

(compañía salvadoreña)

Balance General al 31 de diciembre de 2017

(expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

- ^	-	æ-i		-
A		ĸ	v	u

Activo	corriente

Efectivo	\$ 2,988,972
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	2,916,942
Gastos pagados por anticipado	145,122
Total activo corriente	6,051,036

Activo no corriente

Porción a largo plazo de documentos por cobrar, neto 26,578 125,165,505 Propiedades de inversión Mobiliario y equipo, neto de depreciación acumulada 258,151

de \$1,335,892 (\$1,239,621 en 2016)

Aconsi 546,526 Otros Activos 125,996,760 Total activo no corriente

Tota	act	VO	

Pasivo y patrimonio	
Pasivo corriente	

Porción corriente de préstamos bancarios por pagar a largo plazo	\$ 7,477,473
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	757,464
Depósitos en garantía	458,614
Anticipos de clientes	337,016
Impuesto sobre la renta por pagar	1,402,166
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	1,044,796
Total pasivo corriente	11,477,529

Pasivo no corriente Préstamos bancarios por pagar a largo plazo

Préstamos bancarios por pagar a largo plazo	58,269,076
Préstamos por pagar a largo plazo	26,891,257
Depósitos en garantía	1,779,041
Anticipos de clientes	4,518
Impuesto sobre la renta diferido	6,569,126
Total pasivo no corriente	93,513,018

Total pasivo

Patrimonio Capital social

Capital social	2,238,480
Aportes para futuras capitalizaciones	3,445,992
Reserva legal	447,696
Utilidades retenidas	20,925,081
Total patrimonio	27.057.249

Total pasivo y patrimonio

có Simán Siri Administrado Único

A) DE C.V

Contador Gener

PricewaterhuoseCoopers, Limitada de

Auditores Externos





132,047,796

104,990,547

132,047,796

2 238 480

Expediente N°2002027449

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PROMOTORA WORLD TRADE CENTER SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PWTCSS,S.A. DE C.V., Licenciado Ricardo Ernesto Augspurg Meza, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el punto uno de Asuntos Extraordinarios del acta número veinticinco, de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día miércoles once de abril del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

"PUNTO UNO: ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON DEICE, S.A. DE C.V.: El Presidente de la Junta sometió a consideración de los accionistas presentes y representados, la conveniencia financiera y administrativa que representa para las sociedades DEICE S.A.DE C. V. y PWTCSS, S.A. DE C. V. el fusionarse entre sí, a través de un proceso donde la Sociedad PWTCSS, S.A.DE C.V. sea absorbida por la sociedad DEICE, S. A. DE C.V. Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas presentes y representados, por unanimidad acuerdan la fusión por absorción entre las sociedades PWTCSS, S. A. DE C. V., como SOCIEDAD ABSORBIDA y la sociedad DEICE, S. A. DE C.V. como SOCIEDAD ABSORBENTE. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecidos en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en San Salvador, al día once de abril del año dos mil dieciocho.

Ricardo Ernesto Augspurg Meza Secretario

DOY FE: Que la firma que antecede es auténtica por haber puesta a mi presencia y de su puño y letra por el señor Ricardo Ernesto Augspurg Meza, de cuarenta y nueve años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número cero uno tres uno ocho tres nueve cuatro ocho. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciocho.

Promotora World Trade Center San Salvador, S. A. de C. V.

(compañía salvadoreña)

Balance General al 31 de diciembre de 2017

(expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

			w.	
- 2	10	-7	4	 n

Activo corriente	
Efectivo	\$ 149,894
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	147,100
Gastos pagados por anticipado	11,692
Total activo corriente	308,686

Activo no corriente
Propiedades de inversión
Otens a stilling

0110	a derise	3		
Total	activo	no	corrier	nte



11,417
5,882,140

5,870,723

6,190,826

150,000 376,073 12,427

32,613 22,677 36,892 8,861 639,543

Pasivo	y	patrimo	nio
--------	---	---------	-----

Pasivo corriente	
Documentos por	paga

Total activo no corriente	E S	
Total activo	The Chi	\$
Pasivo y patrimonio	ALVADOR,	
Pasivo corriente		
Documentos por pagar		5
Porción corriente de préstamos bancari	ios por pagar a largo plazo	
Impuestos por pagar - IVA		
Depósitos en garantía		
Anticipos de clientes		
Impuesto sobre la renta por pagar		
Otras cuentas por pagar y gastos acumi	ulados	
Total pasivo corriente		
Pasivo no corriente		
Préstamos bancarios por pagar de largo	o plazo	
Depósitos en garantía		
Anticipos de clientes		
Impuesto sobre la renta diferido		
Total pasivo no corriente		
Total pasivo		1
Patrimonio		
Capital social		
Reserva legal		
Utilidades retenidas		3
Total patrimonio		
Total pasivo y patrimonio		\$ 1
The same property of the same state of the same		~ .

Anticipos de clientes
Impuesto sobre la renta por pagar

Otras cuentas por pagar	A Bazroz acmunic
Total pasivo corriente	

rasivo no co	Henre				
Préstamos b	ancarios p	or pagar	de la	rgo	plazo

Depositos en Barantia
Anticipos de clientes
Impuesto sobre la renta diferido
Total pacino po corriento

Total pasivo

Patrimonio
Capital social
Reserva legal
Utilidades retenida

Total	pasivo	y patr	imoni

4,365,612

2,677,098 42,390 27,366 979,215 3,726,069

334,992

66,998 1,423,224

1,825,214

\$ 6,190,826

erto Francisco Simán Siri

PROMOTORA

Lic. Jose María Lóp Contador General

WTC SAN SALVADOR, S.A. de C. Pricewaterhuose Coopers, Limitada de C.V.

Auditores Externos





EMBLEMAS

No. de Expediente: 2019175782 No. de Presentación: 20190282722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL AREVALO RIVAS, en su calidad de APODERADO de EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EUROSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como EUROSAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, DE LIMPIEZA, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000886-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019176472 No. de Presentación: 20190284106

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO AGUILAR FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS.



Consistente en: las palabras LA POSADA DE DON EMILIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO EN RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000874-3

No. de Expediente: 2019175239

No. de Presentación: 20190281299

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RECICLAR 503 y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, ni del diseño de reciclaje, tal como lo establece

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: RECICLAJE Y SUPRA RECICLAJE DE PAPEL, PLÁSTICO Y RESIDUOS; SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE RECICLAJE DE PAPEL, PLÁSTICO Y RESIDUOS Y SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000879-3

No. de Expediente: 2006057077 No. de Presentación: 20060076521

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACION HABANOS, S. A., de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA CASA DEL HABANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE MERCANCIAS, ESPECIFICAMENTE TABACO EN BRUTO Y TABACO PROCESADO, CIGARROS, CIGARRILLOS Y CIGARROS HABANO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C000910-3

No. de Expediente: 2019175086

No. de Presentación: 20190280912

CLASE: 36, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Citigroup Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CITIMANAGER

Consistente en: la expresión CITIMANAGER, se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el término MANAGER, individualmente considerado no se concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y DE INFORMES DE PROGRAMAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; FACILITACION DE TRANSACCIONES COMERCIALES FINANCIERAS SEGURAS, TODO PROPORCIONADO A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORA GLOBALES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORA GLOBAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000918-3

No. de Expediente: 2019175219 No. de Presentación: 20190281263

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Enterprise Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra enterprise y diseño, que se traduce como empresa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LEASING DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA LEASING DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F033574-3

No. de Expediente: 2019175218 No. de Presentación: 20190281261

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Enterprise Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Letra E y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y LEASING DE VEHÍCULOS, Y SERVICIOS DE RESERVA PARA ALQUILER Y LEASING DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VASQUEZ CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033575-3

No. de Expediente: 2018172319 No. de Presentación: 20180275370

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE MAURICIO MEDRANO PERLA Y PERLA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BELL RATINGS y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033610-3

No. de Expediente: 2019175948 No. de Presentación: 20190283009

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RIGOBERTO GALDAMEZ ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y ESTHER ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras mariscos C&L y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033721-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018173786 No. de Presentación: 20180277974

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de

GRUMA, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JUANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINA DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000876-3

No. de Expediente: 2018172341 No. de Presentación: 20180275410

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIO y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra BIO, individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diccinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000877-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

No. de Expediente: 2019176134 No. de Presentación: 20190283417

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA PATRICIA BARBERENA MENDOZA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RAZURMAX

Consistente en: la palabra RAZORMAX y diseño. que se traduce al castellano como maquinilla de afeitar max, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

3 v. alt. No. C000880-3

No. de Expediente: 2019176388 No. de Presentación: 20190283881 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRONCONATS

Consistente en: la palabra BRONCONATS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecínueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000883-3

No. de Expediente: 2019176390

No. de Presentación: 20190283883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITASURE

Consistente en: la palabra VITASURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BÉBES, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000884-3

No. de Expediente: 2019176389 No. de Presentación: 20190283882

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRONCONEC

Consistente en: la palabra BRONCONEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000885-3

No. de Expediente: 2019174665 No. de Presentación: 20190279904

CLASE: 03, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ILIANA ELIZABETH RAMOS FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Hair Bar N Y C y diseño. la palabra Hair se traduce al castellano como CABELLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, Clase: 03. Para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000887-3

No. de Expediente: 2019175050 No. de Presentación: 20190280852

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquimicas, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLICOLUB

Consistente en: la palabra GLICOLUB, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000889-3

No. de Expediente: 2019174353 No. de Presentación: 20190279263

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Chesterfield GREEN y diseño, la palabra GREEN se traduce al idioma castellano como VERDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYEN-DO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TA-BACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRI-LLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LIQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000897-3

No. de Expediente: 2018174028

No. de Presentación: 20180278462

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Chesterfield y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRO-DUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR: TABACO. CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDI-CINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALEN-TAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LIQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; AR-TÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS. FILTROS PARA CIGARRILLOS. LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000898-3

No. de Expediente: 2015143169

No. de Presentación: 20150216843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de CATALYSIS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIUSID

Consistente en: la palabra VIUSID, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y MINERALES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000912-3

No. de Expediente: 2019175043 No. de Presentación: 20190280837 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abiogen Pharma S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

D3BASE

Consistente en: la palabra D3BASE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000914-3

No. de Expediente: 2018171240 No. de Presentación: 20180273255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SKB Laboratories LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELZYM

Consistente en: la palabra ELZYM, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000915-3

No. de Expediente: 2019174871 No. de Presentación: 20190280407

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IMC TOYS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase iMC Toys CRY Babies y diseño, que se traduce al castellano Toys-juguetes, Cry-llorar, Babies-bebés. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre IMC y Cry, no así

sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarias en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000916-3

No. de Presentación: 20190280843

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever, N. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 3D y diseño, que servirá para: AM-PARAR: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE TEJIDOS, SUAVIZANTES DE TEJIDOS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; JABONES; JABONES PARA DAR BRILLO A LOS TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C000917-3

No. de Expediente: 2019174493

No. de Presentación: 20190279534

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO VIZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GINSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECOS Y COCIDOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESO, MANTE-QUILLA, YOGURT Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA ALIMENTOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000919-3

No. de Expediente: 2019174492

No. de Presentación: 20190279533

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO VIZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINSA

Consistente en: la palabra GINSA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECOS Y COCIDOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESO, MANTEQUILLA, YOGURT Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA ALIMENTOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000920-3

No. de Expediente: 2019174563 No. de Presentación: 20190279703

CLASE: 09, 12, 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de ALSTOM, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ALSTOM

Consistente en: la palabra ALSTOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS E INSTRUMENTOS PARA TRACCIÓN, SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN, GESTIÓN Y/O CONTROL DE TRÁFICO, MONITOREO, CONTROL, INFORMA-CIÓN PARA PASAJEROS, EMERGENCIA (RESCATE), ENSEÑAN-ZA, MANEJO Y CONTROL; APARATOS DE CONTROL Y MONI-TOREO DE MOTORES Y APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓ-NICOS Y HARDWARE DE COMPUTADORA; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA DISTRIBUIR, TRANSFOR-MAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD, TODOS CUBIERTOS PARA SISTEMAS FIJOS O DE VÍA Y/O A BORDO, PARA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCI-DAD, PARA TRENES FERROVIARIOS CON MOTORIZACIÓN DISTRIBUIDA O CONCENTRADA, PARA VAGONES DE FERRO-CARRIL CON O SIN TRACCIÓN PROPIA, PARA TRENES FERRO-VIARIOS ARTICULADOS O NO, PARA TRANVÍAS, BUSES, VE-HÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; APARA-TOS DE DIAGNÓSTICO PARA VEHÍCULOS DE CARRETERA Y FERROVIARIOS FIJOS Y MÓVILES, INCLUIDOS EQUIPOS ÓP-TICOS, DE VISUALIZACIÓN, DE MEDICIÓN, DE MONITOREO Y DE CONTROL DE DATOS, EN PARTICULAR LÁSERES Y CÁ-MARAS DE VIGILANCIA; EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELÉC-TRICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE UBICACIÓN SATELITAL Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS PARA MONITOREAR EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CA-RRETERA; SISTEMA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ES-TADO DEL EQUIPO E INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y VIAL: EOUIPOS DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y POR CARRETERA: APARA-TOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE INTERRUPTORES FERROVIARIOS: INSTRUMENTOS Y DISPO-SITIVOS DE ALARMA: ALARMAS ACÚSTICAS: TRANSMISORES DE COMANDO, SISTEMAS DE ALERTA; EXTINTORES; APARA-TOS DE CONTROL Y DIAGNÓSTICO INCLUIDOS LOS ÓPTICOS, DE VISUALIZACIÓN, DE MEDICIÓN, DE MONITOREO Y DE CONTROL DE DATOS, EN PARTICULAR LÁSERES Y CÁMARAS DE VIGILANCIA; APARATOS Y EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS; CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA EL MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS

DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, PARA TRENES FERRO-VIARIOS MOTORIZADOS DISTRIBUIDOS O CONCENTRADOS. PARA TRENES FERROVIARIOS QUE COMPRENDEN O NO AU-TOPROPULSIÓN, PARATRENES FERROVIARIOS ARTICULADOS O NO ARTICULADOS, PARA TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS, PARA ESTACIONES Y SUBESTACIONES; CABLES ELÉCTRICOS; RECOLECTORES ELÉCTRICOS; SISTEMAS DE CONTROL REMOTO ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA OPERACIONES FERROVIARIAS Y VIALES; PANELES DE CONTROL (ELÉCTRICOS); PANELES DE CONTROL (COMPUTARIZADOS) DE OPERACIONES FERRO-VIARIAS Y VIALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTA-CIÓN; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES Y BATERÍAS; CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE TODO TIPO; CONDUCTOS ELÉCTRICOS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS, TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; SOPORTES DE DATOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS; RELÉS ELÉC-TRICOS Y ELECTRÓNICOS; INDICADORES DE VELOCIDAD; SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O NO LUMINOSA, ÓPTICA, MECÁ-NICA, NO MECÁNICA PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS, TRANVÍAS Y BUSES; SIGNOS LUMINOSOS O MECÁNICOS; TERMINALES DE LUZ; APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA CONTROL REMOTO DE SEÑALES; TRANSMISORES DE SEÑA-LES ELECTRÓNICAS; APARATOS DE SEGURIDAD PARA EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DEL TIEMPO; AVISOS DE AUDIO ELÉCTRICOS; TRANSFOR-MADORES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETERA (COMPUTADORAS A BOR-DO); APARATOS DE RADIONAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETERA (COMPUTADORAS A BOR-DO); APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE DISTANCIAS PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETERA; DISPOSITIVOS DE DIREC-CIÓN AUTOMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETE-RA; SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS); SOFTWARE IN-TEGRADO EN DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL Y DE MONITOREO PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS, TRAN-VÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓ-NOMOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE RUTAS Y TRAZADO DE MAPAS PARA EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES MÓ-VILES PARA EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; SOFTWARE DE GESTIÓN Y EQUIPO DE COMPUTADORA PARA ANALIZAR Y PROCESAR LOS DATOS RECOPILADOS POR UN SISTEMA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, QUE PERMITE GA-RANTIZAR LA GESTIÓN CONTINUA DEL TRÁFICO Y EL MAN-TENIMIENTO DE LOS FERROCARRILES Y CARRETERAS Y LA ADAPTACIÓN CONTINUA O PREDICTIVA DEL TRÁFICO DE LOS FERROCARRILES Y CARRETERAS; SOFTWARE DE GES-TIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTADORA PARA MODELAR Y SI-MULAR EQUIPOS FERROVIARIOS Y VIALES Y OPTIMIZAR EQUIPOS FERROVIARIOS Y VIALES; PLATAFORMA DE SOFT-WARE PARA MODELADO Y SIMULACIÓN NUMÉRICA, PLA-TAFORMA DE SOFTWARE PARA PROTOCOLOS DE SIMULA-CIÓN; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS PARA SISTEMAS FIJOS, DE VÍA Y/O A BORDO, PARA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, PARA TRENES DE MOTOR DISTRIBUIDOS O CONCENTRADOS, PARA TRENES FERROVIA-RIOS CON O SIN VEHÍCULO DE AUTOPROPULSIÓN, PARA TRENES FERROVIARIOS ARTICULADOS O NO ARTICULADOS, PARA BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓ-NOMOS: APARATOS PARA TRANSMITIR, GRABAR, EMITIR, REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES INTEGRADAS O NO EN VEHÍCULOS FERROVIARIOS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; APARATOS DE TELECOMUNI-CACIÓN, DE ENTRADA, DE ALMACENAMIENTO, DE PROCE-SAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN O EQUIPOS DE DATOS; APARATOS DE ENTRADA, RECUENTO, RECOPILACIÓN, AL-MACENAMIENTO, CONVERSIÓN, PROCESAMIENTO, ENTRA-DA, TRANSMISIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS, INFORMACIÓN Y SEÑALES; TRANSMISORES Y RECEPTORES PARA RADIODI-FUSION, TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN Y TRANSMISIÓN REMOTA; TRANSMISORES Y/O RECEPTORES DE DATOS DIGI-TALES; TRANSMISORES Y/O RECEPTORES DE DATOS SATE-LITALES; ANTENAS, CABLES DE TRANSMISIÓN DE DATOS ELÉCTRICOS; COMPUTADORAS, TERMINALES TELEMÁTICAS Y TELEFÓNICAS, EN PARTICULAR PARA EL ACCESO A REDES GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES (DEL TIPO INTERNET) CON ACCESO GRATUITO, RESERVADO O PRIVADO (DEL TIPO INTRANET) CON ACCESO GRATUITO O RESERVADO: RECEP-TORES DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA POR SATÉLITE [GPS]; SERVIDORES DE VIDEO, SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA DE IMAGENES, SUNIDOS, A ZERE LA PARTICULAR, BAJO DEMANDA (VOD), INFORMACIÓN Y DA-CONTINUA DE IMÁGENES, SONIDOS, PELÍCULAS, VIDEOS, EN CIONES Y PASAJEROS EN ESTACIONES; SISTEMAS MULTIMO-DALES INTEGRADOS EN LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE FE-RROVIARIO Y POR CARRETERA PARA INFORMAR, ASEGURAR Y ENTRETENER A LOS PASAJEROS DURANTE SUS VIAJES; SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE HUMOS, DETECCIÓN DE IN-CENDIOS, DISPOSITIVOS DE RADIO TELECOMUNICACIONES EN TÚNELES Y ESTACIONES UTILIZABLES EN CASOS DE EMERGENCIA; EQUIPOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DEDI-CADOS A LA PROTECCIÓN CIBERNÉTICA DE SISTEMAS FE-RROVIARIOS; INTERRUPTORES, SECCIONADORES, DISYUN-TORES RÁPIDOS DEDC, INTERRUPTORES MONOFÁSICOS CON INTERRUPTORES DE VACÍO, INTERRUPTORES DE VACÍO TRIFÁSICOS, INTERRUPTORES, EQUIPOS DE TECHADO MUL-TIFUNCIONALES Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DE ENERGÍA; CONVERTIDORES AUXILIARES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRI-COS, BUSES, METROS, TRENES REGIONALES, TRENES DE ALTA VELOCIDAD Y LOCOMOTORAS; TRANSFORMADORES DE TRACCIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRÁNSITO URBANO, TRENES REGIONALES, TRENES DE ALTA VELOCIDAD Y LO-COMOTORAS; SUBESTACIONES PARA SUMINISTRO DE ENER-GÍA Y SUPERVISORES DE SUBESTACIONES; ESTACIÓN TRANSFORMADORA ELÉCTRICA; RECTIFICADORES, INVER-SORES, CONVERTIDORES, FILTROS ELÉCTRICOS; DISPOSITI-VOS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS O INTERFE-RENCIA ELÉCTRICA; APARATOS PARA RECUPERAR ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR GENERACIÓN EN UNA RED; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE FILTRADO ACTIVO PARA SUBESTACIONES; CONTROL DIGITAL, REGULACIÓN Y PRO-TECCIÓN PARA SUBESTACIONES DE TRACCIÓN, SOFTWARE

ASOCIADO; EQUIPOS DEPOSITADOS BAJO UN FERROCARRIL O CAMINO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LOS VEHÍ-CULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA, SIENDO DICHA ENERGÍA SUMINISTRADA POR COMPONENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONMUTACIÓN; SOPORTES PARA CATENARIAS; TERMINALES DE COMPRA AUTOMÁTICA DE ENTRADAS: TODOS ESTOS PRODUCTOS ESTÁN RELACIONA-DOS CON LOS SECTORES FERROVIARIO, VIAL Y DE PASAJE-ROS Y/O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. Clase: 09. Para: AM-PARAR: VEHÍCULOS, INCLUYENDO BUSES, AUTOCARES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS AUTÓNOMOS Y VEHÍCULOS FE-RROVIARIOS; MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, INCLU-YENDO LOCOMOTORAS, CARRUAJES, VAGONES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTOPROPULSADOS, VEHÍCULOS FERRO-VIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, TRENES FERRO-VIARIOS MOTORIZADOS DISTRIBUIDOS O CONCENTRADOS, TRENES FERROVIARIOS CON O SIN VAGONES, TRENES FE-RROVIARIOS ARTICULADOS O NO ARTICULADOS; METROS Y OTROS TRENES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, AUTOMÁTICOS O NO AUTOMÁTICOS, ESPECIALMENTE, VE-HÍCULOS FERROVIARIOS CON RUEDAS DE HIERRO O VEHÍ-CULOS CONRUEDAS EQUIPADOS CONLLANTAS NEUMÁTICAS U OTROS TIPOS DE CONEXIONES A TIERRA; AUTOBUSES; AUTOBUSES TURÍSTICOS; VAGONES DE FERROCARRIL; VE-HÍCULOS ELÉCTRICOS INCLUYENDO TRANVÍAS Y BUSES; VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; MOTORES PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES MENCIONADOS Y SUS PARTES; AMORTIGUA-DORES NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES ANTES MENCIONADOS; FAJAS DE TRANSMISIÓN Y ENGRA-NAJES CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS TERRES-TRES ANTES MENCIONADOS; BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE VEHÍCULOS); EJES DE TRANSMISIÓN PARA LOS VEHÍCU-LOS TERRESTRES MENCIONADOS; MECANISMOS DE PROPUL-SIÓN PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES ANTES MENCIO-NADOS; FRENOS, BOJES, EJES, CARROCERÍAS PARA CARRUA-JES; CARRUAJES; ACOPLADORES PARA CARROS; VAGONES CISTERNA, PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTI-GUADORES PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRE-TERA; BOJES DE VEHÍCULOS, MOTORES DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE TRACCIÓN DE VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AM-PARAR: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENI-MIENTO E INSTALACIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, METRO, TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉC-TRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; SUPERVISIÓN [GESTIÓN] DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE INFRA-ESTRUCTURA FERROVIARIA; PRODUCCIÓN DE REVESTIMIENTOS Y PISTAS; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE INFOR-MAN TODOS LOS ACCIDENTES E INCIDENTES QUE AFECTEN EL TRÁFICO FERROVIARIO Y VIAL; INSTALACIÓN, CONSER-VACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y URBANO: BOMBEO Y DRENAJE DE AGUA: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FÉRREAS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA PLACAS DE SOPORTE Y/O PUNTOS DE ANCLAJE EN CONCRE-TO O MATERIAL DE PLÁSTICO; TODOS ESTOS SERVICIOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL MATERIAL RODANTE (GE-

NERALMENTE PARA FERROCARRILES Y TRANSPORTE POR CARRETERA Y/O VEHÍCULOS DE CARGA, INCLUIDAS LOCO-MOTORAS Y VAGONES DE FERROCARRIL, VEHÍCULOS DE FERROCARRIL DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, VAGONES DE FERROCARRIL MOTORIZADOS DISTRIBUIDOS O CONCEN-TRADOS, VEHÍCULOS FERROVIARIOS AUTOPROPULSADOS O NO AUTOPROPULSADOS, TRENES, METRO, TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS) E INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, DE BUSES, DE VEHÍCU-LOS ELÉCTRICOS Y DE VEHÍCULOS AUTÓNOMOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES Y EQUIPOS; COORDINACIÓN DE INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES Y EQUIPOS; PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES PROPORCIONADOS POR INGENIEROS Y / O EXPERTOS; CON-SEJOS DE AHORRO DE ENERGÍA; CONTROL DE CALIDAD; EXPERTICIA [TRABAJO DE INGENIERÍA]; PRUEBA DE MATE-RIALES; INVESTIGACIÓN MECÁNICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNI-COS; INGENIERÍA; CONSULTORÍA DE CONSTRUCCIÓN; PRUE-BAS INDUSTRIALES; DISEÑO, DESARROLLO, MANTENIMIEN-TO, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA: PLANIFICACIÓN URBANA: INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; SERVICIOS DE CONTROL DE INFRAESTRUCTURA FERROVIA-RIA Y VIAL; CONSULTORÍA DE SOFTWARE; SOFTWARE COMO UN SERVICIO [SAAS]; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DISEÑO PARA ESTABLECER MODELOS (ESTÁTICOS O DINÁMICOS) Y LA INTEGRACIÓN DE ESTOS MODELOS (INGENIERÍA) EN APLICACIONES FERROVIARIAS Y VIALES; SERVICIOS DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COMPUTADORA Y TRANS-MISIÓN POR TELEVISIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, TELECO-MUNICACIONES Y TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN; CREACIÓN (DISEÑO) DE PROGRAMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y TEXTOS DE EMPRESAS; CONSULTORÍAS TÉCNICAS E INVESTIGACIÓN EN TELECOMUNICACIONES Y TRANSMI-SIÓN POR TELEVISIÓN; CONSULTORÍAS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA; CON-SULTORÍA EN COMPUTADORAS; ALQUILER DE PROGRAMAS EN MEDIOS DE COMPUTADORA Y POR TELECOMUNICACIÓN; DISEÑO (DESARROLLO) DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y TRASMISIÓN POR TELEVISIÓN; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS E INVES-TIGACIÓN EN MANTENIMIENTO (MANTENIMIENTO, INSTA-LACIÓN, REPARACIÓN) DE HARDWARE DE COMPUTADORA, TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE CÓDIGO Y FORMATO ENTRE DIFERENTES TIPOS DE TEXTOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE COMPUTADORA; CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PÁGINA WEB; DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O ALQUILER DE SOFT-WARE, BASES DE DATOS; SERVICIOS DE MONITOREO (CON-

TROL, MONITOREO) DE REDES INFORMÁTICAS PARA LA SEGURIDAD DIGITAL DE LAS OPERACIONES FERROVIARIAS Y/O VIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE LENGUAJES DE COMPUTADORA PARA MODELADO Y SIMULACIÓN; DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y SISTEMAS INTEGRADOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA DIBUJAR MAPAS Y RUTAS Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN; TODOS ESTOS SERVICIOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE FERROVIARIO, POR CARRETERA Y PÚBLICO DE PASAJEROS Y/O MERCANCÍAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000921-3

No. de Expediente: 2019174562 No. de Presentación: 20190279702 CLASE: 07, 09, 12, 37, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de ALSTOM, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ALSTOM

Consistente en: la palabra ALSTOM, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS ELÉCTRICAS ESTÁTICAS Y DE ROTACIÓN; MAQUINAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS, TÉRMICAS Y NUCLEARES; MAQUINAS CONTROLADAS NUMÉRICAMENTE; MÁQUINAS PARA PROCESAR PLÁSTICOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, PERFORACIÓN, EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA, EN PARTICULAR MEZCLADORES DE CONCRETO, CAPAS DE BETÚN, MOLINOS, CENTRIFU-

GADORAS, COMPRESORES, TRITURADORAS, TOLVAS; MÁ-QUINAS DE DRENAJE, TRITURADORES DE RODILLOS, MÁ-QUINAS DE EXTRACCIÓN, MÁQUINAS DE FILTRACIÓN, TA-LADRADO, DE ALQUITRANADO, DE AMASADO; HERRAMIEN-TAS DE MÁQUINA; EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULA-CIÓN; DINAMOS, ALTERNADORES, GENERADORES, GRÚAS PUENTE; GRÚAS; PARTES DE MÁQUINAS PARA MATERIAL RODANTE: ENGRASADORES: VÁLVULAS DE EXPANSIÓN DE AIRE; PISTONES; GENERADORES, BOMBAS (MÁQUINAS); BOMBAS (PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES); MÁQUINAS Y APARATOS DE VACÍO; MOTORES Y SUS PARTES, PIEZAS DE REPUESTO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); APARATOS DE LAVADO Y MÁQUINAS DE LIMPIEZA; PRENSAS (MÁQUINAS PARA USO INDUSTRIAL); APARATOS GENERA-DORES DE VAPOR (PARTES DE MÁQUINAS); MOTORES DE ARRANQUE; CENTRO DE CONTROL PARA MOTORES, REGU-LADORES (PARTES DE MÁQUINAS); REGULADORES DE VE-LOCIDAD, MÁQUINAS Y MOTORES; REGULADORES DE PRESIÓN; REGULADORES DE POTENCIA Y VOLTAJE, SUMI-NISTRO DE AGUA; GENERADORES; GENERADORES DE ELEC-TRICIDAD; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS NO TERRESTRES (INCLUIDAS LAS APLICACIONES NAVALES); ELEVADORES; ASCENSORES; MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE VELOCIDAD PARA MOTORES ELÉCTRICOS; MOTORES ELÉCTRICOS. SUS COMBINACIONES EN MECANISMOS DE VELOCIDAD VARIADOS: CONTROLES PROGRAMABLES: PARTES DE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁ-QUINAS PARA INSERTAR PLACAS DE SOPORTE Y/O ANCLAJES EN CONCRETO O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN ESTADO PLÁSTICO, EN PARTICULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FERROCARRILES Y/O INFRAESTRUCTURAS VIALES PARA GUIAR VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS EINSTRUMENTOS PARA TRACCIÓN, SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN, GESTIÓN Y/O CONTROL DE TRÁFICO, MONITOREO, CONTROL, INFORMACIÓN PARA PASAJEROS, EMERGENCIA (RESCATE), ENSEÑANZA, MANEJO Y CONTROL; APARATOS DE CONTROL Y MONITOREO DE MOTORES Y APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y HARDWARE DE COMPUTADORA; APARATOS E INSTRUMEN-TOS CIENTÍFICOS PARA DISTRIBUIR, TRANSFORMAR, ACU-MULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD, TODOS CUBIERTOS PARA SISTEMAS FIJOS O DE VÍA Y/O A BORDO, PARA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, PARA TRENES FERROVIARIOS CON MOTORIZACIÓN DISTRIBUIDA O CONCENTRADA, PARA VAGONES DE FERROCARRIL CON O SIN TRACCIÓN PROPIA, PARA TRENES FERROVIARIOS ARTICULADOS O NO, PARA TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA VEHÍCULOS DE CARRETERA Y FERRO-VIARIOS FIJOS Y MÓVILES, INCLUIDOS EQUIPOS ÓPTICOS, DE VISUALIZACIÓN, DE MEDICIÓN, DE MONITOREO Y DE CONTROL DE DATOS, EN PARTICULAR LÁSERES Y CÁMARAS DE VIGILANCIA; EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE UBICACIÓN SATE-LITAL Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS PARA MONITOREAR EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; SISTEMA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL EQUIPOE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y VIAL; EQUIPOS DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE

FERROVIARIO Y POR CARRETERA; APARATOS ELECTRODI-NÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE INTERRUPTORES FERROVIARIOS; INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE ALAR-MA; ALARMAS ACÚSTICAS; TRANSMISORES DE COMANDO, SISTEMAS DE ALERTA; EXTINTORES; APARATOS DE CONTROL Y DIAGNÓSTICO INCLUIDOS LOS ÓPTICOS, DE VISUALIZA-CIÓN, DE MEDICIÓN, DE MONITOREO Y DE CONTROL DE DATOS, EN PARTICULAR LÁSERES Y CÁMARAS DE VIGILAN-CIA; APARATOS Y EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS; CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA EL MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, PARA TRENES FERROVIARIOS MOTORIZADOS DISTRIBUIDOS O CONCENTRADOS, PARA TRENES FERROVIARIOS QUE COMPRENDEN O NO AUTOPRO-PULSIÓN, PARA TRENES FERROVIARIOS ARTICULADOS O NO ARTICULADOS, PARA TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉC-TRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS, PARA ESTACIONES Y SUBESTACIONES; CABLES ELÉCTRICOS; RECOLECTORES ELÉCTRICOS; SISTEMAS DE CONTROL REMOTO ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA OPERACIONES FERROVIARIAS Y VIALES; PANELES DE CONTROL (ELÉCTRICOS); PANELES DE CONTROL (COMPUTARIZADOS) DE OPERACIONES FERRO-VIARIAS Y VIALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTA-CIÓN; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES Y BATERÍAS; CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE TODO TIPO; CONDUCTOS ELÉCTRICOS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS, TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; SOPORTES DE DATOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS; RELÉS ELÉC-TRICOS Y ELECTRÓNICOS; INDICADORES DE VELOCIDAD; SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O NO LUMINOSA, ÓPTICA, MECÁ-NICA, NO MECÁNICA PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS, TRANVÍAS Y BUSES; SIGNOS LUMINOSOS O MECÁNICOS; TERMINALES DE LUZ; APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA CONTROL REMOTO DE SEÑALES; TRANSMISORES DE SEÑA-LES ELECTRÓNICAS; APARATOS DE SEGURIDAD PARA EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DEL TIEMPO; AVISOS DE AUDIO ELÉCTRICOS; TRANSFOR-MADORES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETERA (COMPUTADORAS A BOR-DO); APARATOS DE RADIONAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETERA (COMPUTADORAS A BOR-DO): APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS: APARATOS DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE DISTANCIAS PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETERA; DISPOSITIVOS DE DIREC-CIÓN AUTOMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRETE-RA; SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS); SOFTWARE IN-TEGRADO EN DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL Y DE MONITOREO PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS, TRAN-VÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓ-NOMOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE RUTAS Y TRAZADO DE MAPAS PARA EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES MÓ-VILES PARA EL TRÁFICO FERROVIARIO Y POR CARRETERA; SOFTWARE DE GESTIÓN Y EQUIPO DE COMPUTADORA PARA ANALIZAR Y PROCESAR LOS DATOS RECOPILADOS POR UN SISTEMA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, QUE PERMITE GA-

RANTIZAR LA GESTIÓN CONTINUA DEL TRÁFICO Y EL MAN-TENIMIENTO DE LOS FERROCARRILES Y CARRETERAS Y LA ADAPTACIÓN CONTINUA O PREDICTIVA DEL TRÁFICO DE LOS FERROCARRILES Y CARRETERAS; SOFTWARE DE GES-TIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTADORA PARA MODELAR Y SI-MULAR EQUIPOS FERROVIARIOS Y VIALES Y OPTIMIZAR EQUIPOS FERROVIARIOS Y VIALES; PLATAFORMA DE SOFT-WARE PARA MODELADO Y SIMULACIÓN NUMÉRICA, PLA-TAFORMA DE SOFTWARE PARA PROTOCOLOS DE SIMULA-CIÓN; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS PARA SISTEMAS FIJOS, DE VÍA Y/O A BORDO, PARA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, PARA TRENES DE MOTOR DISTRIBUIDOS O CONCENTRADOS, PARA TRENES FERROVIA-RIOS CON O SIN VEHÍCULO DE AUTOPROPULSIÓN, PARA TRENES FERROVIARIOS ARTICULADOS O NO ARTICULADOS, PARA BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓ-NOMOS; APARATOS PARA TRANSMITIR, GRABAR, EMITIR, REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES INTEGRADAS O NO EN VEHÍCULOS FERROVIARIOS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; APARATOS DE TELECOMUNI-CACIÓN, DE ENTRADA, DE ALMACENAMIENTO, DE PROCE-SAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN O EQUIPOS DE DATOS; APARATOS DE ENTRADA, RECUENTO, RECOPILACIÓN, AL-MACENAMIENTO, CONVERSIÓN, PROCESAMIENTO, ENTRA-DA, TRANSMISIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS, INFORMACIÓN Y SEÑALES; TRANSMISORES Y RECEPTORES PARA RADIODI-FUSION, TRANSMISION FOR TELEFIELD.

REMOTA; TRANSMISORES Y/O RECEPTORES DE DATOS DIGI-FUSION, TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN Y TRANSMISIÓN LITALES; ANTENAS, CABLES DE TRANSMISIÓN DE DATOS ELÉCTRICOS; COMPUTADORAS, TERMINALES TELEMÁTICAS Y TELEFÓNICAS, EN PARTICULAR PARA EL ACCESO A REDES GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES (DEL TIPO INTERNET) CON ACCESO GRATUITO, RESERVADO O PRIVADO (DEL TIPO INTRANET) CON ACCESO GRATUITO O RESERVADO; RECEP-TORES DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA POR SATÉLITE [GPS]; SERVIDORES DE VIDEO, SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA DE IMÁGENES, SONIDOS, PELÍCULAS, VIDEOS, EN PARTICULAR, BAJO DEMANDA (VOD), INFORMACIÓN Y DA-TOS; DISPOSITIVOS DE INFORMACIÓN DE TELECOMUNICA-CIONES Y PASAJEROS EN ESTACIONES; SISTEMAS MULTIMO-DALES INTEGRADOS EN LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE FE-RROVIARIO Y POR CARRETERA PARA INFORMAR, ASEGURAR Y ENTRETENER A LOS PASAJEROS DURANTE SUS VIAJES; SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE HUMOS, DETECCIÓN DE IN-CENDIOS, DISPOSITIVOS DE RADIO TELECOMUNICACIONES EN TÚNELES Y ESTACIONES UTILIZABLES EN CASOS DE EMERGENCIA; EQUIPOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DEDI-CADOS A LA PROTECCIÓN CIBERNÉTICA DE SISTEMAS FE-RROVIARIOS; INTERRUPTORES, SECCIONADORES, DISYUN-TORES RÁPIDOS DEDC, INTERRUPTORES MONOFÁSICOS CON INTERRUPTORES DE VACÍO, INTERRUPTORES DE VACÍO TRIFÁSICOS, INTERRUPTORES, EQUIPOS DE TECHADO MUL-TIFUNCIONALES Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DE ENERGÍA; CONVERTIDORES AUXILIARES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRI-COS, BUSES, METROS, TRENES REGIONALES, TRENES DE ALTA VELOCIDAD Y LOCOMOTORAS; TRANSFORMADORES DE TRACCIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRÁNSITO URBANO,

TRENES REGIONALES, TRENES DE ALTA VELOCIDAD Y LO-COMOTORAS; SUBESTACIONES PARA SUMINISTRO DE ENER-GÍA Y SUPERVISORES DE SUBESTACIONES; ESTACIÓN TRANSFORMADORA ELÉCTRICA; RECTIFICADORES, INVER-SORES, CONVERTIDORES, FILTROS ELÉCTRICOS; DISPOSITI-VOS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS O INTERFE-RENCIA ELÉCTRICA: APARATOS PARA RECUPERAR ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR GENERACIÓN EN UNA RED: DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE FILTRADO ACTIVO PARA SUBESTACIONES; CONTROL DIGITAL, REGULACIÓN Y PRO-TECCIÓN PARA SUBESTACIONES DE TRACCIÓN, SOFTWARE ASOCIADO; EQUIPOS DEPOSITADOS BAJO UN FERROCARRIL O CAMINO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LOS VEHÍ-CULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA, SIENDO DICHA ENERGÍA SUMINISTRADA POR COMPONENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONMUTACIÓN; SOPORTES PARA CATENARIAS; TERMINALES DE COMPRA AUTOMÁTICA DE ENTRADAS; TODOS ESTOS PRODUCTOS ESTÁN RELACIONA-DOS CON LOS SECTORES FERROVIARIO, VIAL Y DE PASAJE-ROS Y/O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. Clase: 09. Para: AM-PARAR: VEHÍCULOS, INCLUYENDO BUSES, AUTOCARES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS AUTÓNOMOS Y VEHÍCULOS FE-RROVIARIOS; MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, INCLU-YENDOLOCOMOTORAS, CARRUAJES, VAGONES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTOPROPULSADOS, VEHÍCULOS FERRO-VIARIOS DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, TRENES FERRO-VIARIOS MOTORIZADOS DISTRIBUIDOS O CONCENTRADOS, TRENES FERROVIARIOS CON O SIN VAGONES, TRENES FE-RROVIARIOS ARTICULADOS O NO ARTICULADOS; METROS Y OTROS TRENES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, AUTOMÁTICOS O NO AUTOMÁTICOS, ESPECIALMENTE, VE-HÍCULOS FERROVIARIOS CON RUEDAS DE HIERRO O VEHÍ-CULOS CON RUEDAS EQUIPADOS CON LLANTAS NEUMÁTICAS U OTROS TIPOS DE CONEXIONES A TIERRA; AUTOBUSES; AUTOBUSES TURÍSTICOS; VAGONES DE FERROCARRIL; VE-HÍCULOS ELÉCTRICOS INCLUYENDO TRANVÍAS Y BUSES; VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; MOTORES PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES MENCIONADOS Y SUS PARTES; AMORTIGUA-DORES NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES ANTES MENCIONADOS; FAJAS DE TRANSMISIÓN Y ENGRA-NAJES CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS TERRES-TRES ANTES MENCIONADOS; BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE VEHÍCULOS); EJES DE TRANSMISIÓN PARA LOS VEHÍCU-LOS TERRESTRES MENCIONADOS: MECANISMOS DE PROPUL-SIÓN PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES ANTES MENCIO-NADOS; FRENOS, BOJES, EJES, CARROCERÍAS PARA CARRUA-JES; CARRUAJES; ACOPLADORES PARA CARROS; VAGONES CISTERNA, PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTI-GUADORES PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y DE CARRE-TERA; BOJES DE VEHÍCULOS, MOTORES DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE TRACCIÓN DE VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENI-MIENTO E INSTALACIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, METRO, TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉC-TRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; SUPERVISIÓN [GESTIÓN] DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE INFRA-ESTRUCTURA FERROVIARIA; PRODUCCIÓN DE REVESTIMIENTOS Y PISTAS; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE INFOR-MAN TODOS LOS ACCIDENTES E INCIDENTES QUE AFECTEN EL TRÁFICO FERROVIARIO Y VIAL; INSTALACIÓN, CONSER-VACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y URBANO; BOMBEO Y DRENAJE DE AGUA; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FÉRREAS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO O DE CUALOUIER OTRO MATERIAL OUE TENGA PLACAS DE SOPORTE Y/O PUNTOS DE ANCLAJE EN CONCRE-TO O MATERIAL DE PLÁSTICO; TODOS ESTOS SERVICIOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL MATERIAL RODANTE (GE-NERALMENTE PARA FERROCARRILES Y TRANSPORTE POR CARRETERA Y/O VEHÍCULOS DE CARGA, INCLUIDAS LOCO-MOTORAS Y VAGONES DE FERROCARRIL, VEHÍCULOS DE FERROCARRIL DE ALTA Y MUY ALTA VELOCIDAD, VAGONES DE FERROCARRIL MOTORIZADOS DISTRIBUIDOS O CONCEN-TRADOS, VEHÍCULOS FERROVIARIOS AUTOPROPULSADOS O NO AUTOPROPULSADOS, TRENES, METRO, TRANVÍAS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS) E INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, DE BUSES, DE VEHÍCU-LOS ELÉCTRICOS Y DE VEHÍCULOS AUTÓNOMOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; SERVICIOS DE TRENES, BUSES, METRO, TRANVÍAS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS PARA PASAJEROS O MERCANCÍAS; TRANSPOR-TE DE PASAJEROS POR TREN. BÚS. METRO Y TRANVÍA: CO-RRETAJE DE FLETES: CORRETAJE DE TRANSPORTE: FLETE [TRANSPORTE DE MERCANCÍAS]; ALQUILER DE EQUIPOS; ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍAS; INFORMACIÓN Y SUMI-NISTRO DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE RUTA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE HORARIOS DE TRENES, BUSES Y TRANVÍAS Y TODOS LOS DEMÁS MEDIOS DE TRANS-PORTE; ALQUILER DE MOTORES DE TREN, CARRUAJES, VE-HÍCULOS ELÉCTRICOS, BUSES, METRO Y TRANVÍAS; ALQUI-LER DE BODEGAS; SERVICIOS LOGÍSTICOS: SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FLUJOS; ESTUDIOS LOGÍSTICOS; SERVICIOS DE CONTROL DETRÁFICO; SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES; OPERACIO-NES FERROVIARIAS Y TERMINALES VIALES; SERVICIOS DE TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIO Y VIAL; GESTIÓN DE PLATAFORMAS MULTIMODALES DE TRANSPORTE FE-RROVIARIO Y POR CARRETERA; TODOS ESTOS SERVICIOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL FERROCARRIL, LA CARRE-TERA, EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y MERCAN-CÍAS, Y LOS VEHÍCULOS FERROVIARIOS, BUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES Y EQUIPOS; COORDINACIÓN DE IN-GENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES Y EQUIPOS; PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES PROPORCIONADOS POR INGENIEROS Y/O EXPERTOS; CON-SEJOS DE AHORRO DE ENERGÍA; CONTROL DE CALIDAD; EXPERTICIA [TRABAJO DE INGENIERÍA]; PRUEBA DE MATE-RIALES; INVESTIGACIÓN MECÁNICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNI-COS; INGENIERÍA; CONSULTORÍA DE CONSTRUCCIÓN; PRUE-

BAS INDUSTRIALES; DISEÑO, DESARROLLO, MANTENIMIEN-TO, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; PLANIFICACIÓN URBANA; INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; SERVICIOS DE CONTROL DE INFRAESTRUCTURA FERROVIA-RIA Y VIAL: CONSULTORÍA DE SOFTWARE: SOFTWARE COMO UN SERVICIO [SAAS]; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DISEÑO PARA ESTABLECER MODELOS (ESTÁTICOS O DINÁMICOS) Y LA INTEGRACIÓN DE ESTOS MODELOS (INGENIERÍA) EN APLICACIONES FERROVIARIAS Y VIALES; SERVICIOS DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COMPUTADORA Y TRANS-MISIÓN POR TELEVISIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, TELECO-MUNICACIONES Y TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN; CREACIÓN (DISEÑO) DE PROGRAMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y TEXTOS DE EMPRESAS; CONSULTORÍAS TÉCNICAS E INVESTIGACIÓN EN TELECOMUNICACIONES Y TRANSMI-SIÓN POR TELEVISIÓN; CONSULTORÍAS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA; CON-SULTORÍA EN COMPUTADORAS; ALQUILER DE PROGRAMAS EN MEDIOS DE COMPUTADORA Y POR TELECOMUNICACIÓN; DISEÑO (DESARROLLO) DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y TRASMISIÓN POR TELEVISIÓN; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS E INVES-TIGACIÓN EN MANTENIMIENTO (MANTENIMIENTO, INSTA-LACIÓN, REPARACIÓN) DE HARDWARE DE COMPUTADORA, TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE CÓDIGO Y FORMATO ENTRE DIFERENTES TIPOS DE TEXTOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE COMPUTADORA; CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PÁGINA WEB; DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O ALQUILER DE SOFT-WARE, BASES DE DATOS; SERVICIOS DE MONITOREO (CON-TROL, MONITOREO) DE REDES INFORMÁTICAS PARA LA SEGURIDAD DIGITAL DE LAS OPERACIONES FERROVIARIAS Y/O VIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE LENGUAJES DE COMPUTADORA PARA MODELADO Y SIMULACIÓN; DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y SISTEMAS INTEGRADOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA DIBUJAR MAPAS Y RUTAS Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN: TODOS ESTOS SERVICIOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE FERROVIARIO. POR CARRETERA Y PÚBLICO DE PASAJEROS Y / O MERCAN-CÍAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000922-3

No. de Expediente: 2018174180 No. de Presentación: 20180278761

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO SOLANO RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras S&A SL & ASOCIADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA DIRECTA EN OPERACIONES O ACTIVIDADES DE UNA EMPRESA COMERCIAL, ASESORAMIENTO SOBRE DIRECCIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA DE OPERACIONES O ACTIVIDADES DE UNA EMPRESA COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diccinueve de diciembre del año dos mil dicciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033551-3

No. de Expediente: 2019175835 No. de Presentación: 20190282796

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA MARIA HERNANDEZ DE VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PAWPOPS y diseño, que se traduce al idioma castellano como paletas huellitas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALÍMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033560-3

No. de Expediente: 2019175478 No. de Presentación: 20190281956

CLASE: 16, 17, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Smurfit Kappa Services Limited, de nacionalidad IR-LANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGROPAPER

Consistente en: la palabra AGROPAPER, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL; MANTILLO DE PAPEL. Clase: 16. Para: AMPA-RAR: PELÍCULAS PARA MANTILLO; HOJAS DE MATERIALES

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

PLÁSTICOS PARA ALFOMBRAS DE MANTILLO PARA SU USO EN LA SUPRESIÓN DE MALEZAS. Clase: 17. Para: AMPARAR: MANTILLOS HORTÍCOLAS; ALFOMBRAS DE MANTILLO HECHAS DE MATERIALES NATURALES PARA SU USO EN LA SUPRESIÓN DE MALEZAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033564-3

No. de Expediente: 2019174307 No. de Presentación: 20190279100

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA MODELO, S. DE R. L. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CUCAPA

Consistente en: la palabra CUCAPA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033566-3

No. de Expediente: 2018174090

No. de Presentación: 20180278599

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Cervecería Modelo de México, S. de R. L. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORONA CERO

Consistente en: las palabras CORONA CERO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS Y CERVEZAS SIN ALCOHOL. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033567-3

No. de Expediente: 2019174308 No. de Presentación: 20190279101

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GILLETTE GUARD

Consistente en: las palabras GILLETTE GUARD, la palabra GUARD se traduce al idioma castellano como GUARDIA, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, CASETES, SOPORTES Y CARTUCHOS, TODO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA Y QUE CONTIENE HOJAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033569-3

No. de Expediente: 2019174660 No. de Presentación: 20190279897

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en sucalidad de GESTOR OFICIOSO de Asahi Europe Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PERONI NASTRO AZZURRO y diseño, que se traduce al castellano como Cinta Azul Peroni, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA. ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F033577-3

No. de Expediente: 2018173316 No. de Presentación: 20180277114

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MAR-CELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTRATEXT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTRATEXT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra INTRATEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase:

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033584-3

No. de Expediente: 2018171849 No. de Presentación: 20180274474

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS SOL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sol INDUSTRIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA. Clase: 29.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 423

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033586-3

No. de Expediente: 2019175475 No. de Presentación: 20190281953

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Smurfit Kappa Services Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

SHELF SMART

Consistente en: las palabras SHELF SMART, que se traducen al castellano como Repisa inteligente, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR; HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR; HARDWARE DE ORDENADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LA EFICIENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EMBALAJE; HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LA EFICIENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EMBALAJE; HARDWARE DE ORDENADOR PARA LA EFICIENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EMBALAJE; SOFTWARE DE SIMULACIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO DE EMBALAJE; SERVICIOS DE DISEÑO PARA EMBALAJE; CONSULTORÍA RELACIONADA CON EL DISEÑO DE EMBALAJE; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLES; CONSULTORÍA DE DISEÑO; PLANIFICACIÓN DE DISEÑO; SERVICIOS DE DISEÑO; DISEÑO DE PRODUCTO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLES PARA USAR EN LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; ACCESO A BASES DE DATOS EN RELACIÓN CON SOLUCIONES DE DISEÑO DE EMBALAJE; PROVISIÓN DE CENTROS DE DISEÑO DE EMBALAJE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033590-3

No. de Expediente: 2018168047 No. de Presentación: 20180266937

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de TIANJIN AULION HEAVY INDUSTRIES CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA <u>DE</u> PRODUCTO,

LOVOL

Consistente en: la palabra LOVOL, que servirá para: AMPA-RAR: MAQUINARIA AGRÍCOLA INCLUYENDO, MÁQUINAS DE LABRANZA PARA USO AGRÍCOLA, COSECHADORAS INCLUYENDO COSECHADORAS COMBINADAS, MAQUINAS CORTADORAS DE FORRAJE, INCLUYENDO CORTADORAS DE PIENSOS; MÁQUINAS PARA PLANTAR SEMILLAS AGRÍCOLAS, INCLUYENDO SEMBRADORES; MÁQUINAS PARA ATAR HENO; MÁQUINAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA, INCLUYENDO EXCAVADORAS; MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA; DINA-MO; MOTORES DIESEL (NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); CAJAS DE CAMBIO, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRES-TRES. Clase: 07. Para: AMPARAR: TRACTORES; MOTOCICLETAS INCLUYENDO MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS; TRICICLOS (NO JUGUETES) INCLUYENDO TRICICLOS ELÉCTRICOS; AUTOMÓ-VILES INCLUYENDO CARROS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; VA-GONES; COCHES ELÉCTRICOS DE FERROCARRIL; BICICLETAS ELÉCTRICAS; CARRETILLAS ELEVADORAS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

3 v. alt. No. F033595-3

No. de Expediente: 2018171357 No. de Presentación: 20180273447

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MAR-CELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Carlos Cramer Productos Aromáticos S. A. C. I., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESPECIAL de CARLOS CRAMER PRODUCTOS AROMÁTICOS S.A.C.I., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CRAMER

Consistente en: la palabra CRAMER, que servirá para: AMPARAR: ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES AROMÁTICOS; ACEITES ESENCIALES COMO PERFUME PARA USO EN LAVAN-DERÍA; ACEITES ESENCIALES DE CEDRO; ACEITES ESENCIA-LES DE CIDRA; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES ESENCIALES PARA AROMATERAPIA; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; AROMATIZANTES ALIMENTARIOS [ACEITES ESENCIALES]; AROMATIZANTES DE PASTELERÍA [ACEITES ESENCIALES]; AROMATIZANTES PARA BEBIDAS [ACEITES ESENCIALES]; MEZCLAS PERSONALIZADAS DE ACEITES ESENCIALES DE USO EN AROMATERAPIA; SABORIZANTES ALIMENTARIOS [ACEITES ESENCIALES]; SABORIZANTES DE ALIMENTOS PRE-PARADOS A PARTIR DE ACEITES ESENCIALES; SABORIZANTES DE PASTELERÍA [ACEITES ESENCIALES]; SABORIZANTES PARA BEBIDAS [ACEITES ESENCIALES]; SABORIZANTES QUE SEAN ACEITES ESENCIALES PARA ALIMENTOS. PERFUMES, COLONIAS, AGUAS PERFUMADAS Y DE TOCADOR, ACEITES DE TOCADOR Y ESENCIALES, CHAMPÚS DE USO HUMANO Y ANIMAL, JABÓN DE TOCADOR Y DESINFECTANTES; DENTÍ-FRICOS; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; COSMÉTICOS; DEPILATORIOS. DETERGENTES Y LEJÍAS PARA EL LAVADO DE ROPA; MATERIAS PARA EL BLANQUEADO Y LAVADO DE ROPA; BETUNES PARA EL CALZADO; MATERIAS PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS, PISOS Y MURALLAS. TOALLITAS O PAÑOS IMPREGNADOS DE PRODUCTOS LIMPIADORES [DE USO COSMÉTICO]. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033596-3

CRAMER

Consistente en: la palabra CRAMER, que servirá para: AMPARAR: AROMATIZANTES ALIMENTARIOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; AROMATIZANTES, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, PARA BEBIDAS; ESENCIAS PARA ALIMENTOS, EXCEPTO ESENCIAS ETÉRICAS Y ACEITES ESENCIALES; SABORIZANTES ALIMENTARIOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; SABORIZANTES PARA BEBIDAS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; SABORIZANTES PARA PASTELES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES: SABORIZANTES OUENO SEAN ACEITES ESENCIALES; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR Y SABORIZANTES; PASTAS DE FRUTAS COMO SABORIZANTE DE ALIMENTOS; SABORIZANTES DE ALMENDRA; SABORIZAN-TES DE FRUTA EXCEPTO ESENCIALES; SABORIZANTES DE LIMÓN; SABORIZANTES DE TÉ; SABORIZANTES DE VAINILLA; SABORIZANTES PARA ALIMENTOS; SABORIZANTES PARA MANTEQUILLA; SABORIZANTES PARA QUESOS; SABORI-ZANTES PARA SOPAS; VINAGRE SABORIZADO; PRODUCTOS PARA SAZONAR ALIMENTOS. CAFÉ, TÉ, CACAO, CHOCOLATE; AZÚCAR, EDULCORANTES Y ENDULZANTES NATURALES; ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DÉ MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA Y KETCHUP; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F033599-3

No. de Expediente: 2018171360 No. de Presentación: 20180273450

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO

No. de Expediente: 2009097898 No. de Presentación: 20090130719

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRA-SILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

essencial

Consistente en: las palabras natura essencial, que servirá para: AMPARAR ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MÉDICO: AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉ-TICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PER-FUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LÁPIZ PARA CEJA; LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHES LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LO-CIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COS-MÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA; MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESEN-CIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPA-RACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALI-ZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COS-MÉTICO; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JA-BONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); CEJAS (LÁPICES); TINTES COSMÉTICOS; TINTES PARA EL PELO; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑA (ESMALTE); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); UÑAS POSTIZAS; CHAMPÚ.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033601-3

No. de Expediente: 2019175120 No. de Presentación: 20190280968 CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de RIVERDOR CORP. S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PasturFol

Consistente en: la frase PasturFol, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA. Clase:

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033605-3

No. de Expediente: 2018173168 No. de Presentación: 20180276783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASTELLAS PHARMA INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FN7

Consistente en: la palabra ENZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033688-3

No. de Expediente: 2019175916 No. de Presentación: 20190282954

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIKITIKI ELITE LITE

Consistente en: las palabras RIKITIKI ELITE LITE, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO. No. de Expediente: 2019175592 No. de Presentación: 20190282152

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de JACQUELINE FABIOLA GONZALEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Kelouno y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES ELABORADOS A MANO. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033719-3

No. de Expediente: 2018173845 No. de Presentación: 20180278079

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CAROLINA BEATRIZ ARTIGA DE GIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Love REALZA TU BELLEZA INTE-RIOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAR DE VESTIR, ROPA INTERIOR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.2006/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, Obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG. Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable; Para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ JONATHAN VÁSQUEZ RIVAS.

Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F031767)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN No. 3192 de fecha 20 de diciembre de 2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MONTESSORI. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 27 DE AGOSTO DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAVIER DANILO RIVAS RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024349)

RESOLUCIÓN No. 1303 de fecha 27 de abril de 2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINE GUADALUPE MATHEU AYALA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023859)

RESOLUCIÓN No. 3314 de fecha 9 de noviembre de 2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA SAN BENITO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ANDRÉS MARROCHI MIRANDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025839)

RESOLUCIÓN No. 24 de fecha 9 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVÁN HUMBERTO RIVERA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025516)

RESOLUCIÓN No. 30 de fecha 9 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "MAESTRO ALBERTO MASFERRER". Municipio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DEBORA ABIGAIL CRUZ ARÉVALO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025267)

RESOLUCIÓN No. 31 de fecha 9 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA SANTA LUCÍA". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DELMY ABIGAIL PÉREZ DOMÍNGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024857)

RESOLUCIÓN No. 38 de fecha 9 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 9 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO GUADALUPANO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IRENE BEATRIZ GALDÁMEZ MONTALVO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025033)

RESOLUCIÓN No. 50 de fecha 10 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO ESPAÑOL "PADRE ARRUPE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 6 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA MARIBEL GONZÁLEZ VIANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F021464)

RESOLUCIÓN No. 57 de fecha 11 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MANUEL EDUARDO CAMPOS AMAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F021478)

RESOLUCIÓN No. 65 de fecha 14 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DOCTOR JOSÉ CIRO BRITO" SEDE EDUCAME. Municipio de NAHUIZALCO, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERICK NEFTALÍ LÚE CORTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F021794)

RESOLUCIÓN No. 67 de fecha 14 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO COMERCIAL SANTA ROSA. Municipio de SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERMÁN GEOVANY ESCOBAR VELÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F021842)

RESOLUCIÓN No. 73 de fecha 14 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CORINTO". Municipio de CORINTO, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN LEONIDAS VILLATORO MELÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F022087)

RESOLUCIÓN No. 75 de fecha 19 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "EL CARMELO". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINNE STEFANY GONZÁLES CASTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025831)

RESOLUCIÓN No. 128 de fecha 18 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SANTA ELENA". Municipio de SANTA ELENA, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PAULY MILENA LOZANO APARICIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024237)

RESOLUCIÓN No. 155 de fecha 22 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ÁNGEL GABRIEL MONGE HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024536)

RESOLUCIÓN No. 175 de fecha de 24 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RENÉ ALONSO MENA RAMOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025111)

RESOLUCIÓN No. 190 de fecha 25 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ REYNALDO AYALA CABRERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024084)

RESOLUCIÓN No. 217 de fecha 25 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SAN JOSÉ". Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de XIOMARA MABEL GARCÍA MINEROS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F023759)

RESOLUCIÓN No. 218 de fecha 25 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS. Município de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 27 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO; en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERIKA NATALÍ MANCÍA BARRIENTOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023775)

RESOLUCIÓN No. 233 de fecha 25 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN RAFAEL CEDROS. Municipio de SAN RAFAEL CEDROS, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIELA AZUCENA LÓPEZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023861)

RESOLUCIÓN No. 234 de fecha 25 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN EDENILSON FLORES SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024939)

RESOLUCIÓN No. 251 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil discinueve

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "ALBERTO MASFERRER". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 11 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DENNYS ROLANDO MOLINA GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024006)

RESOLUCIÓN No. 263 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 12 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ERNESTO VEGA SERRANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025381)

RESOLUCIÓN No. 264 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE ARMENIA". Municipio de ARMENIA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CAROLINA ESMERALDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAI

(Registro No. F024088)

RESOLUCIÓN No. 265 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencía y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO EN SERVICIOS TURÍSTICOS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BLANCA PATRICIA MÉNDEZ DE PAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024117)

RESOLUCIÓN No. 266 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR CARLOS LOBATO". Municipio de ZACATECO-LUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANYS BALTAZAR ARÉVALO BOLAÑOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024886)

RESOLUCIÓN No. 267 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KRISCIA ESMERALDA SANDOVAL AMAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024124)

RESOLUCIÓN No. 269 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencía y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil discinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CÓMPLEJO EDUCATIVO HACIENDA LA LABOR. Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELYE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA ELIZABETH VEGA SANTOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024153)

RESOLUCIÓN No. 270 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DOCTOR HUMBERTO ROMERO ALBERGUE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELMER ERNESTO ARÉVALO BANEGAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024164)

RESOLUCIÓN No. 271 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE ILOBASCO". Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GUADALUPE DEL CARMEN ZEPEDA ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024183)

RESOLUCIÓN No. 276 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil discinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SANTA TERESITA". Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SAIRA MARGARITA RIVAS IRAHETA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024212)

RESOLUCIÓN No. 277 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ". Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EYMI LISSETH RAMÍREZ CARTAGENA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024248)

RESOLUCIÓN No. 278 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO SALVADOREÑO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINE ALEJANDRA SARAVIA ROSALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024276)

RESOLUCIÓN No. 279 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOCELYN ESMERALDA MORALES CERÉN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024295)

RESOLUCIÓN No. 280 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO ANGLO AMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HÉCTOR DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024286)

RESOLUCIÓN No. 281 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA SAN BENITO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIEL EDUARDO AVALOS SALGADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024301)

RESOLUCIÓN No. 282 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "INSA". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MÓNICA BERENICE HERNÁNDEZ CENTENO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024296)

RESOLUCIÓN No. 284 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ PORTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024945)

RESOLUCIÓN No. 285 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOVEL NEFTALÍ RAMÍREZ ANDRÉS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024355)

RESOLUCIÓN No. 286 de fecha 29 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil discinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO JARDÍN. Municipio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ DANIEL ROMERO CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024343)

RESOLUCIÓN No. 288 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE ALEGRÍA". Municipio de ALEGRÍA, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA ALEJANDRA JAIMES CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024386)

RESOLUCIÓN No. 289 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "LA CHINAMECA". Municipio de CHINAMECA, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN CARLOS ULLOA INTERIANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024387)

RESOLUCIÓN No. 291 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS". Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JACQUELINE VANESSA VILLANUEVA VELA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024398)

RESOLUCIÓN No. 293 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN" - SEDE EDUCAME. Municipio de SAN ISIDRO, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA CAROLINA MARTÍNEZ ARGUETA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024428)

RESOLUCIÓN No. 294 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "WALTER THILO DEININGER". Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GLORIA CELSA ROSALES MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024431)

RESOLUCIÓN No. 296 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL - NOCTURNO, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "INSA", SEDE EDUCAME. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUVITA MARICELA LÓPEZ ESTEBAN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024496)

RESOLUCIÓN No. 301 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO KAROL WOJTYLA. Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 7 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MÓNICA GABRIELA RODAS MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024460)

RESOLUCIÓN No. 304 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO JOSÉ INGENIEROS. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERARDO EMILIO GONZÁLEZ ALAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024484)

RESOLUCIÓN No. 305 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO JORGE ADALBERTO LAGOS. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINE FERNÁNDEZ GUEVARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024486)

RESOLUCIÓN No. 307 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO TÉCNICO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN JUAN NAPIER. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CINDY PAOLA JACOBO RINCÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024495)

RESOLUCIÓN No. 308 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CIUDAD BARRIOS", SEDE EDUCAME. Municipio de CIUDAD BARRIOS, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ FRANCISCO ANDRADE PARADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024524)

RESOLUCIÓN No. 309 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA CORUÑA". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CINDY YAMILETH VENTURA GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024525)

RESOLUCIÓN No. 310 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO KAROL WOJTYLA. Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA BEATRIZ DÍAZ GUARDADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024533)

RESOLUCIÓN No. 311 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "FRAY ENGELBERTO MALISSON". Municipio de SANTIAGO NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN GIOVANNI AGUILAR ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024527)

RESOLUCIÓN No. 312 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875". Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAÚL MAURICIO AMAYA FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024545)

RESOLUCIÓN No. 314 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO HUGO REYNALDO TRUJILLO. Municipio de NUEVA CONCEPCIÓN, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 8 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BELLA JASSMIN SALAZAR VALLE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024575)

RESOLUCIÓN No. 316 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANDREW MARCELO MIRANDA MÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024591)

RESOLUCIÓN No. 319 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencía y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LUZ DE ISRAEL. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 7 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GUSTAVO ALBERTO VÁSQUEZ REQUENO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024601)

RESOLUCIÓN No. 321 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "WALTER THILO DEININGER". Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JHOSSELINE IVANIA GABRIEL RAUDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024603)

RESOLUCIÓN No. 322 de fecha 30 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CONCEPCIÓN BATRES". Municipio de CONCEPCIÓN BATRES", Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HÉCTOR DAVID GÓMEZ ANTONIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024606)

RESOLUCIÓN No. 323 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE DULCE NOMBRE DE MARÍA. Municipio de DULCE NOMBRE DE MARÍA, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAVIER ALBERTO MELÉNDEZ GUTIÉRREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024624)

RESOLUCIÓN No. 324 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "PROFESORA BERTHA FIDELIA CAÑAS". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FÁTIMA SOFÍA DEL CID CÁRCAMO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024636)

RESOLUCIÓN No. 325 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO. Municipio de ZARAGOZA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ARELY MARTÍNEZ DURÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024646)

RESOLUCIÓN No. 326 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil discinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "PROFESOR SANTIAGO ECHEGO-YÉN". Municipio de GUADALUPE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JASMIN DEL TRÁNSITO CHÁVEZ GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024658)

RESOLUCIÓN No. 329 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CRISTHIAN ORLANDO GARCÍA PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024664)

RESOLUCIÓN No. 328 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO SAN MIGUEL. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNIFER PAOLA PINEDA CABALLERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024667)

RESOLUCIÓN No. 332 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil discinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANTÓN CARA SUCIA". Municipio de SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISRAEL ALFONSO ÁLVAREZ MORALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024712)

RESOLUCIÓN No. 333 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GIOVANNY ALEXANDER CASTELLANOS FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024710)

RESOLUCIÓN No. 334 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN "JULIO VERNE". Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 26 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIELA EDITH MEMBREÑO MIRANDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024715)

RESOLUCIÓN No. 335 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el ESCUELA CRISTIANA AMERICANA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANIEL HUMBERTO MOLINA TURCIOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024716)

RESOLUCIÓN No. 336 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIELA MARÍA SOSA VENTURA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025145)

RESOLUCIÓN No. 338 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ENRIQUE ARGUETA RECINOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024743)

RESOLUCIÓN No. 339 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencía y Tecnología: San Salvador, a 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KRISSIA ROCÍO RIVERA CAÑAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024749)

RESOLUCIÓN No. 341 de fecha 31 de enero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de AMELIA BEATRIZ SALGUERO RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024762)

RESOLUCION No. 342 de fecha 31 de enero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROBERTO CARLOS IRAHETA AVENDAÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024763)

RESOLUCION No. 346 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NAZARETH ADRIANA DORADEA MIRANDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024820)

RESOLUCION No. 348 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, opción SECRETARIADO, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO "BETUEL", Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROSA LINDA FLORES LAÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024836)

RESOLUCION No. 349 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "JUAN XXIII", Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA DEL CARMEN RECINOS ARRIOLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024830)

RESOLUCION No. 354 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO JORGE ADALBERTO LAGOS, Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FERNANDO JOSÉ CHAVARRÍA MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024881)

RESOLUCION No. 355 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "MAESTRO ALBERTO MASFERRER", Municipio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERIKA BEATRIZ SERVANDO HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024880)

RESOLUCION No. 356 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el COLEGIO "CORONEL FRANCISCO LINARES", Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 2 DE FEBRERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FAUSTO JOSUÉ DAVID MONTERROSA ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025353)

RESOLUCION No. 357 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAVID RICARDO DIMAS FIGUEROA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024884)

RESOLUCION No. 358 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN ANTONIO. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 21 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA IVETH CORTEZ VILLALTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024883)

RESOLUCION No. 359 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAQUEL MARÍA SALGADO BAUTISTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025521)

RESOLUCION No. 360 de fecha 1 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM EDGARDO ROSALES JIMÉNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025387)

RESOLUCION No. 361 de fecha 4 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR SALVADOR ANTONIO NAVARRETE AZURDIA", Municipio de VILLA DOLORES, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE RICARDO PORTILLO PINZÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025100)

RESOLUCION No. 362 de fecha 4 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS", Municipio de SOYA-PANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JHONATHAN ANDERSON ECHEVERRÍA RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025008)

RESOLUCION No. 363 de fecha 4 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el COLEGIO SPENCER, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MERRIE JULISSA OSORIO TORRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025491)

RESOLUCION No. 365 de fecha 4 de febrero de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JUAN JOSÉ CAÑAS", Municipio de ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 14 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOAQUIN MEJIA CARABANTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA.

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024974)

RESOLUCION No. 366 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ" Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ARTURO CONTRERAS AMAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025818)

RESOLUCION No. 370 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO GARCÍA FLAMENCO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GUADALUPE IDALIA MADRID DÍAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025034)

RESOLUCION No. 372 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el COLEGIO SPENCER. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA PATRICIA PARADA VASQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025784)

RESOLUCION No. 373 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "THOMAS JEFFERSON". Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ODALIS ALEJANDRA RUÍZ GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F024980)

RESOLUCION No. 374 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO CULTURAL RENOVACIÓN "20 DE DICIEMBRE DE 1983". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RUDIS ABIEL QUINTEROS MELARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025036)

RESOLUCION No. 375 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CORAZON DE MARÍA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANDREA SOLEDAD ELÍAS GRANADEÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025058)

RESOLUCION No. 378 de fecha 4 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS. Municipio de SANSALVADOR, Departamento de SANSALVADOR, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINE EDITH VELÁSQUEZ CABEZAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAI

(Registro No. F025482)

RESOLUCION No. 379 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RUTH ANTONIA ORELLANA LUNA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025110)

RESOLUCION No. 380 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO "SALVADOREÑO EN-HACORE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEVIN MAURICIO LÓPEZ BENÍTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025312)

RESOLUCION No. 382 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el EXTERNADO JOHN F. KENNEDY. Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARTA ELENA RAMÍREZ ISLEÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025134)

RESOLUCION No. 383 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ INGENIEROS". Municipio de SANTIAGO NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAKELIN PATRICIA GUARDIA HUEZO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025124)

RESOLUCION No. 384 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ESTEFANY CAROLINA REYES ARIAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025127)

RESOLUCION No. 385 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de INGRID ELIZABETH BERRIOS MENDOZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025140)

RESOLUCION No. 386 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE OZATLÁN, ANA SILVIA PARADA. Municipio de OZATLÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN FRANCISCO CRUZ NIETO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025143)

RESOLUCION No. 387 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 11 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAVID ISRAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025136)

RESOLUCION No. 388 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN PEDRO PERULAPÁN. Municipio de SAN PEDRO PERULAPÁN, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILBER ERNESTO AGUILAR APARICIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025141)

RESOLUCION No. 391 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CONFEDERACIÓN SUIZA. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARINA YESENIA NIETO ROMERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025175)

RESOLUCION No. 393 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diccinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERIC MEDINA PORTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025200)

RESOLUCION No. 394 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN SIMÓN". Municipio de SAN SIMÓN, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEVIN RAFAEL GARCÍA CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025191)

RESOLUCION No. 395 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE POTONICO". Municipio de POTONICO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS MIGUEL VILLAFRANCO MONTERROSA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025215)

RESOLUCION No. 396 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS TABLAS, SEDE EDUCAME. Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANKLIN BENJAMÍN SORTO MÁRQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025198)

RESOLUCION No. 398 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "FRAY MARTÍN DE PORRES". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO JAVIER NAVAS GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025162)

RESOLUCION No. 401 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RICARDO ERNESTO HERRERA VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025220)

RESOLUCION No. 402 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOHN F. KENNEDY". Municipio de SAN RAFAEL ORIENTE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARICARMEN LORENA VELÁSQUEZ GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025252)

RESOLUCION No. 404 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉC-NICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA SARAÍ MEJÍA ORANTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025253)

RESOLUCION No. 405 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN HOSTELERIA Y TURISMO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 25 DE ABRIL DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVY ROSELYN MAJANO FIGUEROA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025268)

RESOLUCION No. 406 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "ALBERTO MASFERRER". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA GUADALUPE SÁNCHEZ BAIRES.

Y para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025260)

RESOLUCION No. 407 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN". Municipio de SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVANIA MARÍA SERVANDO LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025272)

RESOLUCION No. 408 de fecha 5 de de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MERYL LISSETTE SILIEZAR DE LEON.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025276)

RESOLUCION No. 409 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "SAN FRANCISCO". Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SERGIO ALFONSO AYALA CUÉLLAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025266)

RESOLUCION No. 410 de fecha 5 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ALEXANDER AMAYA ARGUERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025294)

RESOLUCION No. 414 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO RAÚL CONTRERAS. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO; en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA EVA RODRÍGUEZ MARROQUÍN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

Registro No. F025347)

RESOLUCION No. 415 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecínueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "AMINTA DE MONTIEL". Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NATALIA RACHEL DE LEÓN LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

Registro No. F025345)

RESOLUCION No. 416 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA SALESIANA "MARÍA AUXILIADORA". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNY STEPHANIE FERNÁNDEZ ALAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

Registro No. F025352)

RESOLUCION No. 417 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MIGUEL SERVET. Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERNESTO ALEXANDER OCHOA LEIVA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

Registro No. F025380)

RESOLUCION No. 418 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANTÓN SAN JOSÉ LOS SITIOS". Municipio de TALNIQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARLENE ARELY CÁCERES BELTRÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

RESOLUCION No. 421 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO "SAN VICENTE DE PAÚL". Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 7 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDUARDO ALEXANDER POLANCO BORJA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025384)

RESOLUCION No. 424 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "ROSA VIRGINIA PELETIER". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TÁNTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DINA LUCÍA MORENO QUEZADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025505)

RESOLUCION No. 425 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DOCTOR JOAQUÍN JULE GÁLVEZ - SEDE EDUCAME. Municipio de SANTIAGO NONUAL-CO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULIA XIOMARA AMAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025421)

RESOLUCION No. 426 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 2 DE JULIO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de AURA MARÍA LÓPEZ MORENO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025452)

RESOLUCION No. 428 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE ADALBERTO SALGUERO CASTRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025430)

RESOLUCION No. 429 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "EL CAMINO". Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSSELYN GUADALUPE AYALA PINEDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025443)

RESOLUCION No. 430 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE IZALCO. Municipio de IZALCO, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SARAÍ ABIGAIL SIBRIAN TOBANCHE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025456)

RESOLUCION No. 432 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MARÍA AUXILIADORA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BEATRIZ ELIZABETH ANDRADE HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025500)

RESOLUCION No. 433 de fecha 6 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO JOSÉ INGENIEROS. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULIO ALEJANDRO HURTADO ARGUETA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025470)

229

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

RESOLUCIÓN No. 434 de fecha 6 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JAIME FRANCISCO LÓPEZ. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 8 DE MAYO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERICK GEOVANNY SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025473)

RESOLUCIÓN No. 443 de fecha 7 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 25 DE ABRIL DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROXANA ELENA RECINOS MONTOYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025496)

RESOLUCIÓN No. 444 de fecha 7 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el NUEVO LICEO PANAMERICANO. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANIELA ALEJANDRA MORÁN HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025519)

RESOLUCIÓN No. 447 de fecha 7 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 2 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO ALEXANDER RODRÍGUEZ ORTIZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

EGAL. LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025559)

RESOLUCIÓN No. 451 de fecha 7 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SANTA MARÍA, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YOALMO MIGUEL RODRÍGUEZ LARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025592)

RESOLUCIÓN No. 456 de fecha 7 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BELÉN. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DI-CIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIELA SOFÍA FIGUEROA NAVARRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA. DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025623)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

RESOLUCIÓN No. 459 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNIFER MIRELLA MALDONADO CHICAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

.ONSULT LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025721)

RESOLUCIÓN No. 460 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOHN F. KENNEDY". Municipio de SAN RAFAEL ORIENTE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS JOSÉ SERPAS GARAY.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, EPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025672)

RESOLUCIÓN No. 461 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN RAFAEL CEDROS. Municipio de SAN RAFAEL CEDROS, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DEYSI MABEL CAÑAS GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025686)

RESOLUCIÓN No. 463 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLIVAR. Municipio de SANTO TOMÁS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ANTONIO CRUZ DE LA CRUZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025711)

RESOLUCIÓN No. 464 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT". Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNI ARACELI JACOBO MELGAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025708)

RESOLUCIÓN No. 467 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CIUDAD ARCE". Municipio de CIUDAD ARCE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE LUIS FIGUEROA MANCIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025730)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Abril de 2019.

RESOLUCIÓN No. 468 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "FRANCISCO GAVIDIA". Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALISSON DANIELA RIVAS CUELLAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ONSULT LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025726)

RESOLUCIÓN No. 469 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO PRESBÍTERO MARINO BRASPENNING. Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 7 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ FIDENCIO ARTIGA FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, EPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025728)

RESOLUCIÓN No. 470 de fecha 8 de febrero 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIEL GERARDO RIVERA ROMERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025734)

RESOLUCIÓN No. 471 de fecha 8 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO JOSUÉ. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RODRIGO GABRIEL RODRÍGUEZ AMAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025729)

RESOLUCIÓN No. 472 de fecha 8 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL". Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DENNIS ALBERTO VASQUEZ MURCIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025732)

RESOLUCIÓN No. 477 de fecha 8 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LEYDI TATIANA GALDÁMEZ VILLATORO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025742)

RESOLUCIÓN No. 478 de fecha 8 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA NAVAL, obtenido en el INSTITUTO CAPITÁN DE NAVÍO DEM. CÉSAR YANEZ URÍAS. Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEYRI PAOLA BLANCO RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F025741)

RESOLUCIÓN No. 480 de fecha 8 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO PETRA. Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DERIS MARLENE HENRÍQUEZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025779)

RESOLUCIÓN No. 485 de fecha 11 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "LICENCIADO RENÉ PORFIRIO OSORIO". Municipio de TACUBA, Departamento de

AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ABRAHAM ELÍAS TOBAR GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025821)

RESOLUCIÓN No. 487 de fecha 11 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS". Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN CARLOS RIVERA ALVARENGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025828)

RESOLUCIÓN No. 512 de fecha 11 de febrero de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA REBECA LIMA CÁCERES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025996)